

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VIII — II LEGISLATURA — 23 Marzo 1989 — Número 8 B Página 244

Presidente:

ILMO. SR. D. JUAN JOSE SOTA VERDION

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 1989

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 1989.

ORDEN DEL DIA

- Comparecencia aplazada del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto; de los Directores Regionales de Hacienda, Economía y Comercio y Coordinación de la Tesorería e Intervención General; Interventor General; Tesorero General y Jefe del Servicio de Ingresos Públicos, para que informen a la Comisión sobre el contenido del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989 en lo que se refiere a su Consejería.

(Se inicia la sesión a las diez horas y doce minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Vamos a comenzar la sesión de la comparecencia.

En primer lugar, dar la bienvenida al Ilmo. señor Consejero, D. David Puebla, que viene acompañado por D. Ramón Pérez Bachiller, Director de Coordinación de Intervención y Tesorería; por D. Gaspar Laredo Herreros, Interventor de la Diputación Regional, y por doña María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde, Jefe de la Sección de Presupuestos. A todos ellos les damos la bienvenida a la Comisión.

Sin ningún otro trámite más, vamos a comenzar la sesión que, como es habitual, por los que ya son veteranos en estas lides, la comenzamos siempre con una exposición por parte del señor consejero, que nos hace una visión global del Presupuesto, y a continuación, en una segunda fase y previa esta explicación, se pasa a las intervenciones de los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Quiero dejar claro que se trata en este trámite de realizar preguntas para una mayor información o un mayor detalle en la información, y lo que sí rogaría a los distintos portavoces es que se evitara en lo posible el entrar en otra temática que no es la propia de una sesión de comparecencia, sino que entraría dentro de la discusión de lo que es el Presupuesto en otras instancias.

Por consiguiente, y dicho eso, concedo la palabra el Ilmo. señor Consejero, que desde este momento la tiene.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores diputados, miembros de los medios de comunicación.

Haciendo uso de la palabra que me otorga el señor Presidente, iniciaré la exposición que corresponde a esta sesión informativa, a efectos de la oportuna información a la Cámara sobre el proyecto de Presupuestos del año 1989, y lo haré siguiendo una pauta ya tradicional en los Consejeros de Hacienda de esta Comunidad. En primer término, una exposición global de lo que es en sí mismo el proyecto de Ley de Presupuestos y sus estados numéricos, tanto en materia de estado de ingresos como de estado de gastos, para pasar posteriormente a alguno de los detalles más significativos que en este ejercicio o para este ejercicio prevé esta Ley de Presupuestos, y terminar finalmente con una exposición de lo que es, por decirlo de alguna forma, el Presupuesto de la Sección de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Dicho esto, abriré mi intervención haciendo unos breves comentarios no entero al texto de ley, al texto articulado de la Ley de este ejercicio, del proyecto de Ley que todos ustedes disponen.

En principio he de decir que este texto de ley se inscribe dentro de la normativa básica que regula para estos fines la legislación, tanto del Estado

en materia de legislación no específica, sino de legislación subsidiaria, y también se ampara en los textos legislativos que tiene en vigor nuestra Comunidad Autónoma. En este sentido me refiero a la Constitución Española, marco institucional más elevado de nuestro tronco jurídico; la Ley General Presupuestaria en los aspectos que regula materia no específica para el Estado en esta materia; la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y demás legislación u órdenes de desarrollo que regulan el comportamiento de este texto de ley. El texto de ley de este ejercicio podríamos dividirlo en tres, cuatro, cinco apartados más significativos.

Empezaré indicando que la ley, que constituye un instrumento de política económica regional, regula a su vez no solamente los estados numéricos de ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio, sino que hace y dota a la misma en aspectos que van más allá de la mera tendencia anual de la vigencia de esta propia ley, dota de vigencia indefinida algunos aspectos que traducen en técnicas de presupuesto aspectos que no son inscribibles dentro de lo que significa la vigencia anual de estos textos legislativos. Por lo tanto, esta ley va a introducir como primera novedad algunas de sus disposiciones, que estarán dotadas de vigencia indefinida hasta tanto en cuanto normativas de rango igual o superior no modifiquen la estructura de la misma. Por lo tanto, esta ley va a permitir, a su vez, que la política económica del Gobierno Regional sea y vaya más allá en materia de proyección y programación de lo que significa el cómputo anual de la misma.

El segundo bloque significativo lo definiríamos como aquellas disposiciones que afectan directamente al derecho de la Hacienda Regional. Por tanto, esta ley consagra, una vez más, todos los aspectos fiscales de nuestra Comunidad Autónoma; regula la totalidad de los derechos posibles y previsibles que van a nutrir el presupuesto de este ejercicio y determina, a su vez, las obligaciones que como máximo la Hacienda Pública va a asumir en el curso del ejercicio presupuestario.

En segundo lugar, destacar también un conjunto normativo regulador del procedimiento de gestión presupuestaria. Y así decíamos antes que se alude a la temporalidad de la ley, al régimen de atención de obligaciones reconocidas y a su trámite, y a la gestión de Tesorería. También a la gestión y planificación de las inversiones financieras y temporales.

En tercer término, diríamos en término sobresaliente de intención política-económica, un grupo normativo que disciplina la política financiera de la Comunidad Autónoma. Así, por lo tanto, se fija el volumen total de recursos financieros de carácter no tributario que la Asamblea Regional otorga al Consejo de Gobierno para la gestión presupuestaria de dicha ley y materializa, a través de un conjunto de normas, de forma quizás no tradicional, los mecanismos que en su caso sean precisos para la cobertura de Tesorería a lo largo de todo el ejercicio económico, dicho sea de paso, con unas limitaciones que a su vez están integradas o vienen oscilando entre dos términos bien significativos: el nivel mínimo y máximo que de estos usos puede hacer el Consejo de Gobierno a lo largo del ejercicio económico no superará en términos absolutos la diferencial que determina el capítulo 9 del ejercicio en el estado de ingresos en lo que representa de variación de pasivos financieros o créditos a concertar.

El cuarto bloque normativo, también significativo, lo constituyen los preceptos de política tributaria. El texto de ley, en aras de una cierta horizontalidad de trato, ha tratado de adecuar, a través del procedimiento de anexos al texto de ley, la adecuación y ajuste de los tipos impositivos, tarifas y cuotas líquidas de las tasas vigentes en la Comunidad Autónoma. Bien dicho sea de paso, estas tasas, que no habían sufrido incremento alguno en materia de adecuación a los costos de los servicios prestados por la Comunidad Autónoma desde hace tres años, ahora recogen solamente la incidencia menor que haya podido soportar la tasa de inflación acumulada en los servicios que presta la Comunidad Autónoma. Por lo tanto, aquí no habrá un incremento de presión tributaria o de presión fiscal ni de carácter colectivo ni de carácter individual, simplemente recogerá la incidencia, repito, que ha mantenido la tasa de inflación acumulada en la prestación de los servicios que ha efectuado la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, también he de significar que se institucionalizan y crean unas nuevas tasas en razón a servicios que están prestándose y que no venían regulados por ningún tipo de contraprestación y también se institucionaliza fundamentalmente la tasa de gestión de residuos sólidos, en la misma línea de lo que he venido exponiendo. Así, pues, se crean las tasas por la ordenación de industrias artesanas en lo que requiere de objetos tributarios en materia de sustitución de maquinarias, cambio de titular y prórroga de instituciones, reconocimientos periódicos, industria de temporada, etc. Tasas que también

exaccionarán la Comunidad Autónoma por la prestación o puesta en funcionamiento del Laboratorio Regional de Medio Ambiente, previsto para este ejercicio vigente de 1989. Tasas sobre ordenación de las instalaciones de aguas minerales, en los objetos de tomas de muestras, análisis y análisis bacteriológicos. Tasas por concesión de autorizaciones, informes y licencias urbanísticas. Y por último, la ya citada por gestión de residuos sólidos.

El resto del texto de ley es tradicionalmente tratado igual o similar que en ejercicios anteriores y recoge toda la perspectiva de lo que significa la gestión presupuestaria en el marco de nuestras instituciones, y a ello me refiero en materia de elaboración, discusión, ejecución y control, respetando, por supuesto, las competencias de las instituciones que componen el marco de nuestra administración pública regional.

Dicho esto, no me queda nada más que significar que creo que la Ley es de corte progresista, quizás más liberal de lo que venía significando los textos de ley anteriormente citados y referidos para ejercicios anteriores. Su fuente de inspiración, una vez más, lo sigue siendo la Ley General de Presupuestos del Estado; también la vigente, y el proyecto de ley entonces, hoy ya aprobada, para el año 89, y sigue fielmente las determinaciones que señala el Estado para esta materia, con sujeción, insisto, a la Ley General Presupuestaria y al ordenamiento jurídico reguladores del marco de la Ley de Presupuestos en cada una de las instituciones autónomas o instituciones periféricas del Estado.

Pasando, pues, al segundo punto de referencia, que sería la explicación o exposición del estado de ingresos y gastos, iniciaré la exposición por la materia o por la síntesis de lo que significa el estado de gastos del presupuesto, o la previsión del presupuesto de 1989. Bien es cierto que haré una reflexión de toda la componente de documentos que contempla y acompaña al citado texto de ley. Así, lo que significa el documento presupuestario que se ha remitido y enviado a esta Asamblea incluye el ya citado texto de ley; los estados numéricos de ingresos y gastos, separadamente; y anexos de patrimonio, de inversiones, de personal, memoria explicativa del presupuesto, informe económico-financiero, anexo de inversiones plurianuales, anexo de tasas y estado de gastos por programas. Todos estos son documentos que sirven incluso para potenciar el análisis y para explicar con mayor detalle lo que en términos de programas, funciones y subfunciones, que después analizaremos,

significa o establece los propios documentos base, que no son otros que la ley y los estados genéricos de ingresos y gastos que la acompañan. Todos ellos forman, como digo, el cuerpo jurídico de la Ley de Presupuestos, que tendrá su vigencia y regirá durante el ejercicio económico de 1989, después del trámite de aprobación por la Asamblea Regional.

El presupuesto del estado de gastos de este ejercicio, de esta ley, al igual que el ejercicio anterior, se compone de los nueve capítulos ya conocidos de todos ustedes y de las nueve secciones, también conocidas de todos ustedes. Aquí en esta ocasión no ha habido variación alguna, puesto que no ha habido reordenación administrativa en el marco de la Diputación Regional.

Por tanto, la primera sección con la que abriremos el comentario es la Asamblea Regional. Se considera a la Asamblea Regional como una sección más de nuestro presupuesto, y en el marco total de los estados numéricos refleja un total de 495 millones de pesetas para el ejercicio de 1989, sobre un total del mismo término de 297 millones de pesetas referido al ejercicio de 1988, con el siguiente detalle por capítulos y sus respectivas evoluciones en términos de tanto por ciento y porcentuales.

Así, el capítulo primero incluye los gastos de personal de todo el servicio de la Asamblea Regional, con una consignación presupuestaria de 103 millones de pesetas, respecto a una igual de 89 millones del año 88, con un incremento porcentual del 16% en este capítulo.

Para el capítulo segundo "adquisiciones de bienes corrientes y de servicios", se prevé una consignación en gasto de esta materia de 127 millones de pesetas, sobre un total de idéntico concepto de 91 millones de pesetas referido al año 1988, para un 38% de incremento respecto al mismo.

El capítulo tercero "intereses de préstamos concertados", obviamente no existe consignación alguna. Tampoco la hubo en el año 1988.

Para el capítulo cuarto "transferencias corrientes", se sitúa en una consignación de 117 millones de pesetas, respecto a otra similar de 79 millones de pesetas referida al año 1988, con un incremento del 49% respecto a dicho año.

El capítulo quinto no existe en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, tampoco en los presupuestos de ninguna institución, salvo del Estado.

Capítulo sexto, 145 millones de pesetas de consignación presupuestaria, respecto a 35 millones referidos a 1988, con un total de incremento próximo al 400%.

Capítulo séptimo "transferencias de capital", no tiene consignación presupuestaria. Tampoco la hubo para 1988.

Para capítulo octavo "variación de activos financieros", se prevé una consignación igual que la del año pasado, de 3 millones de pesetas.

Capítulo nueve "variación de pasivos financieros", no existe consignación por la misma razón aludida al significar el capítulo tercero, que sería variación de pasivos financieros por necesidades de financiación. Tampoco la hubo para 1988 por las mismas razones.

La Sección Primera del organigrama funcional de la Comunidad Autónoma, que se encuadra dentro de la que conocemos por Consejería de Presidencia, presenta una consignación presupuestaria de los gastos totales de 6.472 millones de pesetas, respecto a unos gastos totales previstos del ejercicio 1988 -hablamos de consignaciones iniciales- de 5.966 millones de pesetas, con un incremento porcentual del 8%. Se distribuye de la siguiente forma:

Para gastos de personal, capítulo primero, 2.696 millones de pesetas, respecto a unos gastos de 2.187 millones de pesetas y, por lo tanto, incluye un 23% de incremento respecto al año anterior.

- Capítulo segundo, 1.300 millones de pesetas, sobre 1.211 millones de pesetas del año anterior, con un incremento del 7%.
- Capítulo tercero, no tiene consignaciones presupuestarias.
- Capítulo cuarto, registra para "transferencias corrientes" 1.133 millones de pesetas, respecto a 986 millones referido al ejercicio anterior, con un incremento porcentual del 15%.

- Capítulo sexto, "inversiones reales", 1.294 millones, sobre un total del ejercicio anterior de 1.547 millones de pesetas.
- Capítulo séptimo "transferencias de capital", 10 millones de pesetas, respecto a otro igual de 9 millones referido a 1988, con un incremento porcentual del 11%.
- Capítulo octavo "variación de activos financieros", registra una consignación presupuestaria de 40 millones de pesetas, respecto a otra igual de 25 millones referida al ejercicio anterior.
- Capítulo nueve. No existe consignación presupuestaria.

Esto suma los 6.472 millones de pesetas, ya aludidos.

Para la Sección de la Consejería de Industria, Turismo y Comunicaciones, que registra un total de 2.200 millones de pesetas, significaremos las siguientes consignaciones presupuestarias:

- Para atenciones de capítulo uno, 227 millones de pesetas.
- Para atenciones de capítulo dos, 47 millones de pesetas.
- Para atenciones de capítulo tercero, no registra consignación presupuestaria alguna.
- Capítulo cuarto "transferencias corrientes", 135 millones de pesetas.
- Capítulo sexto "inversiones reales", 1.083 millones de pesetas.
- Capítulo séptimo "transferencia de capital", 700 millones de pesetas.
- Capítulo octavo "variación de activos financieros", 8 millones de pesetas.
- Capítulo noveno, no registra consignación alguna.

La Sección Cuarta, Obras Públicas y Consejería del mismo nombre, para un total de 9.462 millones de pesetas, registra las siguientes consignaciones, entendidas por respectivos capítulos del gasto:

- 984 millones de pesetas para atenciones del capítulo uno.
- 260 millones de pesetas para el capítulo segundo "adquisiciones de bienes corrientes y de servicios".
- No registra consignaciones en capítulos tercero y cuarto, "intereses y préstamos concertados" y "transferencias corrientes".

- 7.172 millones de pesetas para capítulo de "inversiones reales", capítulo sexto.
- 996 millones de pesetas para "transferencias de capital", en capítulo séptimo.
- 50 millones de pesetas para "variaciones de activos financieros", capítulo octavo.
- Y no registra consignación en el capítulo noveno.

La Sección de Ganadería, Consejería del mismo nombre, para un total de 5.660 millones de pesetas, distribuye sus créditos presupuestarios para gastos del siguiente tenor, en relación a los mismos capítulos que ya vengo indicando:

- Para capítulo uno "atenciones de gastos de personal", 1.583 millones de pesetas.
- Para capítulo segundo, "adquisiciones de bienes corrientes y de servicios", 200 millones de pesetas.
- No registra consignación en capítulo tercero.
- Capítulo cuarto "transferencias corrientes", 215 millones de pesetas.
- Capítulo sexto "inversiones reales", 2.640 millones de pesetas.
- Capítulo séptimo "transferencias de capital", 1.072 millones de pesetas.
- No registra consignaciones presupuestarias en los capítulos octavo y noveno, "variación de activos financieros" y "variación de pasivos financieros", respectivamente.

La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, Sección Sexta, para un total de 8.370 millones de pesetas mantiene los siguientes créditos para gastos referidos a idénticos capítulos presupuestarios:

- 485 millones de pesetas para atenciones del capítulo primero.
- 326 millones de pesetas, atenciones del capítulo segundo.
- No registra consignación en capítulo tercero, aún cuando gestiona el servicio de la deuda por estar ésta separadamente consignada en una Sección independiente.
- Capítulo cuarto "transferencias corrientes", 6.798 millones de pesetas.
- Capítulo sexto "inversiones reales", 301 millones de pesetas.
- Capítulo séptimo "transferencias de capital", 60 millones de pesetas.
- No registra consignación presupuestaria en el capítulo octavo.
- Capítulo noveno, 400 millones de pesetas, para un total ya citado de 8.370 millones de pesetas.

Lo estimado para la Sección de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con un total consignado de 1.657 millones para créditos de gastos, se distribuye:

- 64 millones de pesetas para el capítulo uno, "atenciones del gasto de personal".
- 375 millones de pesetas, capítulo segundo "adquisiciones de bienes corrientes y de servicios".
- No registra consignación en el capítulo tercero "intereses de préstamos concertados" o Deuda Pública.
- 50 millones de pesetas destina en el capítulo cuarto para "transferencias corrientes".
- "Inversiones reales", capítulo seis, 1.078 millones de pesetas.
- "Transferencias de capital", capítulo séptimo, 90 millones de pesetas.
- No registra consignación en el capítulo ocho y nueve, variación de activos y pasivos financieros, respectivamente.

Cultura, Educación y Deporte, con 3.347 millones de crédito total para gastos, se distribuye de la siguiente forma:

- 552 millones de pesetas para atenciones del capítulo primero "gastos de personal".
- 307 millones de pesetas para necesidades de adquisiciones de bienes corrientes y de servicios, capítulo segundo.
- No registra consignación en el capítulo tercero.
- Para "transferencias de capital", capítulo cuarto, 487 millones de pesetas.
- Para "inversiones reales", 2.000 millones de pesetas, capítulo sexto.
- No registra consignación para este ejercicio en el capítulo séptimo "transferencias de capital", al igual que tampoco la registra en los capítulos octavo y noveno, variaciones de activos y pasivos financieros respectivamente.

Para el Servicio de la deuda por créditos en circulación vigentes y no vencidos durante el ejercicio de 1989, se destinan 3.181 millones de pesetas para "intereses de préstamos concertados", capítulo tercero; y 268 millones de pesetas para "amortizaciones de los mismos", capítulo noveno. Para un total de 3.449 millones de pesetas ya indicados.

Todo ello nos arroja un total presupuestario de 41.112 millones de pesetas, redondeados, que se distribuyen al siguiente tenor en términos de capítulos presupuestarios:

- Total capítulo primero, 6.644 millones de pesetas.
- Total capítulo segundo, 2.942 millones de pesetas.
- Total capítulo tercero, 3.181 millones de pesetas.
- Total capítulo cuarto, 8.935 millones de pesetas.
- Total capítulo sexto, 15.713 millones de pesetas.
- Total capítulo séptimo, 2.928 millones de pesetas.
- Total capítulo octavo, 101 millones de pesetas.
- Total capítulo noveno, 668 millones de pesetas.

En total, 41.112 millones de pesetas.

Hay que destacar los fuertes incrementos que suponen los capítulos de "inversiones reales", capítulo 6, y "transferencias de capital", capítulo séptimo, que en su conjunto oscilan en torno al 53, 52% del total del presupuesto no financiero.

Por tanto este presupuesto, de esta forma detallado, supone un gran avance inversor en términos de infraestructuras, económicas fundamentalmente, y sociales también, de servicios, etc. etc., en el marco de nuestra política presupuestaria anual.

Se respetan todos los convenios suscritos por Diputación Regional entre el personal que presta sus servicios a la misma, bien por convenios suscritos al efecto o por leyes marco reguladoras de esta materia, así como todos los convenios suscritos en materia de cooperación y servicios que se ejecutan desde el exterior del ámbito funcional o funcionarial de nuestra Comunidad Autónoma. Por tanto, he de significar que el Presupuesto del presente ejercicio recoge fielmente la totalidad de las obligaciones derivadas de contratos o convenios suscritos en vigor para 1989, y a su vez establece las consignaciones previstas o predeterminadas que van a entender de los que puedan suscribirse en términos de cooperación y en términos de colaboración durante el ejercicio de 1989.

Esto es así en cumplimiento de la normativa vigente, de modo y manera que aquellas obligaciones que como máximo, la Comunidad Autónoma en este caso,

cualquier institución pública del Estado viene obligado a atender, debe de tener su materialización concreta a través de la Ley de Presupuestos, y esto sí es una disposición de carácter obligatorio para el marco de todas las administraciones públicas del Estado.

Esta Ley, insisto, por tanto recoge fielmente estos grados de obligación y da curso, por supuesto, a la realización de materia económica de las previsiones que en este ámbito el Consejo de Gobierno entiende como más óptimas en el marco de la política de desarrollo económico que, en definitiva, es a lo que asciende.

En términos del estado de gastos del presupuesto así entendido, vuelvo otra vez a determinar la estructura interna del presupuesto, el presupuesto en su estado de gastos se nutre o se estructura a través de cinco aspectos o cinco bloques distintos y diferenciados, componiendo el marco de lo que anteriormente yo he expuesto. Por tanto, en los estados de gastos el presupuesto se estructura a través de los grupos de funciones, funciones, subfunciones, programas y subprogramas. El estado de gastos así estructurado consta de ocho grupos de función, diecisiete funciones, treinta y cuatro subfunciones, cuarenta y ocho programas y veintidos subprogramas. El desarrollo funcional sería del tenor siguiente:

- Primero grupo de función, que atendería los servicios de carácter general, lleva destinado en materia de consignaciones presupuestarias 3.616 millones de pesetas.
- El segundo grupo de función, que integra el ámbito de los programas y el ámbito de las acciones en materia de seguridad, protección y promoción social, comporta un total de créditos para gastos de 2.173 millones de pesetas.
- El tercer grupo de función, que regula la producción de bienes públicos de carácter general, registra un total de créditos para gastos de 7.105 millones de pesetas.
- El cuarto grupo de función, que regula la producción de bienes públicos de carácter económico, registra una consignación presupuestaria de 9.544 millones de pesetas en su conjunto.

- El quinto grupo de función, que determina la regulación económica de carácter general, registra un total de créditos para gastos de 8.340 millones de pesetas.
- El sexto grupo de función, que regula la regulación económica de sectores productivos, dispone de 5.295 millones de peseta.
- El séptimo grupo de función, que establece la reordenación industrial y desarrollo empresarial, dispone de 1.590 millones de pesetas.
- Por último, el noveno grupo de función, Deuda Pública, 3.449 millones de pesetas.

Estos grupos de función tienen un desarrollo de segundo grado, que denominados funciones. Las funciones es una forma de materializar en términos más concretos los aspectos globales de la política de gasto público a través del sistema de presupuestos de y por programas. Por tanto partimos de la distribución del presupuesto desde un todo global, cual es el que yo antes he indicado, y le extendemos en materia de desarrollo al primer grado de desarrollo a través del grupo de función, que recogerá los aspectos normativos y fundamentales y a los cuales se destinan estos créditos para gastos. Estos grupos de función, a su vez, tienen un desarrollo de segundo orden que son las funciones, y que yo voy a leerles a ustedes con objeto de situarnos en términos de lo que significa la política presupuestaria destinada para el ejercicio de 1989. Consta, pues, de 17 funciones distintas nuestro presupuesto, nuestro proyecto de presupuesto.

Primera función, en la cual se integra la Alta Dirección de la Comunidad Autónoma. Estímese para ella una consignación presupuestaria para créditos totales para gastos de esta función, en 495 millones de ptas. Para la Administración General de la Comunidad Autónoma, 3.121 millones de ptas., créditos para gastos. Tercera función: Seguridad Social y Protección Social, 2.173 millones de ptas. Para la función relacionada con la Sanidad, 1.208 millones de ptas. Para la función tendente hacia la Educación, 142 millones de ptas. Función de Vivienda, 893 millones de ptas. Bienestar Comunitario 1.679 millones de ptas. Cultura, 3.183 millones de ptas. Infraestructuras Básicas y del Transporte, 8.843 millones de ptas. Infraestructuras Agraria y Desarrollo

del Sector, 700 millones de ptas. Actuación Económica en general, 8.270 millones de ptas. Comercio Interior 70 millones de ptas. Actividad Agrícola, Ganadera, Forestal y Pesquera, 3.659 millones de ptas. Energía, 1.300 millones de ptas. Turismo y Comunicaciones, 336 millones de ptas. Reordenación Industrial del Sector, 1.590 millones de ptas. Y Deuda Pública 3.449 millones de ptas. Para un total de 41.112 millones de ptas. ya citados.

Las funciones que tienen un desarrollo de tercer grado, en razón a la homogeneidad del gasto, que señala independientemente del lugar físico donde este se ubique y el lugar físico al cual se destine, se desarrollan a través de programas de gastos que se denominan subfunciones. Las subfunciones, como digo, es un desarrollo de tercer grado que establece criterios homogéneos en materia de discriminación del gasto, gasto público, va relacionándose en términos de su desarrollo o de su propia dinámica en acciones concretas que repercuten en ámbitos de desarrollo altamente homogéneos, en términos de concreción física del mismo.

Pues bien, las subfunciones, en este orden, que representan el desarrollo más inmediato y más concreto, más, matemáticamente hablando, grosero del resultado de las funciones encomendadas, tienen para este ejercicio presupuestario el siguiente tenor de distribución en razón a sus 34 subfunciones: La Alta Dirección de la Asamblea Regional, ya aludida, 495 millones de ptas.. Administración General, 2.848 millones de ptas.. Y Dirección y Administración de la Función Pública, 78 millones de ptas.. Otros Servicios Generales 195 millones de ptas.. Acción Social, 2.143 millones de ptas.. Pensiones y otras prestaciones económicas 30 millones de ptas..(Clases pasivas). Administración General de Sanidad, 46 millones de ptas.. Acciones Públicas relativas a la salud, 75 millones de ptas.. Hospitales, Servicios asistenciales y Centro de Salud, 1.087 millones de ptas.. Enseñanza, Educación, Fomento y Desarrollo Educativo, 142 millones de ptas.. Vivienda, 893 millones de ptas.. Ordenación del Territorio, 80 millones de ptas.. Protección del Medio Ambiente, 1.577 millones de ptas.. Otros Servicios de Bienestar Comunitario, 22 millones de ptas..(Juventud). Administración General de Cultura 1.020 millones de ptas.. Bibliotecas y Publicaciones Culturales, 8 millones de ptas.. Promoción Cultural 1.323 millones de ptas.. Deportes y Educación Física, 673 millones de ptas.. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, 159 millones de ptas.. Administración General y Obras Públicas, 2.227 millones de ptas.. Recursos Hidráulicos, 1.648 millones de ptas.. Transporte Terrestre,

4.752 millones de ptas.. Puertos y Transporte Marítimo, 217 millones de ptas.. Reforma y Desarrollo Agrario, 700 millones de ptas.. Administración General de Economía y Hacienda, 8270 millones de ptas.. Comercio Interior, 70 millones de ptas.. Administración General de Ganadería, 1.781 millones de ptas.. Promoción de la Población Rural y Pesquera, 1.030 millones de ptas.. Conservación de la Naturaleza, 205 millones. Ordenación, Restructuración y Mejora de la Producción Agraria, 644 millones de ptas.. Planificación y Producción Energética, 1.300 millones de ptas.. Ordenación y Producción Turística, 336 millones de ptas.. Actividades Industriales y del Transporte y Comunicaciones, 1.590 millones de ptas.. Y Deuda Pública, 3.449 millones de ptas.. Componen, pues, las 34 funciones, ya indicadas, para un total de gastos, igualmente, de 41.112 millones de ptas..

Estas funciones tienen su desarrollo concreto en acciones más puntuales que las que antes yo he definido en términos de homogeneidad del Gasto Público. El programa aparece como el último grado de desarrollo de un presupuesto que se estructura desde el ámbito del presupuesto de y por programas y, consecuentemente, el programa es la última fase de determinación del Gasto Público. Por tanto, el Gasto Público, en último término, tiene su concreción en acciones concretas que denominamos programas. Así pues, nuestro presupuesto consta de 48 programas de gasto específicos y concretos, que a su vez desarrollan, en aspectos delicadamente sustanciales, subprogramas en razón a la versatilidad de este posible gasto.

Los 48 programas de gastos de que consta nuestro presupuesto, se nutren y financian los siguientes créditos destinados a tal fin: para la actividad Legislativa, 495 millones de ptas.. Para la Dirección y Servicios Generales de Presidencia, 2.848 millones de ptas.. Para la Función Pública, 78 millones de ptas.. Para el Departamento Informático, 62 millones de ptas.. Para Mantenimiento, Apoyamiento y Seguridad, 133 millones de ptas.. Prestaciones y Programas de Bienestar Social, 377 millones de ptas. (Aquí los programas son programas específicos de acción como son: Toxicomanías, Colectivos Marginales, etc, etc.). Servicios e Instalaciones de Tiempo Libre, 60 millones de ptas. (fundamentalmente lo relacionado con la Administración de la Residencia Marcano). Servicios Sociales, 1.707 millones de ptas.. Pensiones y Clases Pasivas, 30 millones de ptas.. Servicios Generales de la Dirección General, Regional, perdón, de Sanidad, 46 millones de ptas.. Salud Pública, 75 millones de ptas.. Asistencia Sanitaria, 1.084 millones de ptas.. Educación, Fomento y

Desarrollo Educativo, 143 millones de ptas.. Arquitectura y Vivienda, 873 millones de ptas.. Gestión Urbanística, 20 millones de ptas.. Ordenación del Territorio, 80 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales de Ecología y Medio Ambiente, 489 millones de ptas.. Ecología y Medio Ambiente, 1.088 millones de ptas.. Prestación de Servicios a la Juventud, 22 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales de Cultura, 1.020 millones de ptas.. Libros, Bibliotecas y Publicaciones, 8 millones de ptas.. Creación Artística y Gestión de la Animación Cultural, 153 millones de ptas.. Centros Culturales, 1.170 millones de ptas.. Instalaciones Deportivas, 493 millones de ptas.. Acción Deportiva Escolar, 41 millones de ptas.. Desarrollo de la Actividad Deportiva, 139 millones de ptas.. Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Arqueológico, 159 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, 1.953 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Turismo, Industria y Comunicaciones, 274 millones de ptas.. Obras Hidráulicas, 1.648 millones de ptas.. Actuaciones de la Red Municipal, 1.218 millones de ptas.. Carreteras, 3.574 millones de ptas.. Puertos, 217 millones de ptas.. Reforma de Estructuras Agrarias y Desarrollo Ganadero, 700 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Hacienda, 7.792 millones de ptas.. Insuficiencia, Imprevistos y Gastos de la Consejería, 478 millones de ptas.. Ordenación del Comercio y Defensa del Consumidor, 70 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales del Agricultura, Ganadería y Pesca, 1.781 millones de ptas.. Reestructuración y Desarrollo de los Sectores Agrario y Pesquero, 915 millones de ptas.. Investigación y Extensión Agraria, 115 millones de ptas.. Protección y Mejora del Medio Natural, 205 millones de ptas.. Sanidad Animal, 270 millones de ptas.. Ordenación, Fomento y Mejora de la Producción Agraria, 374 millones de ptas.. Electrificación Rura, 1.300 millones de ptas.. Actividad Turística, 336 millones de ptas.. Actividad Industrial de Transporte y Comunicaciones 555 millones de ptas.. Plan de Empleo, 1.035 millones de ptas.. Amortización y Gasto Financiero de la Deuda, 3.449 millones de ptas..

Estos son, pues, todos los grupos de función, funciones, subfunciones y programas en los que se desarrolla nuestro presupuesto en el estado de gastos anteriormente señalado. Es, pues, otra visión distinta de nuestro presupuesto. Antes lo veíamos en un aspecto funcional y por secciones, por capítulos de gasto; ahora lo vemos en lo que significa de funciones, acciones y programas y desarrollo programático que supone la política de gasto público, vista desde la perspectiva de las acciones a las que atiende.

Pues bien, los grupos de funciones, a los que yo antes he hecho referencia, engloban las siguientes funciones y subfunciones y programas de lo que yo he leído en términos de generalidad de desarrollo del presupuesto del ejercicio.

La primera función, el servicio de carácter general, consta de dos funciones, cuatro subfunciones, 5 programas y no tiene ningún subprograma. Por tanto, la primera función, que son de servicios generales, servicios de carácter general, atiende a las funciones de Alta Dirección de la Comunidad Autónoma con 495 millones de ptas.. Administración General de la Comunidad Autónoma, 3.121 millones de ptas.. Para un total funcional de 3.616 millones ya aludidos.

Cuatro subfunciones. Primera: Alta Dirección de la Asamblea Regional, 495 millones de ptas.. Administración General, 2.848 millones de ptas.. Dirección y Administración de la Función Pública, 78 millones de ptas.. Otros Servicios Generales, 195 millones de ptas.. Que comportan los 3.616 millones de ptas. aludidos..

Cinco programas. Actividad Legislativa, 495 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales de Presidencia, 2.848 millones de ptas.. Función Pública, 78 millones de ptas.. Informática, 62 millones de ptas.. Mantenimiento y Aprovechamiento y Seguridad, 133 millones de ptas..

El grupo de función N° 2, Seguridad, Protección y Promoción Social, con un total de 2.173 millones de ptas., lo distribuye entre una única función, dos subfunciones, cuatro programas y seis subprogramas.

La función primera: Seguridad Social y Protección Social, 2.173 millones de ptas.(única función). Dos subfunciones: Acción Social, 2.143 millones de ptas.. Y Promoción y Otras Prestaciones Económicas, 30 millones de ptas.

Los cuatro programas en que se estructuran las distintas funciones y subfunciones, son los siguientes: Protección y Programa de Bienestar Social con 377 millones de ptas. para créditos de gasto. Servicios e Instalaciones del Tiempo Libre, 59 millones de ptas.. Servicios Sociales, 1.707 millones de ptas.. Pensiones de Clases Pasivas, 30 millones de ptas.. Que comportan los 2.173 millones de ptas. aludidos.

Cinco subprogamas dependientes de la función tercera. Atención al Menor, función. Perdón, del programa N.º 4. Atención al Menor y a la Mujer, 231 millones de ptas.. Atención a Minusválidos y Colectivos Marginales, 454 millones de ptas..Atención a la Tercera Edad, 899 millones de ptas.. Plan Regional de Atención al Toxicómano, 83 millones de ptas.. Plan Regional de Unidades Básicas de Acción Social, 40 millones de ptas..

El tercer grupo de función que resume la Producción de Bienes Públicos de Carácter Social, 7.105 millones de ptas., se compone de 5 funciones y 13 subfunciones, 19 programas y 10 subprogramas.

Las funciones que acoge este grupo de función son: Sanidad 1.208 millones de ptas..Educación, 142 millones de ptas.. Vivienda, 893 millones de ptas.. Bienestar Comunitario, 1.679 millones de ptas.. Cultura, 3.183 millones de ptas.. Para un total, ya indicado, de 7.105 millones de ptas.

Las funciones, 13 en total, que penden de este grupo de función son las siguientes: Administración General de Sanidad, 46 millones de ptas.. Acciones Públicas relativas a la Salud, 75 millones de ptas.. Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud, 1.087 millones de ptas.. Enseñanza, 142 millones de ptas.. Vivienda 893, millones de ptas.. Ordenación del Territorio, 80 millones de ptas.. Protección del Medio Ambiente, 1.577 millones de ptas.. Otros Servicios de Bienestar Comunitario, Juventud, 22 millones de ptas.. Administración General, Cultura, 1.020 millones de ptas.. Bibliotecas, Publicaciones Culturales, 8 millones de ptas.. Promoción Cultural, 1.323 millones de ptas.. Desarrollo, Deporte y Educación Física, 673 millones de ptas.. Protección del Patrimonio Histórico y Artístico, 159 millones de ptas.

Consta, pues, de 19 programas de gastos del siguiente tenor y consideraciones respectivas: Servicios Generales, programa N.º 1 de la Dirección General de Sanidad, 46 millones de ptas.. Salud Pública, 75 millones de ptas.. Asistencia Sanitaria, 1.087 millones de ptas.. Eduación, Fomento y Desarrollo Educativo, 142 millones de ptas.. Arquitectura y Vivienda, 873 millones de ptas.. Gestión Urbanística, 20 millones de ptas.. Ordenación del Territorio, 80 millones de ptas.. Dirección y Servicios Generales, 489 millones de ptas.. Ecología y Medio Ambiente, 1.088 millones de ptas.. Prestación de Servicios a la Juventud, 22 millones de ptas.. Dirección y

Servicios Generales de la Consejería de Cultura, 1.020 millones de ptas.. Libros, Bibliotecas y Publicaciones, 8 millones de ptas.. Creación Artística y Gestión de la Animación Cultural, 153 millones de ptas.. Centros Culturales, 1.170 millones de ptas.. Instalaciones Deportivas, 493 millones de ptas.. Acción Deportiva Escolar, 41 millones de ptas.. Desarrollo de la Actividad Deportiva, 139 millones de ptas.. Patrimonio Cultural Arquitectónico y Arqueológico, 159 millones de ptas.. Para un total, ya indicado, de 7.105 millones de ptas. distribuido entre estos programas de gastos.

Estos programas de gastos distribuyen sus respectivas consignaciones, a su vez, a lo largo, en parte, de 10 subprogramas de gastos con las siguientes distribuciones en esta materia. El total de los subprogramas suma 1.087 millones de ptas., y lo componen:

- El programa N° 3, que es Asistencia Sanitaria,.. El Programa N° 3, Asistencia Sanitaria se constituye a través de dos subprogramas distintos y diferenciados: Infraestructura Sanitaria con 400 millones de ptas., y Hospital de Liencres, 687 millones de ptas.

- El programa N° 5, que es Arquitectura y Vivienda, se desarrolla a través de tres subprogramas distintos: Actuaciones en materia de Patrimonio Arquitectónico, 32 millones de ptas.. En materia de Vivienda, actuaciones en materia de Vivienda, 791 millones de ptas.. Y Vivienda Rural, 50 millones de ptas.

- El programa N° 10, que es Ecología y Medio Ambiente, se desarrolla a través de tres subprogramas del siguiente tenor: Prevención y Control de la Contaminación, 40 millones de ptas.. Medio Natural, 540 millones de ptas.. Y gestión de Resíduos, 508 millones de ptas.

- El programa N° 18, que se denomina Desarrollo de la Actividad Deportiva, se desarrolla a través de dos subprogramas que son: Actividades deportivas 54 millones de ptas., consignación para gastos. Y Plan de Promoción de Deporte 92, 85 millones de ptas.

Esto pues, es el desarrollo del grupo de función N° 3 que, insisto, se compone de 10 subprogramas, 19 programas, 13 subfunciones y 5 funciones.

El grupo de función N.º 4, que Regula la Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico, con un total de consideraciones presupuestarias de 9.544 millones de ptas., se estructura de la siguiente forma: consta de 2 funciones, 5 subfunciones, 7 programas y 5 subprogramas.

- Las 2 funciones son las siguientes: Infraestructuras Básicas y del Transporte con 8.843 millones de ptas., y gasto de Infraestructura, 700 millones de ptas.

- La distribución de estas funciones en término de sus funciones es la siguiente: Administración General de Obras Públicas y Turismo, 2.227 millones de ptas.. Recursos Hidráulicos, 2.648 millones de ptas.. Transportes Terrestres, 4.751 millones de ptas.. Puertos y Transportes Marítimos, 217 millones de ptas.. Reforma y Desarrollo Agrario, 700 millones de ptas.

- Estas funciones se desarrollan a través de los 7 programas distintos y diferentes que voy a citar a continuación: Dirección y Servicios Generales, 1.953 millones de ptas.. De Turismo, 264 millones de ptas.. Obras Hidráulicas, 1.647 millones de ptas.. Actuaciones en las Redes Municipales, 1.218 millones de ptas.. Carreteras, 3.534 millones de ptas.. Puertos, 217 millones de ptas.. Y Reforma y Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, 700 millones de ptas..

Cinco subprogramas penden de otros tantos programas que son los siguientes:

- Del programa N.º 3, Obras Públicas, se distribuyen entre dos subprogramas: Abastecimientos y Saneamientos, 1.557 millones de ptas.. Y Planes Hidráulicos, 90 millones. Por tanto, los 1.647 millones de ptas. citados, se van a desarrollar a lo largo de estas dos acciones puntuales, que son Abastecimientos y Saneamientos y Planes Hidráulicos.

Del Programa N.º 5, Carreteras, se van a desarrollar 3 subprogramas distintos: Gestión y Explotación y Compensación de la misma, 378 millones de ptas.. Carreteras Regionales, 2.881 millones. Y Carreteras Nacionales, 274 millones de ptas..

El 5.º grupo de atención, que determina la regulación económica de carácter general, con 8.340 millones de ptas., se desarrolla a través de 2 funciones, 2 subfunciones y 3 programas. No tiene ningún subprograma afectado. Por tanto las

funciones serán: Actuación Económica en General, 8.270 millones de ptas.. Y Comercio Interior, 70 millones de ptas.. Mismo desarrollo para las subfunciones y misma denominación y 3 programas distintos: Dirección y Servicios Generales, 7.791 millones de ptas.. Insuficiencias e Imprevistos, 478 millones de ptas.. Y Ordenación del Comercio y Defensa del Consumidor, 70 millones de ptas..

El 6º grupo de función, denominado Regulación Económica de Sectores Productivos, se estructura a través de 3 funciones, 6 subfunciones, 8 programas, y 2 subprogramas.

- La distribución del gasto, en orden a las funciones, es la siguiente: Para actividad Agrícola Ganadera, Forestal y Pesquera, 3.659 millones de ptas.. En materia de Energía, 1.300 millones de ptas.. Y para Turismo, Acciones de Turismo o relacionadas con el Subsector Turístico, 336 millones de ptas.

- Estas funciones se desarrollan a través de 6 subfunciones del siguiente tenor: Administración General de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y Ganadería, 1.781 millones de ptas.. Promoción de la Población Rural y Pesquera, 1.030 millones de ptas.. Conservación de la Naturaleza, 204 millones de ptas.. Ordenación, Reestructuración y Mejora de la Producción Agraria, 644 millones de ptas.. Planificación y Producción Energética, 1.300 millones de ptas.. Ordenación y Promoción Turística, 336 millones de ptas..

- Los programas en los que se desarrollan, a su vez, las distintas subfunciones citadas, son los siguientes: Dirección y Servicios Generales, 1.781 millones de ptas.. Reestructuración y Desarrollo de los Sectores Productivos Agrario y Pesquero, 915 millones de ptas.. Investigación y Extensión Agraria, 115 millones de ptas.. Protección y Mejora del Medio Natural, 204 millones de ptas.. Sanidad Animal, 270 millones de ptas.. Ordenación, Fomento y Mejora de la Producción Agraria, 374 millones de ptas.. Electrificación Rural, 1.300 millones de ptas.. Y Actividades Turísticas, 336 millones de ptas..

El grupo de función Nº 7, Reordenación Industrial y Desarrollo Empresarial, con 1.590 millones de ptas., se compone de 1 función, 1 subfunción y 2 programas.

- La función Reordenación Industrial con 1.500 millones de ptas., se desarrolla a través de la misma subfunción y 2 programas distintos: La Actividad Industrial y del Transporte y Comunicaciones con 555 millones de ptas.. Y, dos, El Plan de Empleo con 1.035 millones de ptas..

Por último, el grupo de función N.º 9, Deuda Pública, con una única función, una única subfunción, y un único programa, desarrolla 3.449 millones de ptas. para el servicio de la misma. Y aquí se incluyen los gastos derivados de los intereses de préstamos concertados y lo procedente de las amortizaciones previstas en el curso del ejercicio.

Bien, Sres. Diputados, esta sería la estructura interna para el presupuesto en su estado de gastos. Indicarles a su vez, que todo el conjunto de las acciones derivadas de las funciones, subfunciones, programas y subprogramas que yo antes he ponderado, desarrollan todo el estado de gastos e incluyen, a su vez, todos los términos de los gastos presupuestarios, también, por supuesto, gastos de personal incluido afectos al desarrollo de los diferentes programas.

Pasaré, por lo tanto, una vez analizado el estado de gastos, a proporcionar algún análisis relativo al estado de ingresos del presupuesto.

Bien, el estado de ingresos, que registra las previsiones económicas que la Comunidad Autónoma desea obtener para financiar la totalidad de los gastos previstos en las respectivas consignaciones presupuestarias para estos fines, alcanza la totalidad de 41.111 millones de ptas, 990 mil ptas.. Lo cual implica que el presupuesto se presenta equilibrado. Es decir, no existe ni déficit ni superávit en materia de diferencia entre estado de ingresos, estado de gastos.

El presupuesto en su estado de ingresos se distribuye, a su vez, en 9 capítulos presupuestarios, que discurren desde Imposición Tributaria Directa hasta La Variación de Pasivos Financieros, con las siguientes previsiones en materia de ingresos privados de las mismas gestiones, incluso Técnicas Presupuestarias adecuadas en materia de gestión tributaria: Impuestos Directos, capítulo 1, 1.584 millones de consignación prevista en materia de recaudación de tributos de este signo; Impuestos Indirectos, 3.356 millones de ptas.. Capítulo 3º, Tasa y Otros Ingresos, 3.409 millones de ptas.. Capítulo

4º, Transferencias Corrientes, 16.439 millones de ptas.. Capítulo 6º, Enajenación de Inversiones Reales, 272 millones de ptas.. Transferencias de Capital, capítulo 7º, 6.557 millones de ptas.. Capítulo 8º, Variación de Activos Financieros, 349 millones de ptas.. Capítulo 9º, Variación de Pasivos Financieros, 9.000 millones de ptas..

Pasaré a continuación, Sres. Diputados, a hacer algunas consideraciones en materia de ingresos, las razones o las causas que potencian o que justifican las decisiones de previsión en materia de ingresos que, yo ahora, les he referido y que constan, naturalmente, en el documento que hemos presentado a la Asamblea Regional.

Capítulo 1º, que regula los Impuestos Directos, donde se encuadran: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tiene su origen en la Ley 50, de 14 de noviembre de 1977, donde se regula el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Este impuesto, como ustedes todos conocen, sufrió el efecto de la cesión tributaria a las Comunidades Autónomas para toda, para todas las Comunidades Autónomas sin distinción alguna, y, por lo tanto, la Comunidad Autónoma nuestra regula y ostenta la titularidad recaudatoria, si bien es cierto que la propia gestión recaudatoria está encomendada aún a la Delegación Especial de Hacienda de Santander. Por lo tanto, en nuestro caso, la gestión tributaria de este impuesto se realiza a través de sistema de transferencias corrientes de la propia Delegación de Hacienda directamente a nuestra Tesorería en razón a los períodos de liquidación y recaudación dedicada a impuestos, que coincide con lo del Impuesto General sobre la Renta a las Personas Físicas, incluso también en materia de fraccionamiento del mismo.

824 millones de pesetas es la consignación que se prevé recaudar en el presente ejercicio y tiene su origen en el comportamiento de este impuesto en el ejercicio anterior, sin elevaciones dignas o mencionables de ningún carácter, toda vez que este impuesto no ha sufrido ningún tipo de modificación, si acaso a través de la Ley General de Presupuestos. Pero, sin embargo, sí que se verá probablemente incrementado incluso esta cuantía en razón a la variación de los valores que normalmente las Haciendas Locales vienen elaborando o vienen dictando merced a sus propias leyes de financiación de esas entidades. Por lo tanto es presumible que incluso por encima de esos

824 millones de pesetas pueda haber algún tipo de recaudación adicional, digo pueda haber, si ciertamente se materializan las revisiones de los valores catastrales de estos bienes en términos de las Corporaciones Locales. Todos conocemos la obligatoriedad de tributación, según la condición del contribuyente, por encima de los 5 millones de pesetas de valor de este tributo; valor patrimonial registrado o regulado por este tributo.

El impuesto sobre sucesiones y donaciones, con 760 millones de pesetas, no experimenta incremento alguno, toda vez que aún no es tiempo de observar o determinar cuál va a ser o cuál será en un futuro el comportamiento tributario de este impuesto merced a la nueva ley de regulación de este tributo, Ley 29/87, de 18 de diciembre. Las novedades de esta ley, no exenta de alguna crítica a su vez, determina exenciones por debajo de los 2 millones de pesetas base imponible y modificaciones en los tipos tributarios en razón a las cuantías de base imponible afecta al tributo y en razón al grado de colateralidad en materia de afinidad de los finados o de los sucesores en determinados grados de sucesión al impuesto de esta naturaleza.

El capítulo segundo, que regula o contempla los impuestos indirectos, a su vez también objeto de cesión a nuestra Comunidad Autónoma, a excepción de uno de ellos, contempla las consignaciones presupuestarias a los efectos de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en sus dos distintas secciones: revisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Transmisiones patrimoniales, que es un impuesto que tiene íntima vinculación con todo lo anteriormente citado al efecto del impuesto sobre sucesiones, mortis causa, no ignoramos que está regulado por la misma ley, si acaso en términos de tipos impositivos distintos debido a que aquí no existirá la regulación que yo he citado respecto a la variabilidad que establece aquel impuesto en términos sucesorios (el grado de colateralidad, bien sea sucesión directa o no, etc. etc.). Aquí el impuesto de transmisiones patrimoniales, como digo, que rige a todos los efectos a los mismos tipos de valoración a efectos de la base imponible de aquel impuesto, determina unas consignaciones previstas de 2.045 millones de pesetas, toda vez que el comportamiento de este tributo en el ejercicio anterior determina o impone un nivel de exacción razonablemente de este tenor. Por tanto, el impuesto en cuestión, que está regulado a través del Decreto 3.050, del año 1980, recompone todo un motivo de

comportamiento tributario a estos efectos de los sujetos pasivos, cuándo y dónde suceda una transmisión de bienes inmuebles y bienes muebles también.

Actos jurídicos documentados, recientemente transferido en materia de gestión recaudatoria a nuestra Comunidad Autónoma, mantiene el mismo grado de consignación, 1.046 millones de pesetas respecto al año anterior, toda vez que no existe una determinación clara de cuál va a ser el comportamiento en un futuro de este tributo. Este tributo aconseja, entre otras cosas, una cierta prudencia en materia presupuestaria por cuanto que, indico, no sabemos cuál va a ser el comportamiento a nivel del Estado de este tributo. Por efecto de la cesión a las Comunidades Autónomas, en la fase que representa este impuesto los efectos timbrados, se suceden a través de las instituciones financieras los documentos que sustentan las acciones crediticias, en pólizas y demás efectos, como indico. Lo que ocurre es que este tributo determina el grado de sensibilidad respecto al lugar donde se produce el hecho impositivo y que normalmente no coincide con el sujeto activo o receptor de dicho tributo. Este tributo que, por decirlo así, tiene su cauce dentro de las instituciones financieras, aquéllas determinan, según y cómo dentro de sus respectivas organizaciones internas, las centrales que tratan normalmente de concentrar todo el efecto de lo que supone la reglamentación o sustentación jurídica de sus efectos fundados y efectos documentalmente cambiables. Por tanto, esta situación de ignorancia en términos de toda la panorámica del Estado del grado de percusión, del grado de concentración de este impuesto y la ignorancia en términos de conocimiento del sujeto pasivo receptor del mismo, impone, como digo, una cierta prudencia en materia de consignación presupuestaria. Ciertamente, la Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales consciente de este problema está llevando a término, por lo menos ponderando este problema, está, insisto, llevando a término una acción de coordinación entre todas las Comunidades Autónomas para establecer una especie de principio de transferencias de equivalencia, por decirlo así, donde no existiendo más allá de lo más elemental transferencias internas entre las Comunidades Autónomas, establezca una compensación para todas las Comunidades Autónomas que a su vez estén obligadas a efectuar transferencias por haberse producido ingresos tributarios de esta naturaleza, de derechos de esta índole, procedente de otra Comunidad Autónoma por ser aquéllas las titulares del hecho impositivo producido fuera del ámbito de esa Comunidad Autónoma. Por lo tanto, insisto, esto es una complejidad añadida y que aconseja una cierta prudencia en materia de previsión, de la evolución de previsión de recaudación por este impuesto.

Los impuestos sobre el consumo. Aparece, yo entiendo que por última vez en el presupuesto, el impuesto de lujo, por efecto de que la inspección de este impuesto aún no ha sido concedida. Por tanto, la consignación prevista de 35 millones de pesetas será efectiva si concluye eficazmente todo el proceso de inspección que a partir del año 86, anterior, perdón, al año 86, aún no prescrito está llevando a efecto nuestra inspección de tributos de la Comunidad Autónoma.

El impuesto sobre el juego, que regula el impuesto extraordinario del impuesto sobre el bingo y el recargo sobre la tasa de juegos de suerte, envite y azar, con 230 millones de pesetas, de todos conocido por razón de haber sido objeto de discusión parlamentaria o asamblearia esta Ley reciente, del año 1988. Esta Ley se aprobó por la Asamblea el 26 de octubre de 1988 y, como ustedes recuerdan, regula un recargo sobre las tasas de juego, envite, suerte y azar, titularidad del Estado, el 5 por ciento, y a su vez también impone un impuesto extraordinario sobre el juego del bingo del 5 por ciento, sobre todas aquellas actividades de este signo que se organicen o se realicen en el seno o el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma. También, por supuesto, grava la tasa de utilización o licencia de las máquinas de este signo en sus tres distintas categorías a, b y c, que son las recreativas, las menores de premios de 5.000 pesetas y las denominadas de superyaz-boi o mayores de ese signo de premio.

El capítulo tercero, que regula las tasas y otros ingresos, se recogen a través de los distintos conceptos presupuestarios los siguientes hechos imponibles o previsiones de ingresos:

- En el concepto 311, que regula los ingresos procedentes de enajenación de bienes por efectos inútiles, recogerá el producto de la venta de materiales de desecho, maquinaria y vehículos inservibles.

- El concepto 312, que son publicaciones, nutrirá los ingresos de productos derivados de la venta de ejemplares del Boletín Oficial principalmente, y demás publicaciones, como son las que derivan de la Institución Cultural Cantabria, el Museo Marítimo y el Museo de Altamira, fundamentalmente, entre otras más significativas. He de señalar que la tasa del Boletín Oficial de Cantabria es una tasa recogida en el anexo de tal signo, anteriormente hecho alusión.

- El concepto 313, con cuatro subconceptos, recoge el producto de las fincas de Abra del Pas, Sotama, Aranda y Gama, y que creo que se explica en sí mismo. Son los productos de estas fincas; en algunos casos serán productos lácteos derivados de la actividad ganadera, en otros serán productos agrarios, en otros casos serán productos hortofrutícolas, derivados de la acción forestal, viveros, dosis seminales en el caso del Centro de Inseminación Artificial de Torrelavega, etc. etc.

- Tasas por prestación de servicios, que se inician en el concepto 322. Aquí se recogen las derivadas de las estancias en hospitales y residencias, fundamentalmente. En algunos casos estas instancias son concertadas con la Seguridad Social o prestadas a particulares por hospitales propios, bien transferidas o bien propios por haberse ejecutado dentro del ámbito de la propia Comunidad Autónoma. Aquí hay dos hospitales, fundamentalmente el de Liencres, hoy en vigencia, y Pedrosa ya no contemplado actualmente en materia o en alto grado de desatención.

- El concepto 323 del presupuesto del estado de ingresos contempla las tasas derivadas de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a municipios. Estos ingresos, como ustedes conocen, son atendidos a través de los Ayuntamientos, fundamentalmente las Juntas Vecinales, cuando la titularidad de la gestión de ese servicio a particulares, o la distribución del agua en términos de distribución doméstica está encomendada a estas instituciones jurídicas de nuestra región. Por lo tanto, aquí recogeremos el importe, según las tarifas aplicadas y afectadas, el importe de la distribución en términos de metros cúbicos de agua a municipios y Juntas Vecinales durante el ejercicio de 1989.

- El concepto 324, que recoge las tasas derivadas de la prestación de servicios de cartografía y reprografía, yo creo que se explica en sí mismo, y no es si no la correspondiente al otorgamiento de planos, fotocopias, mapas, etc. etc, realizados por los servicios técnicos de nuestra Diputación Regional.

- El concepto 325 "anuncios en publicaciones", regula este extremo cuando se produce a instancia de particulares. El particular que por necesidades propias o bien por obligaciones de carácter jurídico-administrativo precisa escribir un determinado anuncio o una determinada publicación en el Boletín Oficial,

evidentemente está sujeto a la tasa que antes hemos venido comentando, y entonces se produce cuando el particular, insisto, tiene obligación o tiene voluntad de publicarse en nuestro Boletín Oficial.

- EL 326 que es "alquiler de maquinaria", regula justamente lo que su propia indicación hace, maquinaria que se alquila a terceros, bien sea a Corporaciones Locales, bien sea a Juntas Vecinales, bien sea a particulares transitoriamente, bien sea en materia de cooperación. Esto se cumple a través de esta determinada tasa, que también tiene su eco y su plasmación en el anexo que les hemos presentado.

- El concepto 327, que son "honorarios técnicos regionales", comporta el importe estimado que producirá la gestión de dirección de proyectos cuando las ejecuciones de obras se efectúan a través de los técnicos propios de Diputación. Ustedes conocen que el presupuesto de ejecución de obras por contrata puede tener dos versiones, y a su vez la dirección técnica de la obra sea puesta a disposición del propio contratista por el propio contratista, o la dirección técnica de la obra y coordinación de la misma se ejecute a través de los técnicos de la Diputación Regional. Pues bien, en este caso, y según sea la naturaleza de la obra, Diputación Regional recibe entre un 2,5 y un 4 por ciento del proyecto de ejecución de obra asignado, y este es el producto de los honorarios que repercute en el contratista si es que es asistido por los técnicos de la Diputación Regional, anteriormente comentado.

- El concepto presupuestario 328 regula los "premios de cobranza de recaudación" y recogerá el equivalente de los premios de cobranza que la Diputación Regional establece por la prestación del servicio de recaudación a las Corporaciones Locales. Los servicios de recaudación de la Diputación Regional, que asumieron en su día, en el año 86, merced al Decreto 81/86, de 16 de junio, la recaudación autonómica de productos locales los presta a través del servicio de recaudación y el premio de cobranza es el equivalente a la gestión recaudatoria que establece en todo su ámbito del elenco de productos que recauda, fundamentalmente las contribuciones territoriales, urbana, rústica y pecuaria, las licencias fiscales y demás impuestos locales cuando así sea convenido con los respectivos Ayuntamientos, como, por ejemplo, el impuesto de circulación de vehículos y tasas municipales de cualquier signo (aguas, recogida de basura, licencia de obras, etc.).

- "Recaudación de tributos locales", 1.450 millones es el equivalente a las matrículas fiscales de carácter local que la Diputación Regional recauda en favor de los Ayuntamientos. Se experimenta una evolución de 1.350 a 1.450, 100 millones de pesetas, que parece ser que es el equivalente a la elevación de las matrículas fiscales, como digo, y padrones cobratorios, según las comunicaciones que ha habido respecto de los Ayuntamientos más significativos a los cuales nosotros, la Diputación Regional, efectúa este servicio de recaudación. Por tanto, insistir que aquí estará contemplada la presumible totalidad de recaudación de tributos y que tiene su contrapartida, naturalmente, en el capítulo cuarto del estado de gastos, para dar salida al equivalente de estos tributos a los respectivos municipios o Ayuntamientos, a cuyo fin se haya concertado la recaudación de sus tributos.

- Otras tasas, en la Consejería de Presidencia, Dirección de Bienestar Social, concepto 331, son ingresos provenientes de tasas que derivan de guarderías infantiles, residencias de ancianos, gestionadas por la Dirección Regional; y otro tipo de residencias, como son la de Marcano "Tiempo Libre"; tasas de la Dirección Regional de Función Pública, en materia de inscripción de oposiciones y matrículas; las derivadas de la Dirección Regional de Sanidad incluye subconceptos por prestación de servicios sanitarios, como son las consultas, utilización de ambulancias, análisis de laboratorio, servicios mortuorios, etc. También están reguladas en el título décimo del anexo de la Ley de Tasas.

- De la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se prevén recaudar 3 millones de pesetas. Son las derivadas de la ordenación de industrias artesanas, ordenación y transporte mecánicos, ordenación de instalaciones de aguas minerales, a las cuáles he hecho referencia cuando hablaba del texto legislativo de Ley de Tasas, y éstas son las de nueva creación en el ámbito del proyecto de ley presentado.

- De la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Tasas de la Dirección Regional de Obras Públicas: esta Dirección Regional gestiona tasas derivadas de las acciones en puertos, carreteras y en obras hidráulicas, tal como se contempla en el proyecto de ley que estamos exponiendo. Tasas de la Dirección Regional de Vivienda: su regulación se contempla también en el título séptimo del anexo de la Ley de Tasas, y grava los servicios que se prestan por las viviendas de protección oficial, de cédulas de habitabilidad, análisis de laboratorio en materia de calidad de vivienda.

- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Tasas de la Dirección Regional de Producción Agraria, reguladas en el título octavo, y contempla los hechos impositivos derivados de la ordenación y defensa de industrias agrarias, forestales y pecuarias; gestión técnico facultativa de servicios agronómicos y prestación de servicios facultativos de carácter veterinario. La Dirección Regional de Fomento Agrario y Medio Natural, que se recoge en el título noveno del anexo de la Ley de Tasas, las que desarrollan los objetos tributarios derivados de actividades pesqueras, ejecución de trabajos en materia forestal, permisos de cotos de caza y pesca, licencia de pesca continental, licencia de caza, etc. etc.

- La Consejería de Ecología y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Tasas presumiblemente a girar por la prestación del servicio del Laboratorio de Medio Ambiente, como he dicho antes, prevista su entrada en vigor o entrada en funcionamiento durante el presente ejercicio.

- De la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, regula tres tipos de tasas distintas: las derivadas de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, que corresponden a residencias y campamentos, fundamentalmente; la escuela de vela; y la Dirección Regional de Cultura, por las que presta el Archivo Histórico, visitas a cuevas, museos, etc. etc.

- El artículo 35 regula los cánones, con dos conceptos, el 351 y 352. Son cánones por la explotación de la estación de autobuses de Reinosa y canon de gestión de residuos sólidos. El canon de la estación de Reinosa es un canon que está tasado desde el año 1986. Y el procedente de la gestión de residuos sólidos contempla la posibilidad de que el servicio sea prestado en el régimen de gestión indirecta; por lo tanto habrá, naturalmente, un canon que los Ayuntamientos deberán aportar a la Comunidad Autónoma si se produjera la entrada en vigor en su ámbito de totalidad de la prestación de este servicio a todos los municipios, además de los que ahora actualmente ya están siendo asistidos por este servicio. Por supuesto, está regulado este canon en el proyecto de ley de Presupuestos de este ejercicio en una de las disposiciones adicionales en materia de ordenación tributaria de la mencionada tasa.

- El artículo 38, que regula los reintegros que puedan producirse por ejercicios cerrados o bien procedentes del ejercicio corriente.

Fundamentalmente recogerá la parte sustancialmente del presupuesto ejecutado cuya integración no pueda ser resuelta en términos del ejercicio anual previsto, si es que se producen reintegros bien sea por parte de la Tesorería Regional correspondiente a situaciones generadas en ejercicios anteriores, o bien se trate de situaciones que se hayan podido generar en términos del ejercicio presente.

De la Comunidad Económica Europea por proyectos presentados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, 60 millones de pesetas. Normalmente éste es el equivalente al 50 por ciento del costo del proyecto que haya sido presentado y aprobado en el seno de la Comisión de las Comunidades europeas en ejercicios anteriores. Digo normalmente porque la cadencia con la que se vienen haciendo uso de los fondos que la Comunidad Económica Europea determina en materia de compensación a proyectos que hayan sido aprobados, no lo es superior normalmente a los dos años desde que se presentaban los proyectos. Por tanto recogerá ciertos aspectos de los proyectos que han sido presentados a Bruselas y que, una vez aprobados y ejecutados o en fase de ejecución, la Comunidad Económica Europea compensa con ese aproximado 50% del costo de ese proyecto en concreto.

- El artículo 39 regula técnicamente "otros ingresos", e inicia sus conceptos por el 391, que son "multas". Multas que se derivan por cualquier signo: multas por incumplimientos, multas por sanciones, etc. etc. Todo ello entra dentro del ámbito de la competencia normativa y reglamentaria o por alteración de los servicios competenciales de la Comunidad Autónoma.

- "Recargos de apremios", sobre certificaciones y sobre recibos, es la acción recaudatoria en vía de apremio y se produce y recoge los recargos sobre tributos propios anteriormente citados, bien sea impuesto sobre patrimonio, bien sea sobre sucesiones, bien sea sobre transmisiones patrimoniales, etc. etc. Siempre de tributos propios, cedidos o propios derivados de la autonomía financiera y tributaria de carácter autonómico.

- "Recursos eventuales", recogerá mayormente aquellos ingresos que se produzcan y que provengan de dos circunstancias distintas y determinadas, o bien que no tengan un cierto encaje homogéneamente tratado en todo el elenco de nuestra distribución de ingresos en materia conceptual que se produzcan

dentro del ámbito de un ejercicio económico, o bien que no estando previstos se produzcan por ningún concepto de los que aquí determinados y tratados. 150 millones de pesetas es la previsión razonablemente modesta, puesto que este determinado concepto suele tener comportamientos incluso superiores a los previstos para cada uno de los ejercicios presupuestarios a los que se ha tenido acceso en materia de lisi3n y de revisi3n.

- "Compensaciones": "Del personal de la Diputaci3n Regional por servicios prestados en otros organismos", que es una partida meramente simb3lica, tendente incluso a la desaparici3n dado que despu3s del perfil del Estado aut3nomico es t3cnicamente dif3cil que existan razones que posibiliten la permanencia de este concepto presupuestario a lo largo de distintos ejercicios; "Ingresos por prestaci3n sanitaria y farmac3utica", derivadas de la Mutua Nacional de Previsi3n de Administraci3n Local, derivan de la nueva normativa derivada del a3o 1987, por la cual la Mutua Nacional de la Administraci3n Local ven3a obligada a compensar a las administraciones p3blicas hacia las cuales mantiene obligaciones por car3cter de afecci3n de sus funcionarios de este rango en materia de asistencia sanitaria y en materia farmac3utica, en raz3n al n3mero de individuos funcionarios y en raz3n al n3mero de individuos beneficiarios de cada una de las cartillas o de las libretas de asistencia, a las que me he referido. Esto es, pues, una compensaci3n que hace la Mutua Nacional a la Comunidad Aut3noma en raz3n al n3mero de funcionarios que est3n bajo su gesti3n y en raz3n al n3mero de beneficiarios de los funcionarios as3 definidos.

- El concepto 395, que recoger3 otros ingresos "para aplicar a los que se puedan producir", existe una partida testimonial tambi3n y sirve todo el comentario que hice cuando me refer3 al subconcepto 3941.

- "Tributos de car3cter aut3nomo a ingresar por la Compa3a Telef3nica Nacional de Espa3a, de acuerdo con la Ley 15/87 de 30 de Julio", 120 millones de ptas. Esta es la previsi3n que entendemos debe producir la entrada en vigor de la Ley 15/87 que, como ustedes todos conocen, regula la deslegalizaci3n de exenci3n tributaria que manten3a Telef3nica, merced a la base 8ª del convenio del a3o 45. La base 8ª era la que determinaba, entre otros signos, la exenci3n total de la Compa3a Telef3nica Nacional de Espa3a por otras causas de exenci3n tributaria en materia de tasas y cualquier otro impuesto de car3cter local. En ese 3mbito, nosotros, al ser testimonialmente receptores de la

antigua Diputación Provincial a su vez, tampoco veníamos incurriendo en el efecto de la deslegalización que esto ha producido. La Ley 50 retira, merced a un recurso de inconstitucionalidad, retira la exención de Telefónica y Telefónica tiene que tributar fundamentalmente en razón a las ocupaciones de suelo, vuelo y subsuelo que mantienen sus instalaciones a lo largo del territorio de una comunidad autónoma, de una provincia (en nuestro caso, por ser uniprovincial) y también de los territorios reservados al ámbito de la municipalidad. Por lo tanto, esta será la presumible aportación que Telefónica deberá hacer durante el curso presupuestario de 1989.

El capítulo 4 recoge las previsiones de ingreso que se producirán, presumiblemente, por transferencias corrientes y se prevee transferencias corrientes que procedan del propio Estado, de Organismo Autónomos de la Administración Central, de Corporaciones locales, de empresas y de diversos Ministerios, en el ámbito de la cooperación u obligación que la Administración del Central del Estado mantiene con las Comunidades Autónomas en general y con nuestra Comunidad Autónoma en particular, en razón a estas consignaciones presupuestarias.

Se compone en primer lugar, o inicialmente, de las procedentes del concepto 411: Aportaciones del Estado, procedentes de la Diputación Provincial como tal, en razón a la participación que por Diputación Provincial mantiene, sigue manteniendo nuestra Comunidad Autónoma, en el producto del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, o más coloquialmente entendido, del producto financiero que supone el juego de las quinielas, 30 millones de ptas. Supone una reducción respecto a la previsión inicial del ejercicio anterior, en razón al comportamiento que este concepto tributario ha mantenido durante el ejercicio 1988. Yo creo que de todos conocido es que la marcha de la recaudación de las quinielas ostenta o ha ostentado una tendencia decreciente al menos durante los dos últimos años y si ahora está estabilizada, lo está en unos puntos mínimos, presumiblemente, no muy altos para ni siquiera con medidas coyunturales, como las que se han adoptado del N.º 15 y esas cosas, pues ni siquiera, digo, invitan a pensar que pueda producirse una inversión de esa tendencia descendente en materia de recaudación por ese juego, lo que repercutiría a su vez, naturalmente, en mayores aportaciones por nuestra participación en el volumen total del mismo. Por tanto, es una previsión moderada, moderadamente razonable a la vista del comportamiento que ese juego tiene, o mantiene, o ha mantenido, a lo largo de estos dos últimos ejercicios económicos, el 1987 y el 1988.

El siguiente concepto, el 412: Compensación por el decremento de recaudación en aplicación de la Ley 29/87 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Recoge la misma consignación que el ejercicio anterior. Y esto es así porque cuando yo hablaba del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Sucesiones Mortis causa), insistía en que es aún una incógnita el comportamiento que este impuesto va a tener en un futuro por aplicación absoluta y total de la normativa que regula el citado impuesto; de la nueva normativa reguladora del citado impuesto, es decir, la Ley 29/87. Esta Ley que, según todos los indicadores que al respecto existen, ofrece un comportamiento desigual en el seno de la Comunidades Autónomas, bien sea en razón a la contemplación que del mismo impuesto hace el propio Estado en materia de elevaciones en la valoración de las bases imponibles que sustentan dicho tributo, bien sea en razón al propio mercado, bien sea en razón a la distribución de la renta nacional en materia de personas, bien sea por razón de la ubicación de los bienes, interior, exterior, afectados a zonas turísticas, zonas agrarias; bien sea por esto, digo, tiene un comportamiento desigual y por lo tanto nosotros hemos contemplado este impuesto como tuviese ningún tipo de oscilación en el ejercicio de 1989. Simplemente se le ha aplicado un moderadísimo crecimiento del 4% en términos netos, por entender que la incógnita se presenta aún más en nuestra Comunidad Autónoma donde esta distribución a la que yo he hecho referencia, se presenta con signos de bastante dispersión, desconociendo, por lo tanto, cuál puede ser el grado de significativa motivación que este impuesto puede tener durante un ejercicio económico. Esta Ley, que alteró sustancialmente toda la regulación que el anterior reglamento del impuesto venía rigiendo, determinó, además, las ya aludidas exenciones de bases imponibles inferiores a 2 millones de ptas. y modificó todas las estructuras de tipos impositivos en razón al parentesco colateralidad o dispersión de la afinidad del finado con respecto a sus sucesores. Por tanto, si bien es cierto que, indico, es una Ley que no ha otorgado un comportamiento similar en todas las Comunidades Autónomas, no es menos cierto que ofrece serias dudas de cuál va a ser su comportamiento tributario o su rendimiento tributario por efecto de la aplicación de la misma. Y esto es así porque sucede que no todos los expedientes de liquidación que ahora estamos en fase de liquidación tributaria, también, están afectados íntegramente. Todos los expedientes que nosotros producimos, la Comunidad Autónoma produce, están afectados por el término de la Ley. Aún durante el año de 1988, en su gran parte, quizá no menos de las dos terceras partes del año,

han venido liquidándose por el procedimiento en razón al período al cual se refieren, por la normativa de reglamento anterior. Por lo tanto, esta compensación que deriva, fundamentalmente, de un compromiso formal elevado, o surgido, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, efectuado y recogido por el Ministro de Hacienda, es más que suficiente el mantenimiento de esta partida presupuestaria lo sea en tanto en cuanto conozcamos el desarrollo y el comportamiento del citado impuesto. Será, por lo tanto, una partida compensatoria y una partida suplementaria, en el sentido de que lo que reduce en terminos de consignación presupuestaria, a los efectos de impuestos de sucesiones, se compensa por esta partida presupuestaria, pero de origen distinto. Allí sería producto tributario y aquí se da producto financiero como consecuencia de transferencias del Estado.

La dotación del porcentaje de participación en los tributos de la Administración Central del Estado, concepto 415, tiene su origen en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas modelo LOFCA (Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas). Aquí sería complejo, naturalmente, y creo que nos extenderíamos días y semanas hasta poder, incluso, con toda la voluntad, exponer el por qué surgen los 4.900 millones de ptas.. Pero entendámonos surge únicamente de aplicar una elevación porcentual al ejercicio anterior en relación a las previsiones y en razón, eso si, al porcentaje de participación fijado, con carácter definitivo, hasta el año 91. Porcentaje de participación que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma en función, naturalmente, del techo competenciado asumido y del producto de los rendimientos tributarios cedidos, también, en materia de gestión a nuestra Comunidad Autónoma. Por tanto, nuestra Comunidad Autónoma, que ostenta ahora un porcentaje aproximado del 87% del total de competencias asumibles, supuesto que todas ellas fueran objeto de transferencia, por el efecto que supone el producto tributario de los impuestos no cedidos en la Comunidad Autónoma, se participa en cierta medida, en razón al producto que supone la no gestión de este tributo que de forma de haber sido transferido, sería íntegro en nuestra Comunidad Autónoma. Hablamos, para entendernos, en palabras mas llanas, del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuestos sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos Extraordinarios sobre Alcoholes y el producto de los Monopolios del Petróleo, fundamentalmente. Pues bien, todo ese marco, jurídico, tributario y financiero, tiene su encaje en la participación tributo del Estado y nutre y sirve fundamentalmente, para el mantenimiento de los servicio comunes, servicios públicos obligatorios, transferidos.

El concepto 416, Participación provincial en los impuestos del Estado. Es lo mismo dicho anteriormente, pero en razón a las competencias que el Estado había producido con anterioridad a la adquisición de nuestra Comunidad Autónoma del rango de tal. El Estado, en su última fase de descentralización de la Sección Administrativa, en favor de las Diputaciones Provinciales, efectuó cesiones de competencia parcial, o descentralización de funciones. La Comunidad Autónoma que se subroga en todos derechos y obligaciones de la extinta Diputación Provincial, recoge, naturalmente, los derechos inherentes de la propia Diputación Provincial de entonces, y en razón a la cual ahora participamos con este pequeño signo, puesto que las competencias transferidas en aquel momento, antes del 81, lo eran mínimas y así lo atestigua esta participación.

El concepto 417, que recogerá el Producto de las Transferencias del Estado al Fondo Nacional de Cooperación Municipal (hoy me parece que ya denominado de forma distinta, también, creo denominado Participación Municipal en Producto del Estado), 5.338 millones, por el efecto de la unidad y universalidad, unidad de caja y universalidad presupuestaria, se considera como transferencia corriente del Estado. Se circula a través de la Tesorería y Presupuesto de la Comunidad Autónoma y se transfiera a través del capítulo 4 de nuestro estado de gastos a los distintos Municipios, Ayuntamientos, según el detalle que trimestralmente la Dirección General de Coordinación y la Dirección General del Tesoro establecen como principio fundamental de reparto derivado de las negociaciones que las Asociaciones y el propio Ministerio tienen, en razón a las competencias de los Municipios, de igual forma que sucede con el contenido de la participación de la Comunidad Autónoma en los Tributos del Estado.

La participación extraordinaria, el ingreso del Estado como compensación del Impuesto General de Tráfico de Empresas y Canon de Energía Eléctrica, 418, recoge la participación en tributos del Estado, en razón a la compensación que en su día el Estado efectuó por los decretos o por las dificultades técnicas que el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas establecía en razón a la diferencia entre los devengos de dicho impuesto y la entrada en vigor del IVA sustitutorio. El Canon de Energía Eléctrica regulaba la compensación que suponía el mantenimiento de instalaciones productivas de esta naturaleza en razón, también, al deterioro que, entendiéndose, proporcionaba este tipo de explotaciones en el marco de los territorios de las Comunidades Autónomas afectados.

El artículo 42, que recoge las Transferencias de Organismos Autónomos Administrativos, recoge únicamente una, la derivada del Consejo Superior de Deportes, con 5 millones de ptas. Son 5 millones de ptas. fundamentalmente ingreso derivado de este organismo y que proporcionan financiación para acciones concretas de tipo de instalaciones deportivas, actividades deportivas; en realidad pequeños programas comunes que puedan tener un eco favorable en el seno del Consejo Superior de Deportes. Es una cuantía sustancialmente mínima en relación a todo el crueso de los ingresos previstos, pero inicialmente no existe ningún otro tipo de razón para que la misma pudiera haber sido elevada en mayor medida.

De Corporaciones Locales; Recargo sobre Licencias Fiscales y Recargo sobre Licencias Fiscales de Actividades Comerciales y de Profesionales y Artistas. Recoge el equivalente al recargo provincial en las licencias fiscales de actividades comerciales y actividades profesionales, que recogía las antiguas y vigentes, antiguas en este reglamento, de comportamiento de regulación de este tributo. Las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma también podía establecer un recargo en esta materia de hasta un 40% sobre las cuotas fijas de licencias de actividades comerciales e industriales y hasta un 70% de las cuotas líquidas sobre las licencias fiscales de actividades profesionales e industriales. En la actualidad mantenemos en ambos tributos o en ambas dos manifestaciones tributarias, una cuota, un recargo del 40% y el equivalente es, por lo tanto, 245 millones y de 27 millones respectivamente.

El concepto 471, que recogería los posibles Donativos efectuados por Empresas, tiene una consideración meramente testimonial de 10 mil ptas. exclusivamente.

Por Transferencias de Subvenciones de distintos Ministerios al concepto 419, Consejería de Presidencia, 14.050.000 ptas. Proceden normalmente del Ministerio de Sanidad, en la parte que afecta a programas comunes de implantación de medidas sanitarias o de prevención de la subnormalidad, etc, etc, etc..

Para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, concepto 492; se distribuye en dos subconceptos, en cuatro subconceptos distintos: Indemnizaciones de tuberculosis, brucelosis y otros epizootías, son

indemnizaciones por sacrificio de animales enfermos, son ayudas a la gestión de explotación. Por cursos financiados por el Fondo Social Europeo, por cursos financiados por el INEM, los cursos de Capacitación Agraria, por cursos o por Estadísticas Agrarias, etc, etc, etc. Entonces, estos son conceptos presupuestarios que recogerán, naturalmente, las transferencias que produzcan, merced a convenios suscritos y en vigor por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El concepto 493, Transferencias a recibir por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones e Industria. Son normalmente las que derivan de la producción del sector artesanal. Estas son las transferencias que con mayor medida vienen ofreciéndose por parte del Ministerio de tal significación.

De o para la Consejería de Cultura, Educación y Deporte y Medio Ambiente, se destinan o se prevee, 1 millón de ptas. para pequeñas atenciones en materia de deporte escolar fundamentalmente.

Y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la materia fundamentalmente de medio ambiente. Medio ambiente que es, además, una de las funciones que en la actualidad mayor relieve están ofreciendo, incluso fuera de nuestras fronteras.

El concepto 496, que recogerá las Transferencias que efectúe el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, abre este apartado por las procedentes del Fondo de Asistencia Social (FAS); 750 millones de ptas. El Fondo de Asistencia Social anterior FONAS, regula, naturalmente, lo concerniente a toda la asistencia benéfica. Son transferencias que efectúa el Estado y que circula a través de las Comunidades Autónomas por haberles encomendado la gestión de esta asistencia, pero que supone la ingerencia del mismo el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social. Becas a minusválidos, Guarderías laborales, Convenios y prestaciones básicas, Convenio de Informática. Estas son transferencias que efectúa el propio Ministerio para estas atenciones, para estos programas, para estas soluciones que la Comunidad Autónoma a su vez gestiona, y gestiona en relación con lo que suponen los convenios suscritos, previamente, con los distintos Departamentos Ministeriales, que en este con el Ministerio de Trabajo.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, para pequeñas acciones de Orientación

Familiar y Salud Mental, Diagnósticos Pre dentales y lucha del Programa contra el SIDA, y Plan Regional de Toxicomanías, el mayor y más amplio de los contemplados en materia de transferencias.

Capítulo 5º, que son Ingresos Patrimoniales, indicarles que la partida más sobresaliente son 220 millones de ptas. previstos. Ingresar por productos financieros para un total de 143 millones de ptas. en total del capítulo.

Capítulo 6º, Enajenación de Inversiones Reales, abre su concepto con las derivadas de la materia de vivienda, 272 millones de ptas., que es la acción de la vivienda considerada como tal en cuanto a las de protección social y la derivada del IPPV (Promoción Pública y Privada de la misma).

Las Transferencias de Capital, capítulo 7º, con un total de 6.557 millones de ptas., recoge las propias de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Red Viaria. Las derivadas de la aportación para la construcción del Teatro de Festivales por el Instituto Nacional de Artes Escénicas del Ministerio de Cultura. Para las de aportaciones que en materia del Programa Nacional de Interés Comunitario, las Comunidades locales, los Ayuntamientos locales, deben aportar en materia de corresponsabilidad en la gestión inversora que el citado proyecto eleva y refleja. Los Ayuntamientos, para la consecución de los Planes de Instalaciones Deportivas y Planes de Urbanismo, en razón a las cuotas que dichos programas determinan por su ubicación en términos municipales concretos; por la electrificación rural o por y para la electrificación rural en virtud del convenio suscrito, y las distintas tasas que con carácter, perdón, las distintas transferencias que con carácter finalista proceden de los distintos Ministerios, también en razón al comentario, y creo que sirve, efectuado para el capítulo 4 en su conjunto. Es de señalar que aquí, en el capítulo 7º, se encuentra las derivadas del Fondo de Cooperación Interterritorial y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y que, para el ejercicio de 1989 se elevara a 1.772 millones de ptas. para un total de competencias transferidas de 1.499 millones de ptas. y 276 millones de competencias no transferidas que reserva, por lo tanto, el Estado para inversiones propias en la Comunidad Autónoma. Estas serán las que determinen en la ampliación, mejora y trazado de la plataforma de la carretera nacional desde Ontaneda a San Miguel de Luena y la que deriva de Panes a Unquera. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, procedente de la Comunidad Económica Europea, aportará, por tanto, en razón a la participación del 30% del FPI, 449 millones de ptas. como cifras más significativas.

Por último, el capítulo 8º, Variación de Activos Financieros, que recogerá la motivación de préstamos a corto plazo, destinados a la atención de la vivienda y los derivados del Banco de Crédito Local por estas mismas acciones procedentes de Ayuntamientos en su atención a cuando la Comunidad Autónoma era Diputación Provincial. Y en razón al último capítulo, Variación de Pasivos Financieros, 9.000 millones de ptas. en forma de préstamos a concertar durante el ejercicio económico de 1989.

Sres. Diputados, esta sería la visión conjunta, sistemática y total del presupuesto, en sus dos aspectos: estado de ingresos y estado de gastos. Y este presupuesto cierra con 9.000 millones de ptas. de ingresos no tributarios la nivelación y equilibra el presupuesto de gastos de nuestra Comunidad Autónoma.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Yo creo que, en estos momentos, lo que se impone es hacer un pequeño receso de cinco minutos. Son casi las doce y cuarto y a y veinte nos volvemos a reunir aquí. Solicito de todos puntualidad, puesto que todavía queda la segunda parte de la Sesión de la Comparecencia.

Hasta dentro de cinco minutos. Muchas gracias.

(Se suspende la Sesión a las doce horas y diez minutos)

(Se reanuda la Sesión a las doce horas y treinta minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Reanudamos la Sesión de Comparecencia a la espera de que se reintegren el resto de los miembros de la Comisión.

Concedo en este momento la palabra al Sr. Garrido, que actúa en nombre del Grupo del CDS. Tiene usted la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Muchísimas gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, agradecer la comparecencia del Sr. Consejero, junto con los altos cargos de la Consejería.

En segundo lugar, agradecer también al Sr. Consejero, la exhaustiva información que ha dado al presupuesto, si bien, bajo nuestro punto de vista y haciendo un juicio de valor, no hubiera sido tan necesaria ni en el estilo ni en el sentido de que los Grupos Parlamentarios hay que presuponer que han estudiado el presupuesto y, por consiguiente, que las partidas presupuestarias, que están en los libros de los documentos del presupuesto, son conocidas por parte de los Grupos. Y nos hubiera gustado mucho más que el Sr. Consejero se hubiera atrevido a aventurar dudas que pudiera intuir que podemos tener los Grupos Parlamentarios en una sesión informativa, que lo que tenemos como objetivo fundamental precisamente es aclarar dudas que podamos tener.

A mi Grupo Parlamentario, la comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda y el resultado que valoremos de la misma le va a servir, de forma muy importante, para la valoración definitiva que haga nuestro Grupo Parlamentario en torno al presupuesto de 1989. Y por eso le rogaría al Sr. consejero que haga un esfuerzo complementario a toda una serie de dudas que nosotros le vamos a plantear, puesto que, evidentemente, de despejar esas dudas, pues tendremos ya una incógnita para nosotros despejada en la valoración final. Pero de mantener esas dudas, pues, obviamente, tendríamos que ir a una enmienda a la totalidad del presupuesto.

Y digo esto por lo siguiente: En todo presupuesto y usted lo ha dicho, el equilibrio entre ingresos y gastos debe de existir. Pero una cuestión es que exista en el papel, que es de obligado cumplimiento en la presentación de cualquier presupuesto, y otra cuestión es la valoración política que podamos hacer en el capítulo de ingresos fundamentalmente, que son lo que condiciona las prioridades políticas y se transmiten en los diferentes secciones de gastos.

Ha hecho un juicio de valor sobre que es un presupuesto progresista. A mi me gustaria, poder asumir esa intención, pero lamentablemente, a lo largo del ejercicio de 1988, nuestro Grupo Parlamentario, no ha tenido la información

oportuna y suficiente que nos haga ver que la voluntad del Consejo de Gobierno, para los Grupos Parlamentarios, es de transparencia en la información, en una información lo más completa posible para poder hacer un seguimiento y control del presupuesto, que para nosotros es lo importante. La posibilidad que tienen los Grupos Parlamentarios de la oposición, cuando existe un grupo que tiene mayoría absoluta para gobernar, la única posibilidad que le queda, pero de peso específico importante, es tener el control del gasto presupuestario a lo largo del ejercicio. Y, evidentemente, la información que estamos recibiendo trimestre a trimestre, con retraso pero trimestre a trimestre, es bastante extensa en el capítulo de ingresos y prácticamente nula en el capítulo de gastos, prácticamente nula. Pero bien, se que esto no es objeto de esta comparecencia, pero al hilo de esa información que usted ha dicho es el proyecto progresista, nosotros el progresismo, entre otras cosas, lo entendemos como la posibilidad de la transparencia total a los Grupos Parlamentarios para ejercer el control presupuestario.

Entrando ya en los temas que nos preocupan específicamente, vamos a hablar de las partidas correspondientes a los capítulos, a los diferentes capítulos de ingresos del presupuesto.

En el "Capítulo 1", poco vamos a decir. En el "Capítulo 2" exactamente igual, poco vamos a decir. Parecen correctas las previsiones que hace la Consejería en función precisamente de los antecedentes de otros años, muy especialmente de los años pasados.

Pero entrando en el "Capítulo 3", empezamos a tener dudas importantes. Las dudas importantes que quisiéramos que se despejaran serían las siguientes. Se tiene previsto para el "Capítulo 3", unos ingresos totales de 3.400 millones de ptas. aproximadamente. En el ejercicio de 1.988, en el ejercicio anterior, se tenía una previsión de ingreso de 3.009 millones de ptas, de 3.000 millones de ptas.. Al 30 de Septiembre de 1.988, es decir, la información última que poseemos de acuerdo con lo que envía la Consejería se han recaudado en el "Capítulo 3", 1.146 millones de ptas. y así, es decir, viene a ser una media aproximada de 400 millones de ptas. por trimestre. En ese sentido, si estaba presupuestado 3.000 millones de ptas., nos podíamos encontrar que la tendencia del "Capítulo 3" sería 1.500 millones de ptas.. Están presupuestadas en el 88, 3.000 millones de ptas. y nos gustaría saber cuales son las razones de ese retraso en la recaudación. Creemos que algunas conocemos, unas de las razones,

no decimos que no existan razones, creemos conocer alguna, pero nos gustaría que el señor Consejero nos dijera cómo se va a recaudar del orden de 1.800 millones de ptas. en el cuarto trimestre, para poder realmente conseguir el objetivo de 3.000 millones de ptas. que se había presupuestado. Porque claro, de no conseguir ese objetivo, no entendemos que haya un aumento de 400 millones de ptas. en el "Capítulo 3" para el año 1.989. En ese sentido, las dudas que podamos tener del "Capítulo 3" podríamos poner algún ejemplo.

Por ejemplo, el grupo 323 "Abastecimiento de Aguas". Es un grupo que estaba presupuestado para el año 88 en 293 millones de ptas., para este próximo año ustedes tienen previsto ingresar 303 millones de ptas.. Bien, la información que nosotros poseemos de acuerdo con el Boletín Oficial de Cantabria, al 30 de Septiembre, la recaudación de la Diputación de Cantabria en este capítulo "Abastecimiento de Aguas" a 30 de Septiembre, son 20 millones de ptas., cuando se tiene previsto recaudar 293 millones de ptas.. La tendencia, como siempre, sería que al final del año se hubiera recaudado del orden de 30 o 40 millones de ptas., pero existe ya un diferencial de 250 millones de ptas.. No es un juicio de valor de que efectivamente se tenía que cobrar y recaudar 293 millones de ptas., 300 millones de ptas., sino la capacidad recaudatoria que tiene la Diputación efectiva. Sabemos las dificultades que puede tener obviamente la Diputación para recaudar dinero de este capítulo a los ayuntamientos. Es conocido incluso que ha habido debate parlamentario al efecto. Pero en un presupuesto que siempre es una previsión, lógicamente no son cifras exactas como todos sabemos, lo que hay que atenderse también es a la realidad; realidad sobre todo en capítulos importantes que afectan a la esencia y al ser de lo que puede ser el endeudamiento total de la Diputación. Todos sabemos que el endeudamiento tiene una limitación legal, del 25% de los ingresos corrientes. Entonces, claro, se puede superar el 25%, se puede superar ese techo, no superar el 25% de los ingresos corrientes, en un endeudamiento como el que se propone de 9.000 millones de ptas. para el ejercicio 89, pero es a base de inflar capítulos de ingresos, que después no tienen ingreso efectivo, recaudación efectiva. Un ejemplo es este. No dudamos de que en cifras teóricas pueda haber la obligatoriedad de recaudar 300 millones de ptas., pero lógicamente nos atenemos a los hechos: 20 millones de ptas. a 30 de Septiembre. Eso es un ejemplo.

Otro ejemplo podría ser, por ejemplo, en el "Capítulo 3" los Tributos e Ingresos por la Compañía Telefónica Nacional de España. El pasado año ustedes

presupuestaban una recaudación efectiva del orden de 150 millones de ptas; en el 89 han bajado el pistón a 120 millones de ptas. Pero si nos atenemos a la realidad, es que al 30 de Septiembre, (que es la última información que nosotros poseemos) la facturación, la recaudación, perdón, por este concepto es de 0 ptas. Claro, es una diferencia de 150 millones de ptas., 100 millones de ptas.; pero es más, pudiera ocurrir que esa recaudación se haga en el último trimestre del año 88. Pero es que la recaudación del último trimestre del año 88 sería muy fácil de preveer, porque todos sabemos que este grupo de tributos a ingresar por la Compañía Telefónica Nacional de España, de acuerdo con la ley es el 0,1%, de la facturación total de la Compañía Telefónica en el territorio de Cantabria, lo que es muy sencillo valorar la posible recaudación efectiva. Todo nos indica, de acuerdo con nuestros datos, que, como mucho, la recaudación efectiva (aplicándole el 0,1%) podría ser del orden de 10, 20 o como mucho 30 millones de ptas. No nos explicamos, que si el presupuesto en Cantabria, en el año 88 150, en el año 89 120 millones de ptas.. No nos explicamos.

Evidentemente en el "capítulo 3", hay un grupo también, el 393, "Recursos Eventuales", que puede ser un saco para introducir o preveer, ingresos. Sobre todo ingresos que vienen del Estado y que no tienen ninguna asignación concreta en el Presupuesto y pueda introducirse en este grupo. Pero que es un grupo que nos importa muy mucho, porque también es la suma total de los ingresos corrientes, es el caballo de batalla de la justificación legal del endeudamiento, en donde, por ejemplo, el pasado año se presupuestaba 88 millones de ptas. y este año se presupuestan 150 millones de ptas.. Sabemos que esto desde la técnica presupuestaria es posible de conseguir y de hecho se consigue en el año 88 porque se está por encima de esa cifra; se está en 241 millones de ptas. al 30 de Septiembre. Pero eso no es otra cosa que decisiones dentro de la Consejería para engordar si se quiere o si se puede ese capítulo.

Pero he puesto como ejemplo más fundamental el tema de abastecimiento de aguas y el tema de la Compañía Telefónica Nacional de España para que todos entendamos que pueda haber dudas razonables de ingresos reales y efectivos.

En el "capítulo 3", también nos preocupa el concepto correspondiente a la prestación de servicios de recaudación de tributos locales. 1.450 millones de ptas. frente a 1.350 millones de ptas. del pasado año. Yo no digo que no sea así, es así, y todo indica en la tendencia de los ingresos del pasado año que

se puede alcanzar perfectamente ese objetivo. Pero entendemos que esto simplemente es una transferencia, que no es un ingreso propio de la Diputación, porque es un dinero que inmediatamente se transfiere a los ayuntamientos, salvo el coeficiente que cobra la Diputación por gestión, como ingreso corriente de la propia Diputación. Realmente aunque se pueda introducir en la técnica presupuestaria del capítulo que queramos es querer engordar todo el capítulo de ingresos corrientes, para poder superar esa barrera de la ley del endeudamiento o no superarlo. Por eso repito que desde el punto de vista conceptual al respecto, los 1.450 millones de ptas. de esto, que solamente es recaudar a los ayuntamientos algo que ellos tienen dificultad, no es un ingreso para la Diputación, sino que inmediatamente ese dinero se transfiere a los ayuntamientos y eso, pues haciendo ya un juicio también, nos hace dudar muy mucho del total de capítulo de Ingresos Corrientes.

Otros capítulos que nos preocupan son los siguientes. El capítulo 4, prácticamente no tenemos ninguna cuestión a objetar, son casi todas transferencias que vienen del Estado. Habiendo seguido la vigencia de recaudación el Estado en este tema, se está comportando bien, cumple, porque prácticamente está al corriente de todas las transferencias trimestrales que tiene que hacer en cada uno de los conceptos correspondientes al capítulo 4. Si bien puede haber una interpretación política del mismo tema con el tema del endeudamiento del Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Pero eso entrará en el debate correspondiente de presupuestos.

"Capítulo 5". No indicamos prácticamente nada, salvo que sí nos gustaría que se nos diera una explicación de cuál ha sido la recaudación efectiva en 1.988 de los intereses bancarios. Se prevee un ingreso de 120 millones de ptas.. Nos gustaría comprobar en el pasado año al 31 de Diciembre del 88, cuál ha sido la recaudación efectiva por este concepto de intereses bancarios, para ver si realmente estos 120 millones de ptas. están acorde con la tendencia del pasado año.

En el "Capítulo 6", también tenemos alguna duda de la posibilidad de recaudar por parte de la Diputación Regional de Cantabria de su capacidad recaudatoria. Por poner un ejemplo, en el grupo 613 de "Enajenación de Viviendas". Se presupuestan en 1.988 como usted sabe, 43 millones de ptas. y en el 89 se tiene una previsión de 262 millones de ptas.. ¿Cuál ha sido la recaudación efectiva de la Diputación Regional de Cantabria al 30 de

Septiembre?. Nuestro ultimo dato, cero ptas. Eso ha sido la recaudación efectiva de la Diputación Regional de Cantabria, en el capítulo correspondiente al grupo 613 "Enajenación de Viviendas". Yo no digo que teóricamente esté bien calculado este ingreso y conozco cual pueden ser las dificultades ejecutivas que puede tener la Diputación Regional de Cantabria para hacer efectivo este tipo de ingresos, pero si no se hacen efectivos a lo largo del ejercicio presupuestario, no se pueden considerar como ingresos reales, como ingresos teóricos si, pero como ingresos reales no. Y un presupuesto no se puede hacer exclusivamente desde la teoría, se tiene que constatar con la práctica habitual de año tras año, porque los ingresos van a originar unos gastos y esos gastos, de no existir unos ingresos, van a originar un déficit y un mayor endeudamiento que el teórico propuesto.

Otro ejemplo, por ejemplo de 262 millones de ptas. que se preveen para el presente ejercicio 1.989, en el pasado año se han recaudado al 30 de Septiembre, repito, 0 ptas..

El "Capítulo 7". Nos preocupa muy mucho también desde la capacidad recaudatoria de la Diputación, y también desde los conceptos que se puedan introducir. De los conceptos ya digo que se hará una valoración política que en su momento hagamos como grupo, y no es motivo de esta comparencia.

Pero hay más temas. Por ejemplo, Capítulo 7, el concepto correspondiente al Plan de Obras y Servicios. Se tenía presupuestado el pasado año 266 millones de ptas.; al 30 de Septiembre, cero ptas.. Me pueden decir aquí que habrá una justificación, yo la intuyo, que puede ser como consecuencia de que las obras se retrasan, que los ayuntamientos no ingresan y que se pueden ingresar en el ejercicio anterior. No digo yo que no. Pero la realidad de la recaudación efectiva, que es la que nos preocupa para cada ejercicio presupuestario, son 0 ptas..

Por ejemplo, en el "Capítulo 7", subvención del INAE al Palacio de Festivales. Palacio polémico por otras razones, sobre todo por las razones del costo final. Pero el pasado año se tenían presupuestados del orden de 170 millones, concretamente 170 novecientas mil ptas., bueno, 170 millones de ingreso procedente del INAE; al 30 de Septiembre, 0 ptas.. O dudamos de la capacidad recaudatoria de la Diputación Regional de Cantabria o aquí alguien se está beneficiando de unos intereses por no mediar el dinero, y eso gravaría

lógicamente las arcas de la Diputación porque a lo mejor tiene que estar adelantando el dinero. Pero la realidad es que son 0 ptas. sobre un montante previsto de ingreso de 170 millones de ptas.. Desconocemos si hay algunas otras razones, preveemos que al 30 o al 31 de Diciembre esos 170 millones de ptas. hayan sido ingresados. Nos gustaría saber, aquí están también altos cargos de la Diputación, si al 31 de Diciembre, por ejemplo, en el capítulo este de la subvención del INAE al Palacio de Festivales los 170 con novecientas mil ptas. han sido ingresados en las arcas de la Diputación, tal y como se preveía en el presupuesto anterior. Porque, claro, para el año que viene se tiene también unos ingresos previstos en este mismo concepto de 200 millones de ptas.. Si no se han recaudado en el pasado año, habrá que preocuparse de porqué se presupuesta en el pasado año. Desconocemos si se han recaudado y lo único que preguntamos es si efectivamente se han recaudado.

Lo mismo, por ejemplo, en el "Capítulo 7". Desde el punto de vista de lo que es el ingreso, efectivo y real, de la Diputación que eso es lo que se preve la posibilidad de afrontar una serie de gastos después. "Aportación de las Empresas Eléctricas" al programa de Electrificación Rural. Se tenía presupuestado el pasado año 585 millones de ptas., este año 650 como todos sabemos, como consecuencia de una mayor participación de las eléctricas. 585 millones de ptas.. Bueno, al 30 de Septiembre, repito, me baso en esa documentación que es la única que poseemos, al 30 de Septiembre se han recaudado por las empresas electricas, la Diputación Regional de Cantabria ha declarado 11,8 millones de ptas.; 12 millones de ptas. al 30 de Septiembre, que tenían que estar al 31 de Diciembre, una recaudación de 585 millones de ptas.. Se han recaudado 585 millones de ptas. al 31 de Diciembre del año 88. ¿Se han recaudado?. Efectivamente, esa es una pregunta que quisiéramos que se nos despejara.

Bien, no voy a entrar en ninguna consideración y valoración del grupo correspondiente al 752 " Aportación de Corporaciones Locales al PNIC", porque creo que esa es una valoración política, que no corresponde en este momento y aclararemos en otro momento.

Pero siguiendo con el "Capítulo 7", hay otros conceptos de ingresos a prever que nos preocupan. Por ejemplo, el concepto correspondiente al Fondo de Cooperación Interterritorial. EL pasado año, estaban presupuestados 1.200 millones de pesetas, este año 1.771, como todos sabemos y usted ha dicho.

Pero, claro, al 30 de Septiembre, la Diputación Regional de Cantabria ha recaudado 0 ptas. por este concepto, de acuerdo con el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con la información remitida desde la Consejería a los Grupos Parlamentarios y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. Quisiéramos saber si al 31 de Diciembre del año 88, al final del año, quisiéramos saber si los 1.201 millones de ptas. del Fondo de Cooperación Interterritorial han sido recaudados, han sido entregados por la Administración Central en las arcas de la Diputación.

Lo mismo dentro del "Capítulo 7", con el concepto de los ingresos previstos por el FEDER. Los ingresos previstos por el FEDER el pasado año eran 312 millones de ptas., este año se preven 449. Teóricamente eso es así, pero en la práctica nos volvemos a encontrar con la misma sorpresa. Al 30 de Septiembre, al menos de 30 de Septiembre la recaudación de la Diputación Regional de Cantabria, en el concepto del FEDER del "Capítulo 7", son 0 ptas.. Preguntamos: ¿al 31 de Diciembre del año 88 se han ingresado en las arcas de la Diputación 312 millones de ptas. o no se han ingresado?. Que se nos explique la causa, porque claro, si al final, no digo yo la recaudación total porque somos conscientes de que en el "Capítulo 1" y en el "Capítulo 2" se recauda más de lo previsto, por lo menos por la singularidad del pasado año, la singularidad, que no hago falta indicarla en este momento porque no procede, pero si es cierta, se han recaudado del orden de 6.000 millones de ptas. en el "Capítulo 1" y en el "Capítulo 2", superando lo previsto por unas circunstancias especiales y atípicas. Pero hay conceptos en cada uno de los capítulos que sí nos importa muy mucho por tener esta información.

En el grupo 8, deseamos también tener la siguiente información. "Amortización de préstamos destinados a vivienda". Se presupuestan en el 88 197 millones de ptas., en el 89 hay aumento de cerca de 100 millones más, 291 millones de pesetas. Lo que nos gustaría es que nos analizara usted porqué esta diferencia y cual ha sido la recaudación efectiva al 31 de Diciembre del 88 en el pasado año. La recaudación efectiva.

Por no cansar mucho, porque evindentemente hay otros Grupos Parlamentarios que tendrán también que opinar, nos pasamos al "Capítulo 9", del cual su Señoría quizás por las prisas, de tener la delicadeza de no cansar los Grupos Parlamentarios, no ha dado ninguna explicación. El pasado año se presupuestó para préstamos endeudamiento, deuda viva 6.600 millones de ptas., eso es lo

que se firmó, aunque el presupuesto en principio se hablaba de 7.000 millones y este año se tiene una previsión de 9.000 millones de ptas.. No se nos ha dado ninguna explicación de las razones financieras, no políticas, sino de las razones financieras, dentro de un programa de proyección de futuro del endeudamiento de la Diputación Regional de Cantabria en los próximos años, que puede ser superable, en función de los ingresos que se pueda tener esta comunidad autónoma y su capacidad de devolver el dinero o en función de llevarnos a un estrangulamiento y a un posible crac económico de las arcas de la propia Diputación Regional de Cantabria, porque hasta la fecha, las opiniones o las explicaciones que el Presidente del Gobierno ha dado a este Grupo en los debates en pleno, es que lo pagará el Sr. Solchaga, que a él no le preocupa. Nosotros rechazamos ese tipo de afirmación, y lo que queremos es tener el rigor suficiente, para que si esta comunidad autónoma se tiene que endeudar, no para hacer obras, que si son necesarias, porque en esa tesis en vez de 9.000 millones de ptas. podríamos de 90.000 millones de ptas.. Las necesidades en cualquier comunidad autónoma pueden ser casi infinitas, sino quisiéramos saber las razones objetivas, desde el punto de vista económico de la proyección de futuro, de por que este endeudamiento de 9.000 millones de ptas., porque nosotros tenemos una información de la propia Consejería remitida a nuestro Grupo Parlamentario, como consecuencia de una petición parlamentaria que agradecemos la rapidez con que se nos informó, que obviamente no se corresponde con la propuesta en este proyecto de presupuesto. Allí se hablaba de un endeudamiento para el año 89 de 4.000 millones de ptas. y de pronto la propuesta del proyecto de endeudamiento para el año 89, que nos trae el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional de Cantabria, es de 9.000 millones de ptas. Sin hacer, repito, valoraciones políticas, sí nos gustaría tener su opinión desde el punto de vista financiero y de proyección de futuro.

Bien, estas son una muestra de una serie de incógnitas que nosotros deseamos que se nos pueda en esta comparecencia despejar, para poder definitivamente en este fin de semana hacer una valoración definitiva del Presupuesto.

Termino, por no cansar demasiado, con una serie también de preocupaciones correspondiente a algunos capítulos dentro del gasto de su propia Consejería.

Hay un capítulo correspondiente al "Capítulo 9", que es la cancelación de avales concedidos por valor de 400 millones de ptas.. Sí nos gustaría que se

nos diera una explicación real de este desembolso que tiene previsto la Diputación Regional de Cantabria, en una suma importante, porque son cancelación de avales. Esto significa que los avales que haya podido aportar la Diputación Regional de Cantabria a empresas o a organismos haya podido tener muchos fallidos o no lo que desconocemos, lo que si es importante en la cifra de 400 millones de ptas., nosotros intuimos que puede ser como consecuencia de fallidos dentro de los avales que la Diputación Regional de Cantabria tiene.

También deseáramos una explicación global del "Capítulo 1" del Presupuesto. El capítulo de todo el Presupuesto de toda la Diputación Regional de Cantabria. Presupuesto del "Capítulo 1", creo recordar son 6.000 y pico millones de ptas. frente a 5.000 y pico millones de pesetas del pasado año. Supera muy con mucho el 4% que lógicamente de acuerdo con unos convenios del 4 o el 5%, de los que se han firmado, pueden existir dentro del personal en la retribución de los funcionarios, personal eventual y personal laboral que tiene la Diputación Regional de Cantabria. Pero el aumento es importante, creo recordar que son del orden de 600 a 700 millones de ptas. en el presente ejercicio 89. Eso se contradice con el anuncio del Consejo de Gobierno en los medios de comunicación, incluso con un anuncio pagado en prensa de una disminución en el gasto de la Diputación Regional de Cantabria con respecto al capítulo de personal. Se presumía hace pocos meses del orden de un ahorro de, creo recordar, 148 millones de ptas.. Nos sorprende que este año capítulo 1 de todo el personal, pues tenga un aumento por encima, muy por encima de lo previsto en la ley. Quisiéramos que se nos diera una explicación para obviamente en función de esa explicación, volver a hacer nuestro juicio político al respecto.

También dentro de los programas de gastos, aunque no es específicamente de esta Consejería, pero como usted en definitiva es el responsable en principio del Consejo de Gobierno, del conjunto del Presupuesto, hay un tema que a nosotros si nos preocupa, porque incluso usted lo ha anunciado dentro de la lectura del presupuesto. Es el plan de empleo, que ustedes tienen previsto en 1.035 millones de pesetas, me gustaría saber esos 1.035 millones de ptas., donde están cuantificados dentro del presupuesto. En la primera información que nosotros tenemos, hay un plan de empleo en la Consejería de Industria de 600 algo millones de ptas., pero hasta 1.035, bueno pues ha podido ser un fallo de nuestro Grupo el no detectarlo en los presupuestos. Pero sí nos

gustaría que su Señoría nos aclarase la suma total en cada una de las partidas que puedan estar destinadas al plan de empleo, porque también el pasado año se presupuestó 630 millones de ptas. del plan de empleo y obviamente mi Grupo desconoce si ha habido el gasto de 630 millones de ptas. para un plan de empleo específico. Lo desconoce, y no lo desconoce por falta de interés, lo desconoce porque no ha habido absolutamente ningún interés por parte del Consejo de Gobierno de plasmar documentos, de transmitirlo al Boletín Oficial de Cantabria, el plasmarlo en documentos informativos para los Grupos Parlamentarios e incluso sabemos que se ha tirado de ese dinero en algunos avances del presupuesto, sobre todo al 30 de Junio, se tiraba en transferencias de una Consejería a otra de este capítulo correspondiente de los 630 millones de ptas.

Porque no queremos hacer ninguna valoración final del Presupuesto, pero sí nos preocupa, al texto de su introducción en la comparecencia como consecuencia de la interpretación y la lectura que nos ha hecho de las cuestiones fundamentales del texto del proyecto de la Ley, ya del texto, pues que se siga manteniendo el artículo 10.3, donde se dice textualmente que "las modificaciones presupuestarias no estarán sujetas a límites alguno". De nada nos sirve que ustedes programen un presupuesto por programas, por funciones y por Consejerías, si es prácticamente después, en el día a día, las decisiones del Consejo de Gobierno las que pueden modificar indiscriminadamente, con sus criterios políticos, pero indiscriminadamente el presupuesto. De ahí que para nosotros más que los capítulos de gastos, que son opciones políticas que respetamos al Grupo mayoritario, aunque a veces no compartimos, lo que nos preocupa fundamentalmente este año es el capítulo de ingresos, y de ahí que mi intervención en esta comparecencia, por lo menos hasta ahora, haya sido transmitirle una serie de interrogantes que nos gustaría que en la comparecencia de hoy se despejaran, fundamentalmente en el capítulo de ingresos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido. Señor consejero.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Gracias, señor Presidente.

Señor portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, trataré de dar respuesta, por orden, a sus cuestiones.

En este sentido, yo estoy quizás en mi intervención habituado al exceso de información en cuanto a la lectura que de una forma no tradicional yo he hecho del proyecto de Presupuestos de este ejercicio. Bueno, es una información más, evidentemente quizás distinta o no tradicional, fuera del ámbito de lo que son los conceptos de ingresos y las partidas de gastos por capítulos o por artículos del mismo presupuesto. Podría haberse hecho de otra forma, evidentemente. Yo he preferido hacerlo en este ejercicio de esta manera, con objeto no de enseñar a la Comisión, que a buen seguro sé que ha leído y ha visto el Presupuesto, sino cuando se dice en otros documentos que acompañan al texto de ley, como es la memoria explicativa, donde se relacionan todos los programas, todos los proyectos y funcione, pues que evidentemente esto tiene un reflejo real dentro del texto o el anexo del estado de ingresos y gastos y del correspondiente texto del detalle de programas que componen el Presupuesto.

Pasando a su intervención, me preguntaba usted que cuáles son las causas que han producido un cierto retraso en la recaudación del ejercicio de 1988, si es que hubo una causa que sea capaz de explicar esos ciertos retrasos, y si no las hay, por qué se ha producido ese retraso. Yo hablaba del capítulo tercero, fundamentalmente, y usted me decía que en los capítulos primero y segundo parece que existe la fiabilidad suficiente como para entender que los niveles de recaudación van a asegurar las previsiones que estaban efectuadas en el principio del ejercicio de aquel año 1988, no tanto así comporta el conjunto de las tasas de la Diputación Regional de Cantabria por los servicios que presta y otros ingresos, que están imputados a este mismo capítulo. Ciertamente desde el mes de septiembre al mes de diciembre algo ha ocurrido en la Diputación Regional, también como en otras fechas anteriormente, y yo podría decirle que de esas cifras que usted avanzaba, de esas diferencias que podrían producirse en la recaudación, si se producen, que alguna se ha de producir evidentemente y yo lo reconozco, tienen toda su explicación; pero esas diferencias en la recaudación no serán si no efectos temporales. Se circunscribirán a una desviación de los ingresos realizados respecto a las previsiones establecidas y no se van a producir dentro del entorno anual, lo cual no imposibilita ni impide que la práctica y técnica presupuestaria se vea afectada por esta no concurrencia de ingresos realizados respecto a ingresos previstos. Después del 31 de diciembre el presupuesto tiene y mantiene toda su

plena vigencia, si acaso en unos términos distintos de práctica y estrategia presupuestaria. Aparecen, por supuesto, la resulta de ejercicios cerrados, los residuos de presupuesto, que circulan íntegramente igual que si del presupuesto corriente se tratara. Por lo tanto, no es equivalente decir que lo no recaudado, lo no realizado en el estado de ingresos durante el ejercicio vaya a producir un cierto o determinado déficit en el conjunto del presupuesto, enfrentado ingresos y gastos. No tiene por qué producirse así. Puede que se produzca, puede que no se produzca.

Yo quería darle explicación a unos conceptos de carácter tributario dentro del capítulo tercero que quizás expliquen o puedan explicarle a usted esa preocupación que yo también comparto o compartí en determinado momento.

Hay y se va a producir, si acaso, insisto, temporalmente, una desviación sustancialmente grande en materia de las tasas de abastecimiento de agua, como usted ha señalado, previstas en una dimensión de recaudación de 303 millones de pesetas, en no más allá de una desviación de 260 millones de pesetas. Y me explico. Yo creo que ustedes ya conocen, incluso ha habido interpelaciones en la Asamblea, o preguntas orales, donde se trató el tema del abastecimiento de agua. Incluso hubo, creo recordar, una proposición no de ley que trataba de mitigar el problema que la Comunidad Autónoma o la Diputación Regional venía atravesando por la negativa sistemática de los Ayuntamientos a hacer frente a las deudas procedentes del abastecimiento de agua. Ciertamente esto no es un tema nuevo, se viene produciendo desde hace ya más allá de ocho años, aproximadamente, y se materializa año tras año en términos negativos en relación con la ejecución de nuestro presupuesto.

Bien es cierto que mi preocupación es relativa en estos momentos, puesto que se ha iniciado ya y en gran medida se ha conseguido llegar a unos convenios de fijación y determinación de las deudas líquidas exigibles a los Ayuntamientos, en razón que el convenio suscrito en su día, que data de 1987, determinó en una de sus cláusulas, concretamente la segunda, si la memoria no me falla, una cláusula abierta de determinación y fijación de la deuda líquida. Desde esa deuda líquida después de analizar los expedientes individuales que regulan el compromiso de la Diputación Regional de Cantabria con los respectivos Ayuntamientos por diferencias surgidas tanto a niveles técnicos de suministros de agua cuanto a niveles financieros de determinación de las mismas. Y aquí me refiero a la entrada en vigor de la Ley de Bases de

Régimen Local, la Ley 7/85, de 18 de abril, que determinaba la posibilidad de fijación y elevación de las tasas de las Corporaciones Locales en cualquier momento del ejercicio económico considerado, lo cual no ocurría con la anterior normativa, que databa del Reglamento y la Ley de Bases de Régimen Local del año 1951.

Pues bien, a partir de ahí existe una preocupación con los Ayuntamientos, porque a partir, insisto, de la entrada en vigor de esta Ley de Bases y dado que la Comunidad Autónoma, la Diputación Regional, elevaba o modificaba sustancialmente las tarifas por abastecimiento de agua a través de la Ley de Presupuestos, tal y como se viene haciendo, y al no existir una concurrencia en el tiempo respecto al período en el cual las Corporaciones Locales podían estar en habilitación de modificar sus tarifas, ahí existe, digo, al no haber una concurrencia en el tiempo, una discusión técnica con las Corporaciones Locales en su conjunto que no admiten la prevalencia de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma respecto a la Ley Básica del Estado que lo regula. Ese es un problema que ciertamente no se puede obviar, porque es un problema jurídico de alta dimensión, y lo que necesita es una reconducción en términos prácticos para solventar un problema que no tiene nada que ver con la autonomía municipal ni con las leyes básicas que regulan tanto las instituciones locales, cuanto la normativa básica de la Comunidad Autónoma, que tampoco es preminente en materia de administración local.

Por tanto, insisto, al margen de la conculcación de norma o no, se ha llegado y se está procediendo, a todos los niveles de la administración local, a pactos y convenios en cuanto a la determinación de la liquidez del nivel de la deuda líquida por este concepto, y una vez concluido se terminará el proceso con la negociación de un préstamo bancario, de carácter colectivo o de carácter individual, para los Ayuntamientos que así quieran suscribirlo, sobre lo cual tributará todo el conjunto de las deudas acumuladas desde la perspectiva de los años a los que yo antes me he referido, 6, 8 años, incluso la del año 88. Por tanto, esta desviación tendrá su rehabilitación, su neutralización práctica en el mismo momento en que se produzca la imputación de este crédito conjunto y la subrogación determinada en razón a las deudas de cada Ayuntamiento y participación en este crédito consorciado, por así decirlo. En ese momento esta desviación, insisto, de aproximadamente 260 millones de pesetas se verá reducida y prácticamente la recaudación por este concepto determinará el mismo nivel que la relación de previsión inicial que había en el presupuesto de 1988.

Esta situación actual, insisto, no genera déficit alguno, puesto que conocemos todos la limitación que existe, tanto en el presupuesto del 87 y anteriores, de limitación del gasto público hasta el nivel efectivo de las consignaciones presupuestarias habidas. No hay intención en el Consejo de Gobierno de suplir estas deficiencias o estas desviaciones en realización de ingresos con leyes de crédito extraordinario, y por lo tanto lo único que se verá es que la dinámica del gasto público tendrá que ajustarse a los niveles de realización de los ingresos previstos según su proceso temporal y ahí cuando se reciban y cuando se realicen.

Segunda cuestión a la que usted hacía referencia, que es la recaudación de tributos locales. Podíamos tratar este tipo de recursos presupuestarios como si de una operación no presupuestaria se tratara y técnicamente sería válido. Pero no es menos cierto que incluso a nivel del Estado y del resto de las Comunidades Autónomas que tienen asumida esta misma gestión se trata así, y tampoco es menos cierto que por encima de cualquier estrategia presupuestaria de carácter autonómico, prevalecen los principios inspiradores de la Ley General de Presupuestos del Estado, vigente aún, y ahí tenemos y acudimos a la referencia que hace en materia de estrategia presupuestaria un principio fundamental, que es el de universalidad de caja, unidad de caja y universalidad de trato. Estos dos principios indican que cualquier recurso, del signo que sea, en el cual intervenga una administración pública del Estado debe de tener su constatación contable, que es el principio de la universalidad, y además circulación por caja, que es el principio de la unidad monetaria de las administraciones públicas. Por tanto, si queremos tener la contemplación de este tipo de concepto presupuestario dentro del ámbito de la universalidad presupuestación contable, y unidad de caja, lógicamente parece razonable que sean contemplados como recursos a circular dentro del seno de la estrategia presupuestaria que no fuera del ámbito del presupuesto.

La diferencia o elevación mayor que supone el paso de los 1.350 millones a los 1.400 millones de pesetas, es simplemente el resultado de la información que produce la Delegación Provincial de Hacienda, también las Corporaciones Locales que tienen la gestión recaudatoria a su alcance, y que son las que emiten los padrones y matrículas cobratorias. En definitiva, que tanto si se produce un ajuste sistemáticamente elevado de la previsión inicial respecto a la recaudación definitiva como si no se produjera, el resultado será nulo.

Porque usted sabe que estas partidas tienen su partida compensatoria en el capítulo 4 del estado de gastos como "transferencia de Corporaciones Locales por este servicio", y evidentemente no se transferirá más que lo efectivamente recaudado. Por tanto, sí procederá, en definitiva, en el momento de la liquidación de presupuesto, a los ajustes dentro de esos mismos presupuestos que produzcan nuevamente la dimensión adecuada del presupuesto y el equilibrio presupuestario, puesto que, insisto, de no ser la recaudación efectiva igual a la prevista, tampoco será igual las consignaciones de gastos previstos a las realizaciones de los mismos. Habrá, por lo tanto, que proceder a una anulación de derechos y a una anulación de obligaciones de pago. Ello es consecuencia, como lo que antes he comentado, de que tampoco va a producir necesariamente, en ningún caso, un déficit o una alteración, si acaso, de las tramitaciones presupuestarias.

No sé si usted comentaba algo a tenor de la tasa autonómica en el juego, pero lo diré. La tasa autonómica del juego, 230 millones de pesetas, evidentemente no van a producirse esos recursos en relación al año 88. No van a producirse porque la ley aún no está promulgada; al no estar promulgada evidentemente no se puede reconducir en materia de obligación tributaria para ningún sujeto pasivo allí considerado, en la ley. Consecuencia de esta no recaudación es evidentemente que si merced a otros tipos de recursos y ajustes presupuestarios no se produjeran, tampoco serán realizados aquellos gastos que estaban realmente vinculados con el tema del ingreso previsto en aquél ejercicio. Por tanto, ocurrirá que o existen disponibilidades financieras y presupuestarias para llevar a término ese volumen de gasto en concreto, para aquella finalidad en concreto, o de no existir sencillamente ese programa de gastos no se ejecutará. Por lo tanto, tampoco afectará a la estructura de la liquidación de en su vertiente de superávit o déficit, porque ingresos no realizados o se realizan gastos mediante transferencias de créditos, si es posible, y si no automáticamente, de no ser posible, quedarán limitadas esas consignaciones de gastos y reducidas y entrarán a formar parte de ese capítulo de obligaciones anulables o anuladas en el momento de practicar la liquidación definitiva del presupuesto.

Estas tres o cuatro partidas que yo he señalado, en su conjunto pueden evidenciar unos volúmenes financieros tributarios del orden de los 900 millones de pesetas. Equilibrarán en su momento las diferencias que al día de la fecha se han producido en este capítulo tercero de gastos, que son de 800

millones de pesetas aproximadamente. Entonces en el momento en el cual, ciertamente no a través de la ejecución del presupuesto corriente, el ejercicio está cerrado, sino a través del recurso de residuos temporales del presupuesto o resultas del mismo equilibrarán la liquidación definitiva del presupuesto de 1988. Quería yo indicar al respecto e insistir nuevamente de que también en las resultas del ejercicio cerrado se produce una especie de semi o subliquidación presupuestaria, de igual forma que se produce en el ejercicio corriente, y que habrá que atenerse a la efectiva recaudación, vía resultas, de los recursos que allí están determinados como derechos pendientes de cobro, para realizar a su vez las obligaciones pendientes de pago que hayan sido previamente autorizadas y dispuestas, según la normativa de nuestras leyes autónomas de regulación de presupuesto, que es la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y la Ley de Finanzas y Ley de Régimen Jurídico.

Esto en relación al capítulo tercero.

Telefónica. Las tasas relativas a la aportación de la Compañía Telefónica Nacional de España por la ocupación de suelos, vuelos y subsuelos por las instalaciones que tiene afectadas, ciertamente no se ha producido ingreso alguno, y esto no es problema de gestión de la Comunidad Autónoma nuestra, es un problema de cumplimiento de obligaciones de la institución que viene obligada. Yo entiendo que es el propio Estado quien tiene que obligar a la Compañía Telefónica a aportar lo que en razón y sujeción a la ley le compete y es obligación que aporte. Nosotros no podemos exigirle a Telefónica que aporte porque no tenemos jurisdicción, ni tampoco la ley de supresión de la contribución de Telefónica, de la gestión de Telefónica en materia de tasas, tanto locales como provinciales, habilita a las Comunidades Autónomas en este caso, y a los Ayuntamientos en el otro caso, a reclamar de forma alguna el cumplimiento de esta obligación a Telefónica. Aquí, señor diputado, no tenemos más remedio que soportar pacientemente el comportamiento de Telefónica hasta que finalmente ponga de manifiesto tanto los volúmenes de facturación, que no lo hace, cuanto el nivel de cuotas tributarias que tiene que aportar. Ciertamente en alguna ocasión este tema se ha tratado a nivel de Madrid en la Dirección General de Coordinación, y le invitamos todas las Comunidades Autónomas a que fuese esta Dirección General de Coordinación, dependiente de Hacienda, la institución del Estado que se ocupara de la gestión directa en el tema de Telefónica, y que lo mismo que viene efectuando en términos de aportaciones las transferencias del Estado, se ocupara también, como si de una

transferencia más del Estado se tratara, de hacernos llegar estos recursos, que a buen seguro todos pensamos que deberían haberlo sido ya objeto de esta transferencia. Pero, insisto, aquí no tenemos más remedio que permanecer fieles a nuestra estructura presupuestaria y dejar en materia de consignación estas cuantías como derechos pendientes de cobro a resolver en un futuro, cuando, digo, Compañía Telefónica Nacional de España esté en condiciones de cumplir con estas sus obligaciones. Tenía, a tenor del texto de ley, obligación de habernos remitido, cual era su obligación, los volúmenes totales de facturación para que nosotros pudiéramos, a su vez, haber efectuado los ajustes oportunos, cosa que tampoco ha sido así. Dicho sea de paso, en su día, en su momento, se envió a Telefónica un escrito de la Consejería más o menos en estos términos: primero, recordándole la obligatoriedad, que no cumplía después de la ley promulgada, y segundo, pidiendo la información que honestamente entendimos que estaba en nuestro derecho.

Intereses bancarios. Se ha producido durante el ejercicio de 1988 una recaudación efectiva superior a la prevista según el presupuesto del ejercicio anterior, 120 millones de pesetas por encima de lo previsto.

Hablaba usted del capítulo séptimo y mostraba su preocupación en torno al Plan de Obras y Servicios, porque decía usted que en el ejercicio de 1988 se establecieron unas consignaciones o unas previsiones de ingreso procedentes de la Administración central del Estado en razón de su aportación a estos Planes Generales y Provinciales de 266 millones de pesetas, y al parecer decía usted que este año prácticamente habían desaparecido del presupuesto. Y ciertamente esto es así. Es así porque el presupuesto del ejercicio en el momento cuando se produjo su elaboración no contemplaba la ejecución de un Plan de Obras y Servicios al estilo tradicional de lo que significaban los Planes de Obras y Servicios provinciales, tal y cual en otros ejercicios económicos se venían produciendo. Y es que este año, el año 89, era un año especial, y es un año especial puesto que se va a producir, si todo finalmente discurre cual ahora tenemos la decidida convicción de que va a suceder, la primera anualidad de la ejecución del Programa Nacional de Interés Comunitario.

El Programa Nacional de Interés Comunitario dentro de sus acciones de desarrollo subsumía las acciones reales que antes estaban encomendadas a los Planes de Obras y Servicios en su conjunto. Cuando nosotros, el Consejo de Gobierno tuvo conciencia más o menos exacta de que el Programa Nacional de

Interés Comunitario discurría por buenos conductos, y esta conciencia era absolutamente fiable, hicimos la oportuna consulta a Madrid acerca de qué deberíamos hacer respecto al Plan de Obras y Servicios, puesto que, evidentemente, había una concurrencia en materia de acciones y no parecía oportuno, como finalmente se nos mostró y demostró, que el Estado, que ya participa y participaba a través de este Programa Nacional de Interés Comunitario en la financiación de obras que, por otra parte, son explícitamente imputables a un Plan de Obras y Servicios no parecía, decía, razonable que duplicase las aportaciones por este signo o por esta circunstancia a nuestra Comunidad Autónoma. Llegado ese momento y puesto que era de mayor interés, y continúa siendo de mayor interés la realización del Programa Nacional de Interés Comunitario que cualquier otro Plan de Obras y Servicios, el Consejo de Gobierno entendió, y sigue entendiendo, que era mejor y más positivo el desarrollo del Plan Nacional de Interés Comunitario que cualquier otro Plan de Obras y Servicios adicional o complementario.

Las Corporaciones Locales vienen participando en los Planes de Obras y Servicios a razón aproximada de un 30-35 por ciento respecto al volumen total de lo que suponga la normativa del Plan de Obras y Servicios así considerado. La tramitación, la negociación y la gestión de un Plan de Obras y Servicios, que se inicia con la cobertura que el propio Estado, el Ministerio de Hacienda, asigna para estos fines, a través de la Dirección General de Análisis Económico, en aquella fecha, ni siquiera aún hoy, ha determinado cuáles son los niveles de distribución en relación al colectivo de las 54 provincias del Estado. Aquello no era ningún obstáculo ni sirve de ninguna razón, es simplemente una nota más del resultado de aquella negociación y gestión a la que yo me estoy refiriendo. Sin embargo, sí indica la siguiente cuestión: de que no existiendo aún en aquellos momentos, hace tres meses aproximadamente, la relación absoluta de la distribución del Plan de Obras y Servicios, a través del mecanismo de distribución de la Dirección General de Análisis Económico, sí indicó que cuando menos las Diputaciones Provinciales contasen y constatasen con una igualdad igual que el ejercicio anterior respecto a estas dotaciones y financiaciones de los Planes. Pues bien, esto suponía que para el ámbito de las Corporaciones Locales su obligación financiera a aportar para las acciones a través del Plan de Obras y Servicios se establecería en torno al 30-35 por ciento, cuál ha sido siempre tradicionalmente el porcentaje de aportación de las Corporaciones Locales a los Planes Provinciales aquí habidos durante este período anterior.

Fíjese usted, la entrada del PNIC en este ejercicio del 89 supone que la aportación de los Ayuntamientos para una dimensión tres veces superior a este Plan se reduce el 25 por ciento del volumen de esa inversión. Y esto es así merced a que la Comunidad Autónoma consigna en sus presupuestos una subvención compensatoria, indemnizatoria, del fuerte costo que supondría la entrada en la primera anualidad de ejecución del PNIC en nuestra Comunidad Autónoma para el colectivo de Ayuntamientos afectados. Entonces en un correcto examen de política financiera determinó el Consejo de Gobierno la sustitución del Plan de Obras y Servicios porque el Estado no aportaría absolutamente nada si el PNIC estaba en funcionamiento. Y este Plan de Obras y Servicios únicamente sería financiado por las Corporaciones Locales y por la Comunidad Autónoma, para los mismos planes, para las mismas acciones que lo que ahora sea vía PNIC.

Entonces la cuestión quedaría en los siguientes términos de decisión: si optásemos por un nuevo Plan de Obras y Servicios, incurriríamos en una duplicación de acciones inversoras que ya estaban previamente determinadas a través del Programa Nacional de Interés Comunitario y, por otra parte, duplicaríamos a su vez los recursos financieros a efectuar por este mismo sentido; pero, por otra parte, perderíamos las subvenciones del Estado y de la Comunidad Económica Europea que no afectan si no solamente a los Planes de Obras y Servicios.

Por tanto eran razones más que suficientes, además de las añadidas de imposibilidad técnica de gestión por encima de una dimensión adecuada en relación a la cobertura de los servicios que mantiene la Comunidad Autónoma, eran razones, digo, más que suficientes como para prescindir durante el ejercicio de 1989 cauteladamente del acogimiento a los Planes de Obras y Servicios porque en nada, absolutamente en nada, veríamos afectadas las inversiones a producir dentro del ámbito de las Corporaciones Locales. En resumen, y yo creo que celebrísima frase ya por todos conocida, entendió el Consejo de Gobierno que poco importaba el color de aquel famoso gato, sino que cazaba los ratones, que era de lo que se trataba.

En cuanto a las aportaciones a través del Fondo de Cooperación Interterritorial y del FEDER, evidentemente no se ha admitido la expectativa al día de la fecha, más o menos tal como usted lo ha comentado. Hay 1.201 millones de pesetas previstos recaudar o aportar por parte del Estado a través

de este mecanismo del Fondo de Cooperación Interterritorial y de procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, únicamente se da la recaudación de 59 millones de pesetas a la última fecha del año anterior y desmotivado por dos razones bien distintas: una, porque el mecanismo de transferencia que se realiza desde la Dirección General del Tesoro en razón a este concepto de Fondo de Cooperación Interterritorial se efectúa contra certificación presentada y trimestralmente, según se desprende de la propia normativa de la Ley del Fondo. También es cierto y verdad que el proceso de adjudicación, y al estar interconectado por primera vez los Fondos FEDER con los Fondos de Cooperación Interterritorial, la solución de adjudicación, que debe pasar por la aprobación previa de la Comisión de las Comunidades Europeas, dificulta y a veces retrasa más allá de lo deseable las adjudicaciones de las obras previstas a ejecutar con la mediación financiera de este recurso.

De cualquier manera, como todos conocemos, la cuestión se dilucida más allá de la temporalidad de un ejercicio económico, y la Ley del Fondo contempla en su normativa que el entorno sobre el cual las adjudicaciones de obra deban de estar realizadas, lo será dentro de un entorno bianual, de modo y manera que sí deberemos estar atentos al discurrir del año 89 para que la preocupación ésta no vaya má allá del 30 de noviembre, que es cuando realmente tendríamos esos problemas resultantes de una cierta abstención en materia de adjudicación de estas obras.

De cualquier forma, sí quiero insistirles que de los 1.201 millones de pesetas, 700 millones de pesetas aproximadamente están en fase de adjudicación y están en exposición pública, y están a su vez ya tramitadas a Bruselas las solicitudes de aprobación de esos proyectos, que deben realizarse a título individual, independientemente de que hayan sido ya notificadas según las fichas preceptivas que al 30 de septiembre las Comunidades Autónomas envíamos al seno del Comité de Inversiones Públicas. Entonces esta es la explicación. Insisto, no sé si permite una aclaración posterior o por lo menos lo que sí evidencia es una llamada de atención, eso sí es cierto, y de preocupación para que antes del 30 de noviembre el tema se sustancie a nivel de adjudicación de estas obras.

Pero sí agregar, sin embargo, de que el Consejo de Gobierno tiene dispuestas todas las fases de tramitación del expediente de adjudicación de obras, a excepción únicamente del otorgamiento, por así decirlo, o visto bueno

de la Comisión de las Comunidades Europeas, porque, insisto, entiende que estos proyectos están cofinanciados a través de la vía FEDER. Además ratifico que como este ejercicio es el primero que van conjuntamente instrumentos el Fondo de Compensación Interterritorial y el FEDER, resulta que cualquier proyecto que está afectado por uno de ellos afecta al otro también, y consecuentemente serán dos instituciones las que tienen que dar su aprobación, que no el Estado, que únicamente se refiere a la aprobación técnica de los proyectos que se realizan en el ejercicio anterior a cuando son vigentes y a la tramitación de las transferencias una vez presentadas las oportunas certificaciones de obra ejecutada. Tampoco, puedo añadirle y por las mismas razones que he aducido, producirá déficit alguno en el presupuesto del año 88, puesto que se tramitará todo a través del procedimiento o de la vía de la circulación de los residuos o resultados de ejercicios cerrados.

Hablaba usted también de un incremento en la recaudación -no sé si he tomado bien la nota- o de una preocupación en materia de la enajenación de bienes reales, viviendas sociales. Y decía usted que se habían recaudado cero pesetas o que no había habido recaudación sustancial de la previsión efectuada en el presupuesto de 1988, y cuál era la causa por la cual aún siendo esto así se producía una cierta elevación más que significativa en las previsiones del año 1989. La falta de recaudación del ejercicio de 1988 se debe fundamentalmente a problemas de signos contrarios a los estrictamente financieros y tributarios que han surgido justamente en un polígono de estas viviendas sociales. No es menos cierto, sin embargo, que se han producido unos ingresos que aún están pendientes de imputación. Digo que este problema retardó el proceso de recaudación hasta que se ha producido ésta hace breves fechas en signo igual o similar a 120 millones de pesetas, de los 197 presupuestados. No quiero significar con esto que sea el total de la recaudación de 120 millones la determinada, sino que se ha producido ya. Esto quiere decir que en el curso del ejercicio 89 deberá producirse, una vez solventados los problemas que en su día hubieron, deberán producirse recaudaciones próximas, no sé si superiores o inferiores, pero próximas o similares a los 197 millones de pesetas consignados en aquel presupuesto.

En cuanto a la elevación en el ejercicio de 1989 se debe fundamentalmente a un proyecto, que ya está aprobado y suscrito, de enajenación de las viviendas sociales que están ubicadas en el Barrio Pesquero, de Santander. Estas viviendas que fueron objeto de una concertación con los usuarios o

propietarios, según se entienda, y que ha sido además objeto de una política muy generalizada en el ámbito de las Comunidades Autónomas, estas viviendas serán enajenadas a sus legítimos propietarios u ocupantes de las mismas a precios que no superarán en modo alguno el importe de los préstamos hipotecarios pendientes de vencer y no amortizados. Es una acción que el Consejo de Gobierno entiende pues quizás de favorecer no económicamente hablando a nadie, porque a nadie se le favorece reconociéndole lo que es suyo, sino quizás establecer un principio de titularidad jurídica más noble en términos jurídicos que existen, desde la perspectiva de la imposibilidad de efectuar la suscripción de la escritura pública de propiedad hasta que no se haya concluido con el proceso de amortización de los préstamos hipotecarios que afectan a este tipo de viviendas. Y entendemos que si el Consejo de Gobierno puede en este momento hacer un esfuerzo de esta naturaleza, de transferir jurídicamente los bienes a quienes son los legítimos propietarios, y estos a su vez están en condiciones de afrontar, económicamente hablando, lo que deberían hacer al paso del discurrir del tiempo, digo y entiendo que es una solución que al Consejo de Gobierno le ha parecido realmente buena. Y esta es la razón por la cuál se incrementa o existe este salto de la previsión, porque las viviendas del Barrio Pesquero significan un colectivo patrimonial importante, más o menos del tenor que yo les he señalado.

En cuanto a la preocupación que usted indicaba en términos de las necesidades de financiación, capítulo 9. Ciertamente no he tenido antes tiempo de reflexionar o de indicar nada al respecto y bien que lo siento, porque no era mi intención ni mi interés el dejar cosa tan importante fuera del ámbito de la exposición que he venido a hacer, pero lo haré ahora.

Usted sabe, señor diputado, que el capítulo 9 o los préstamos a concertar nivelan el presupuesto en cualquier caso. Otra cuestión distinta será la discusión en términos del volumen o la dimensión del gasto que el presupuesto introduzca en el ámbito de una ejecución o de una dinámica de gasto público en términos anuales. Pero fijada la determinación del volumen del presupuesto en materia de gastos, la diferencia entre los ingresos de carácter tributario y no tributario se suple normalmente en todas las instituciones públicas del Estado con el recurso a crédito privado o a la emisión de Deuda Pública, según convenga y según la política financiera de la institución pública, cual sea ésta, así lo determine.

Pues bien, los 9.000 millones de pesetas responden, naturalmente, a las necesidades de financiación que determinan la política de gastos del Gobierno Regional a la dimensión establecida por nuestro presupuesto de gastos. Ciertamente había unas previsiones distintas hace un año, pero que aquéllas respondían a un crecimiento del presupuesto distinto al que se ha introducido ahora y esa es la razón por la cual de una previsión de uso del crédito privado de 4.500 millones de pesetas aproximadamente, en términos medios, durante una vigencia de no menos de 10-15 años, se ha pasado a 9.000 millones de pesetas para el ejercicio de 1989 en razón a que el presupuesto en el ejercicio 89 crece, primera cuestión, respecto al del ejercicio 1988 en no menos de un 27 por ciento. De aquella situación o análisis de que fue objeto la cuestión de información presupuestaria a esta nueva predicción, se pasa de una contemplación de un crecimiento presupuestario de gasto público de un 7 por ciento a un 27 por ciento y, evidentemente, aún cuando se hace un esfuerzo en materia de gestión recaudatoria y de política tributaria, todo no se puede cubrir a través de ese mecanismo.

Los 9.000 millones de pesetas que pueden generar, no lo discuto, preocupación en el seno de algunos grupos parlamentarios, indican o predicen o presuponen lo siguiente, en términos de financiación. La carga financiera regulada, según las circunstancias que determina la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y que determina el nivel máximo de la misma en un 25 por ciento de los ingresos corrientes, quedará predeterminada supuesto que se haga uso por entero de los 9.000 millones de pesetas durante la totalidad del ejercicio 1989 en un 14 por ciento, aproximadamente. Pero ciertamente va a ser imposible materialmente disfrutar, financieramente hablando, de 9.000 millones de pesetas durante todo el ejercicio, porque, naturalmente, la ejecución en materia de gastos, y hablo de gastos de inversión, no es tan rápida como la suscripción de una póliza de crédito y su disposición automática, si así lo entendemos.

La ventaja que tiene la instrumentación de los recursos financieros ajenos a través de pólizas de crédito y no de emisión de Deuda Pública es justamente ésta, entre otras: primera, que las disposiciones de la parte de crédito a que esté autorizado el Consejo de Gobierno a suscribir se efectúa en razón a la necesidad de tesorería que demanda la ejecución presupuestaria en cada momento del tiempo. Pero además tiene otra ventaja añadida, y es que si por cualquiera de las circunstancias que bien pueden sobrevenir en el curso de un ejercicio

presupuestario, nuevas puntas de tesorería por transferencias del Estado no previstas, por ingresos tributarios que se prevén recaudar dentro de unos entornos temporales previstos que se producen anticipadamente, se puede siempre aminorar las disposiciones habidas y reducir la carga financiera que supone la disposición total habida en un momento temporal anteriormente efectuado o así considerado. Por lo tanto, el Consejo de Gobierno entiende, primero, no a la emisión de Deuda Pública, sí a la concertación de pólizas de crédito para llegar a los recursos financieros necesarios previstos en el presupuesto de este ejercicio y futuros presupuestos también.

Hay una ventaja añadida, una ventaja más, y es que en este año, el año 1988, concretamente en el mes de junio se suscribió una póliza de crédito abierta hasta un límite de disponibilidad de 50.000 millones de pesetas con un sindicato bancario, la cual asegura que en cualquier momento la disponibilidad de los fondos sea tal que no produzca preocupación si acaso hubiese en algún momento no estrangulamiento de nuestra tesorería, sino dificultades por inflexibilidades del sistema financiero. Parece ser que no es así, que la política monetaria del Gobierno tiende a establecer un crecimiento moderado de la oferta monetaria en su conjunto; parece ser que la inflación se va a controlar finalmente en el curso de los siguientes años; parece ser que las inflexibilidades del sistema o las irregularidades del sistema financiero tienden a orientarse; pero de no ser así, nosotros tendremos la cobertura suficiente como para que los 50.000 millones de pesetas, insisto, concertados, aseguren los flujos financieros necesarios para este ejercicio y venideros también.

No es necesariamente necesario, valga la redundancia, que los 9.000 millones de pesetas previstos en este ejercicio deban ser dispuestos en su totalidad en el momento en el cual el presupuesto sea aprobado. Los 9.000 millones de pesetas del capítulo 9 reflejan la garantía de que la Administración pública puede hacer frente a las obligaciones derivadas del presupuesto que se aprueba, no necesariamente que deba usar de un crédito de 9.000 millones de pesetas indiscriminadamente, sino que sirva de cobertura jurídica a las obligaciones que el Ejecutivo tiene que atender merced a la aprobación que el Legislativo le otorga en el momento de fijar la determinación del presupuesto aprobado para el ejercicio en cuestión 1989. Pues bien, esta garantía jurídica, insisto, no es solamente ni es únicamente el conducto de un flujo financiero, de una carga financiera, de un servicio

más, de un gasto más, es una cobertura jurídica y eso es lo importante de los flujos financieros a efectos del capítulo 9.

La dimensión de nuestra carga financiera o de nuestra expectativa de carga financiera en mor a una dimensión a un dimensionamiento de las necesidades previstas de cara a los diez siguientes ejercicios que usted tiene, se limitan en su conjunto a las expectativas de gasto y de crecimiento de presupuesto que el Consejo de Gobierno cree entender y mantener por lo menos en el entorno que gira a éste y al segundo cuatrienio. Pues bien, la carga financiera derivada, supuesto que ningunas nuevas incorporaciones de créditos financieros hubiese en ejercicios siguientes, porque ahora no se puede predecir, por encima de la media a la que yo he hecho referencia antes y que usted tiene, serán las siguientes:

- Servicio de la deuda para 1989. Está calculado sobre 3.448 millones.
- Para 1990, se elevará a 4.000 millones de pesetas, presumiblemente.
- Para 1991 estará en torno a los 4.500 millones de pesetas, presumiblemente. Y así para el 92 y 93.
- Para el 94, se elevará presumiblemente en torno a los 5.100 millones de pesetas. Igual 95. Igual 96.
- Y 4.250 millones para el 97 y para 1998.

A esto naturalmente habrá que agregarse, en su caso, los servicios de la deuda que procedan de la suscripción de nuevos préstamos por obligación o por necesidad de cobertura de los futuros presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma.

En términos de lo que significa la participación del gasto de nuestro servicio de la deuda en términos de un crecimiento moderado del presupuesto, ésta siempre se mantiene entre un porcentaje del 14 por ciento, 13 por ciento, 12 y 15 por ciento. O sea, que el entorno de fiabilidad está en torno a dos puntos, 12,5 por ciento, que, fíjese usted, es justamente lo que significa el coste del dinero puesto en términos de interés bancario. Esa es justamente la razón por la cual en torno a este dimensionamiento de la deuda la Comunidad Autónoma entiende que hasta estos niveles de concertación de préstamos no habrá problemas, porque sería igual mantener nuestro dinero ocioso que pagar el importe de lo que supone el uso de ese dinero. En la medida en la cual los tipos de interés decrezcan, y en un futuro parece razonable que decrecerán aún

cuando ahora estén inmersos dentro de un tramo de tasa ascendente, en la medida en la cual decrezca el tipo de interés será más ventajoso mantener créditos que no solicitar créditos. Y entendemos que incluso después del año 89, que previsto está la modificación de la Ley del Fondo de Cooperación Interterritorial, nuevas capacidades financieras tendrán que provenir de la Administración central para limitar el modelo de financiaciones, sus términos de insuficiencias, que así lo merece ahora en este mismo momento. La insuficiencia financiera, por supuesto, de las Comunidades Autónomas tendrá, primero, que corregirse a través de vehículos individuales de crédito, que no son otros que la operación individual de crédito; y segundo, a través del propio Estado.

Pues bien, estas eran las consideraciones que en principio quería hacer en torno al tema del por qué la concertación de préstamos y la justificación, si acaso, de que el sentido más razonable impone que en torno a las cuotas de moderada, creo yo, participación en términos de estimación del gasto público futuro, no debe producir preocupaciones más allá de las razonables y las razonablemente válidas.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor consejero.

Señor Bedoya, le concedo la palabra para su primera intervención.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente. Señor consejero y señores altos cargos de la Consejería.

En primer lugar, señor consejero, mi Grupo quisiera elevar una leve protesta porque esta Comisión, los nueve miembros de la Comisión no han recibido originales del proyecto de ley de presupuestos, cosa excepcional porque en años anteriores sí recibíamos originales y por tanto hemos tenido que recurrir o ha recurrido la Cámara a unas siempre chapuceras fotocopias e incompletas fotocopias, puesto que, entre otros, la liquidación del presupuesto no obra en nuestro poder. No entendemos cómo la Consejería no ha previsto la edición de al menos nueve originales más del texto del presupuesto, que es, insisto, lo que ocurre en cualquier Parlamento; es decir, que al menos los miembros de la Comisión que tramitan un proyecto de ley

tengan el original del proyecto de ley y de todos los anexos. Me gustaría saber por qué este año la Consejería se ha comportado con esa tacañería.

En segundo lugar, entrando ya en observaciones concretas, al margen de que al final o en otro turno podamos hacer alguna pregunta a los altos cargos, mi Grupo Parlamentario quiere conocer respecto al PNIC, al famoso Plan Nacional de Interés Comunitario, sobre el que ya discutimos el año pasado, un PNIC de momento inexistente al igual que el año pasado, y previsiblemente no utilizable en el presupuesto de 1989, como el año pasado advertimos que no se iba a utilizar el PNIC previsto por ustedes a lo largo de 1988, bueno, respecto a ese PNIC, al margen de sus ensoñaciones o las ensoñaciones del Consejo de Gobierno, nos gustaría saber qué previsiones o con motivo a qué previsiones el Consejo de Gobierno piensa cargar, creo recordar que seiscientos y pico millones en obras públicas, un total 1.200 millones de pesetas, 1.360 millones de pesetas a los Ayuntamientos. Es decir, el Consejo de Gobierno, según ha explicado su Señoría, integra en el PNIC el Plan de Obras y Servicios, pero las obras que antiguamente se incluían en los Planes de Obras y Servicios se concretaban de acuerdo con los Ayuntamientos. Que nosotros sepamos, no ocurre así con el PNIC. Se hace una previsión de recaudación municipal para ese Plan. Queremos saber, por tanto, qué obras son las que se van a hacer en el PNIC y cuáles son los Ayuntamientos afectados y si se ha llegado a algún acuerdo ya con esos Ayuntamientos, antes de la supuesta negociación, redacción y posterior envío del PNIC a la oficina correspondiente a la Comunidad Económica Europea. Queremos saber también, aparte de las obras de interés comunitario que también afectan a los municipios, qué otras obras de interés regional o incluso de interés nacional están previstas en ese PNIC, y si ese PNIC tiene alguna relación con el famoso PNIC del año pasado; qué del año pasado se recoge en el PNIC de este año.

En tercer lugar, queremos conocer, puesto que también hay una previsión de ingresos y, como es lógico, una previsión de gastos, cuáles son de manera específica las obras previstas en el Fondo de Compensación Interterritorial, tanto las que corresponda ejecutar a la Comunidad Autónoma como las que serían de competencia del Gobierno central y si en eso hay alguna variación de ejecución con respecto a otras que estaban previstas el año pasado, etc.

En cuarto lugar, respecto a la Deuda Pública, queremos saber en base a qué artículos de la Ley de Presupuestos de 1988 se acordó o se decidió la

concertación de esa póliza de crédito de 50.000 millones de pesetas. Es decir, dónde el Consejo de Gobierno consiguió la autorización para concertar ese endeudamiento o ese préstamo o esa deuda o lo que sea. Este año el Consejo de Gobierno consigue, me parece que a través del artículo 26 del presupuesto, una autorización de crédito hasta 9.000 millones de pesetas; el año pasado la cantidad era de 6.000 millones. Dónde se consiguió la autorización del órgano correspondiente para concertar esa póliza hasta 50.000 millones de pesetas y con qué finalidad, con qué entidades financieras se concertó.

En quinto lugar, queremos conocer cuál es el plan de empleo que tiene el Gobierno y que valora en 1.300 millones de pesetas. Es decir, no nos interesa tanto el saber que existen 1.300 millones previstos en el presupuesto, sino que como se habla de un plan, cuál es ese plan y cómo se distribuye por las distintas Consejerías. Ya el portavoz del CDS ha advertido que en la Consejería de Industria se especifican en torno a 600 millones; ¿dónde están los otros millones?. Y si todo ello está estructurado en un plan que tenga su articulación verbal, literaria y económica.

Queremos conocer por qué, por ejemplo, en Presidencia, en otras Consejerías no debe ser menos, se produce un incremento de gasto de personal del 23 por ciento. ¿Dónde se va ese gasto de personal?, ¿en qué partidas concretas?. Y de manera específica queremos saber a cuántas personas corresponde el gasto de 31.000.720 pesetas del concepto "asesores", cuántas personas son y por dónde pululan, en qué Consejerías están, puesto que aquí el otro día otro consejero dijo que estaban todos en Presidencia. Nos gustaría saber de boca de quien lógicamente sabe más de este presupuesto, en qué otras Consejerías están instalados los llamados asesores, en la terminología del propio presupuesto.

Respecto al Plan de Obras y Servicios, nos gustaría saber -parece que de las afirmaciones de su Señoría debo deducir esto- si la existencia del PNIC supone la cancelación definitiva del Plan de Obras y Servicios; es decir, si en 1989 ya se descarta por parte del Consejo de Gobierno que exista un Plan de Obras y Servicios. Porque conocemos que algunos Ayuntamientos han recibido ya la comunicación del Consejo de Gobierno de Cantabria para que remitan a la Diputación las propuestas de obras que deban ser incluidas en ese Plan de Obras y Servicios; sin embargo de su información parece que debemos deducir que el Plan queda cancelado y por qué se conforman con que los ratones los cace el PNIC.

Respecto al impuesto del juego, nos ha sorprendido escuchar que su Señoría afirme que la Ley no está promulgada. ¿Por qué no se ha promulgado?. Si tiene previsto el Consejo de Gobierno, la Consejería que usted dirige, promulgarla y aprobar inmediatamente el Reglamento, de forma que no ocurra lo que el año pasado, que los Grupos de la oposición ya dijimos que no iba a ser posible recaudar lo que ustedes preveían por este concepto y que, por tanto, este año pudiéramos, salvo que desmienta esta afirmación mía, pudiéramos mantener lo mismo; es decir, que meten en el capítulo de ingresos unos millones que después resulta que existe la imposibilidad legal de recaudarlos.

En un tono más concreto y ya dentro de la Sección, de la Consejería, el concepto de "alquileres" tiene 29 millones, que suponemos que se corresponden al alquiler de las oficinas de la Consejería, antigua naviera Uroflor, si es así y cuáles son las características de ese contrato, los incrementos del contrato de este año para 1989 y si la Consejería ha pensado alguna otra alternativa que no sea esa, la de estar ubicada en unas oficinas, no muy cómodas según parece, no muy amplias, que cuestan 29 millones de pesetas y que podría buscarse una solución con ese dinero más fácil, tanto para los funcionarios como para el público.

De momento, puesto que puede haber alguna otra cuestión, incluso por otro compañero del Grupo, estas serían, para empezar, las primeras observaciones.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Bedoya. Señor consejero.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor diputado, voy a tratar de dar respuesta por el mismo orden que usted ha establecido las cuestiones.

En primer lugar, requería usted algún grado de explicación en torno al Programa Nacional de Interés Comunitario, y en concreto a si éste era igual o distinto al que su Señoría tiene y que fue el que se presentó finalmente en término de documento el 31 de diciembre del año 1987. Bueno, pues creo que en la anterior comparecencia que a este efecto tuvimos en esta misma Comisión, yo ya indicaba que algunas distintas acciones iban a tener eco en este nuevo

proyecto, en aquel momento nuevo proyecto de Programa Nacional de Interés Comunitario y diferentes, por supuesto, a las que en su día fueron elevadas a la Dirección General de Planificación para su curso a la Comisión de las Comunidades Europeas. Efectivamente, en algo si ha variado aquella estructura de aquel documento en relación al que ahora interesa. Y ha variado, fundamentalmente, en las previsiones que por razón de la competencia de la Comunidad Autónoma venía determinando ese grupo de inversiones a las que, como digo, era acreedora en razón a la competencia de las acciones a realizar. En aquel documento, que ahora no dispongo de él aquí, se hacía una referencia a una determina inversión, no se de qué orden era, de memoria no lo puedo decir, para mejora de infraestructuras de la red de superficie de carreteras regionales. Se hablaba, también, de incentivación a las PNIC. Se aplicaba, también, productos de inversión para la mejora de los puertos deportivos. También se solicitaban acciones inversoras para la potenciación de crecimiento endógeno, de sectores de producción endógeno. También creo recordar que se extendía, en alguna medida, el documento PNIC, aquel documento, en acciones propias de la Reconversión Industrial. Por último, intervenía también el Estado en una serie de obras, cuyas obras éstas sí que han permanecido y además se han visto incrementadas.

Entonces, como yo estoy seguro que usted dispone de ese documento y me disculpa que en estos momentos yo no recuerde los volúmenes inversores para aquel grupo de acciones de aquel documento al que usted se refiere, sí estableceré una correcta proporcionalidad en relación a lo que se prevee en este nuevo documento.

El documento, la diferencia respecto a aquel, viene establecido, fundamentalmente, en que, después de una serie de negociaciones que yo no he ocultado, suficientemente largas, dilatadas, no menos de un año entero a partir de aquellas fechas, habida cuenta de que los criterios que ha barajado la Administración Central del Estado en este orden y no exclusivamente en relación con nuestro PNIC, con nuestro Programa Nacional de Interés Comunitario, sino con la totalidad de los proyectos de Programas Nacionales de Interés Comunitario, que el resto de las Comunidades Autónomas han, ya, depositado en dicha Administración Central, en el Ministerio de Hacienda, con exclusión, por supuesto, del PNIC Asturias, que aquel, por supuesto, se llevó a término con antelación a todo este grupo o conjunto de gestiones; pues digo que los criterios de la Administración del Estado han variado, hasta que

finalmente han concluido en un criterio concreto y al cual hemos, naturalmente, que someternos, puesto que ninguna otra solución había... (no se entiende). La Administración Central del Estado pasó de no imponer restricción alguna en cuanto a la cobertura financiera procedente de la Comunidad Económica Europea para inversiones a través de Programa Nacional de Interés Comunitario, en término de competencias de las Comunidades Autónomas y en término de competencias del propio Estado, digo, pasó de no tener ninguna restricción a imponer una primera restricción, cual era la limitación de esos fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, digo, una limitación y como máximo no excedería a esa aportación hacia las Comunidades Autónomas, en relación a la equivalencia del 30% de su respectivo Fondo Nacional de Cooperación Interterritorial. Esta nueva restricción que, en principio imposibilitaba las sugerencias o las demandas que la Comunidad Autónoma nuestra efectuaba al Estado, a la Dirección General del Estado, y para que se reconocieran en esa acción inversora a través del Programa de Interés Comunitario. Esa restricción imposibilitaba, naturalmente, el nivel de la dimensión de la inversión que la Comunidad Autónoma pretendía efectuar en obras de su competencia. Bien, esto imponía, a su vez, una limitación subsiguiente que quedaba resuelta o quedaba resumida en los siguientes términos: O se reducía el nivel de la inversión conjunta equivalente por las tres Administraciones Públicas (la Comunidad Económica Europea, El Estado de la Nación y la Comunidad Autónoma), o se reducía en la medida en la cual el exceso de la equivalencia de los gastos de inversión por encima del equivalente al 30% del FCI se reducía sencillamente, o bien se daba entrada a una cuarta institución, ese fue el segundo criterio, a una cuarta institución que era la Administración Local. En aquel momento y según a este criterio, que era el segundo, insisto, tampoco existía limitación alguna en cuanto a la aportación financiera procedente de la Comunidad Económica Europea para acciones a financiar competencia de las Corporaciones Locales. Y aquí surgió la decisión del Consejo de Gobierno de dar entrada, y dar entrada con la suficiente potencia, para absorber, en una forma, el equivalente de la reducción que imponía el Estado por la limitación de acceder, no más allá del 30% del FCI, Fondo Estructural de la Comunidad Económica Europea. Y se hizo desde una perspectiva de generosidad con absoluto todos los Ayuntamientos de la Región. Y así se ha hecho.

Insisto en que esta es la explicación de por qué se han venido pidiendo y solicitando referencias respecto al Plan de Obras y Servicios, que no es otra

que por complejidad de explicar a las Corporaciones Locales el siempre difícil mecanismo del PNIC. En definitiva, para las Corporaciones Locales, es lo mismo decir qué tipo de obra de acciones prefieren o preferentemente tienen a bien que sean ejecutadas por la Comunidad Autónoma en el ámbito territorial de su Municipio, llámense Plan de Obras y Servicios, llámense PNIC; porque para ellos únicamente interesa saber la prelación, el orden, de las necesidades de su Municipio. A nosotros nos correspondía vertebrar esa información en términos técnicos, bien se llame Plan de Obras y Servicios, bien se llamara PNIC. Pero insistimos que, sometiendo estas cuestiones a un intenso debate de situación, entendimos que era prácticamente inútil el informar de qué modo y manera, supuesto que el PNIC finalmente obtuviera la calificación de apto, por así decir, de qué modo y manera la información tenía que codificarse en términos de flujos financieros, que no es esta la cuestión. Primero determinación de los niveles de inversión; segundo, prelación de las acciones inversoras y tercero, flujos financieros por Corporaciones o por las Administraciones competentes. Esa es la explicación de porqué se ha venido sucediendo las peticiones de referencia o de reflexión a los Municipios en torno a un posible Plan de Obras y Servicios.

Como digo, el segundo criterio daba entrada a las Corporaciones locales sin limitación en aquel momento, digo, según el segundo criterio. Entonces, nosotros redimensionamos nuevamente el PNIC dando entrada, como digo, a las Corporaciones locales en su conjunto (quiero con esto señalar que todas, absolutamente todas, las Corporaciones locales tienen una cierta dimensión a efectos PNIC, según las distintas acciones ; unas Corporaciones locales, Municipios para entendernos, pues tendrán su plasmación en acciones tales como pavimentación de núcleos, otros tendrán en los grandes alumbrados públicos, otras saneamientos, otras abastecimientos de agua, otras accesos a núcleos incomunicados o deficientemente comunicados, algunas lo tendrán a más de una acción, pero todas, absolutamente todas las Corporaciones locales, todos los Municipios tienen alguna interacción en el tema de las acciones inversoras PNIC). Esa fue una decisión que también se adoptó, un poco, en evitación de susceptibilidades de signo político y en razón también, por qué no decirlo, a algunas críticas que en su día fueron producto o fueron vertidas, más o menos fundadamente, en términos de estas decisiones del Consejo de Gobierno.

Pues bien, como digo, el PNIC contempla todas estas serie de acciones, para un total de 41 millones de ptas. y la Administración Central del Estado

permanece las obras que en su día le fueron dispuestas: La culminación de la autopista Santander-Bilbao, esta obra la finalizará la Administración Central del Estado en no más allá de un quinquenio. Esta fue una obra que nosotros, el Consejo de Gobierno, solicitó insistentemente, dada la circunstancia de que, la Administración Central del Estado, tenía sus dudas respecto a que esta obra se ejecutara dentro de este programa nacional de construcción de red de superficie o para el segundo programa, que está previsto más allá del 92, del 93. Entonces, aquí si se entendió que era una obra de carácter prioritario en materia de interés para la Comunidad Autónoma y dió, por parte del Consejo de Gobierno, el máximo énfasis y entusiasmo en que esta obra, en concreto, quedara finalmente terminada dentro del ámbito de la ejecución PNIC, año 1983. El resto de las obras se prefijaron de común acuerdo y, todas aquellas que nosotros solicitamos, tuvieron el eco favorable en la Administración Central del Estado. En cuanto al segundo criterio, que abría la expectativa de las Corporaciones locales, esta fue la razón por la cual se incluyó al conjunto colectivo de todas ellas.

La eliminación del Plan de Obras y Servicios, parece, insisto, razonable y así antes lo indicaba al portavoz del Grupo del Centro Democrático y Social. Digo que parece razonable que si las obras de inversión que se pretende acometer a través del instrumento financiero PNIC son idénticas e iguales a las que se amparan dentro de los programas provinciales de obras públicas y, además el Estado, en mi opinión también razonable, pretende no efectuar duplicaciones en materia de aportación de recursos a la Comunidades Autónomas, al menos a ésta. Parece razonable que si se sustituye, que si las acciones que se van a acometer, encomendadas a través de los planes de obras y servicios, son las mismas pero que contempla un programa de mayor dimensión, como es esta, El Programa Nacional de Interés Comunitario, parece razonable que uno se subsuma en el otro.

Pero además hay, como decía antes, razones añadidas. Y es que las Corporaciones locales, que naturalmente, según nuestros propios estudios analíticos, no están en condiciones de afrontar los niveles de obligación derivados de la ejecución de este programa, parece razonable, insisto, que tengan una cierta cobertura o una cierta compensación indemnizatoria por el mayor esfuerzo que para ellas supone el mayor nivel de inversión que produce el PNIC en el relación al Plan de Obras y Servicios. En términos concretos, el Plan de Obras y Servicios del año 1988, a efectos normativos, estaba cifrado

en 670 millones de ptas., lo que producía una aportación de las Corporaciones locales de 300 millones de ptas. próximo al 35% aproximadamente.

La entrada del PNIC aumenta dos veces, más multiplica por dos el nivel de las inversiones que se hubiera producido, vía Plan de Obras y Servicios, en tres, automáticamente debería producirse un aumento de la aportación de las Comunidades Locales en el mismo porcentaje. Entendimos en su momento que estos niveles de obligación financiera, no para todas las Corporaciones locales pero si, francamente, para muchas de ellas, eran inalcanzables, y entonces lo que entendimos era aportar por parte de la Comunidad Autónoma una mayor ayuda financiera a este Programa Nacional de Interés Comunitario, pero que no podría hacerse de otra forma sino a través de transferencias a las Corporaciones locales, porque, de no ser así, de no ser así, y si dimensionáramos hacia la baja las acciones competencias de la Corporaciones locales, a su vez perderíamos los flujos financieros procedentes de la Comunidad Económica que financian el 50% de este programa. Por tanto, parecía razonable que con un esfuerzo nuestro, limitadamente tolerable, se forzara a la Comunidad Económica Europea a aportar mayores flujos financieros que, en definitiva, redundarían en un beneficio financiero y, además, un beneficio inversor para el conjunto del territorio y Municipios de nuestra Comunidad Autónoma. Esto se cifró exactamente en la mitad de la aportación, más o menos en la mitad de la aportación, que necesariamente las Corporaciones locales deberían hacer a través del Programa Nacional de Interés Comunitario, a la Comunidad Autónoma y entonces, la Comunidad Autónoma indemnizaría en esa mitad, como digo, la obligación financiera a los Ayuntamientos y Corporaciones locales. Este 25%, que supone una cifra de 669 millones de ptas., evidentemente duplica la misma cuantía que en un Plan de Obras y Servicios de la mitad, de doble mitad de acción inversora, produciría la obligación financiera de los Ayuntamientos.

No es menos cierto, además, que el Consejo de Gobierno, en el ejercicio pasado, diseñó un Plan de Obras y Servicios de 1.500 millones de ptas., los cuales, insisto y respondo también en segunda observación, responde a la exigencia o la petición que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se dirige a los Ayuntamientos, para finalizar con ese Plan de Obras y Servicios de 1.500 millones de ptas. que tenía una dimensión bianual en materia de gestión del mismo. Evidentemente, el cúmulo de obras que se iniciaron con cobertura de esos 1.500 millones de ptas., no está concluida, está en materia de ejecución ellas mismas y se precisa determinar los alcances

y las limitaciones finales de las acciones inversoras que se han producido, merced a esas consignaciones presupuestarias. Y también, no es menos cierto, que la petición que se hace de las preferentes aprobaciones a los Ayuntamientos, viene en relación directa con la sugestión, o con la acción inversora en términos de fijación de Municipios y necesidades a través de este programa.

En definitiva, entonces un Programa Nacional de Interés Comunitario sustituye al otro en la parte en la cual ha sido imprescindible que así fuere, por razones de criterio que la Administración Central del Estado ha impuesto, insisto, a esta Comunidad Autónoma y a todas en general, se ha modificado en la parte más elementalmente sustancial, que así se ha determinado, en razón a la modificación de los criterios que yo ahora he expresado.

El Fondo de Cooperación Interterritorial: obras a ejecutar. En el ejercicio de 1989 está previsto financiar, con el producto del Fondo de Cooperación Interterritorial, y el fondo FEDER asociado, la carretera regional de Brañavieja-Potes, Potes-Lobeña, Brañavieja-Piedras Luengas-Potes-Lobeña; la carretera regional Oreña-Comillas y la carretera regional Puente de la Venera-Argoños, Galizano-Puente de la Venera. Y por último, parte de la financiación necesaria para la ejecución del Hospital de Liencres.

En cuanto al tramo de financiación del FCI, competencia del Estado, se prevee que el Estado lo estime, y así está aprobado, para la mejora de la plataforma y el trazado de Ontaneda-San Miguel de Lueña, y para la mejora del trazado y plataforma de Panes-Unquera; en razón a 276 millones de ptas. que son las competencias, el importe del FCI, afecto a las competencias no transferidas.

Plan de Empleo. Existe la consignación de los 1.035 millones de ptas., lo cual no implica que deba haber ya preestablecido el destino, el uso y la dimensión de las actuaciones a desarrollar a través del Plan de Empleo. Un Plan de Empleo que es, además de una consignación o de una previsión presupuestaria de gasto, es algo más. Significará el análisis, el estudio y sobre todo el análisis de la problemática, fundamentalmente de carácter laboral y de desarrollo económico regional que se pretenda, iniciado o potenciar a través de acciones de esta naturaleza. Plantear un Plan de Empleo significa, además, conocer exactamente cuáles son las necesidades y dónde se

ubican las mayores necesidades a desarrollar en términos de incremento del empleo, en términos absolutos, en términos relativos y en función de los sectores de la producción más necesitados de acciones de esta naturaleza. Se requerirá, además, seguro que sí, la conexión con el mundo de los empleadores y el mundo de las Centrales Sindicales. Y en su conjunto, la Administración Pública, con el resto de los agentes económicos y sociales, determinarán, a buen seguro, cuál es la mejor opción y mejor desarrollo de la consignación presupuestaria para este fin a determinar. Por tanto, ni es ahora, creo yo, el momento, ni dispongo aun del documento que justifique las acciones a realizar a través de la consignación presupuestaria a la que yo antes me he referido. Posiblemente el Consejero al frente de la Consejería de Industria y Transportes, podrá incluso, seguro que sí, en el turno de su comparecencia, ampliar, a buen seguro, los pequeños matices que yo he indicado en término o en torno a este desarrollo del plan de empleo.

Debo casi decirle lo mismo, Sr. Diputado, cuando me refiero al grupo de asesores que usted me pregunta. Yo debo decirle que en el ámbito de mi Consejería no tengo ningún asesor y que remito, naturalmente al Consejero del ámbito donde están ubicados orgánicamente, para que él dé respuesta, naturalmente, a las cuestiones que usted ha planteado: retribuciones, actividades, ubicaciones y demás. Lo lamento, con sinceridad, no poder otorgarle mayor información de esta que usted me solicita.

En relación a los gastos de personal. Casi debería decirle lo mismo que le digo para el tema de Asesores, pero algo más sí puedo decirle, que simplemente una respuesta tan sumamente aséptica como la anterior. Bien es cierto que Presidencia, la Consejería de Presidencia, eleva sustancialmente las dotaciones previstas en el ámbito de la cobertura de los sueldos y salarios del personal que tiene a su cargo. Y hay una explicación, la explicación es que cuando se efectúa las previsiones presupuestarias, se hacen, incluso, con la imputación del costo de las vacantes de plantilla que están sujetas a una inmediata o presumible cobertura en el curso de un ejercicio económico; lo que no supone, evidentemente, que esas vacantes deban cubrirse por el mero hecho de que tengan su futura consignación presupuestaria. Esta es una condición necesaria para su cobertura pero no suficiente.

La elevación de ese 23% en los presupuestos de salario de Presidencia. Pues obedece, fundamentalmente, a esta necesidad de cobertura de vacantes y

también, fundamentalmente, a la nueva puesta en funcionamiento que supone del Hospital, de lo que fue el Hospital de Pedrosa, como centro de tratamiento de toxicómanos, lo cual inducirá, naturalmente, a una elevación por supuesto del personal que deba atender esa nueva gestión de ese servicio que iniciará su andadura en el año que estamos ahora contemplando de 1989. También es cierto que la Consejería de Presidencia imputó en su momento como de personal propio lo que ya está en aras de organizarse, que era el personal, aún vacante, el personal dispuesto para cobertura de la ampliación del servicio de recaudación de la Comunidad Autónoma. Y esto es así en razón a una mera condición de orden jurídico. Como la Consejería de Presidencia centraliza toda la cuestión de la normalización del personal, en su momento, al suscribirse por parte de la Consejería aquellos contratos y aquellas evaluaciones de las vacantes o de las vacantes de nueva dimensión de plantilla nueva, están afectadas por esa distribución orgánica en esa concreta sección. No obstante, el aumento de capítulo 1, no supera el 12%, incluso con todas las cargas sociales, prestaciones sanitarias y sociales, cobertura de la Seguridad Social, Mutualidad Nacional de Administración Local y Mutualidad Nacional de Funcionarios Civiles (MUFACE). Por tanto, el hecho, siendo significativo, no es sino un hecho en si mismo, nada más allá de lo que supone la elevación total el coste salarial y de prestaciones que en el ejercicio presupuestario del 89, como digo, no se elevará por encima del 12%.

Cancelación definitiva del Plan de Obras y Servicios. Definitivamente no. Definitivamente mientras subsista la ejecución del Programa de Interés Comunitario y salvo que el Estado, La Administración Central del Estado, modifique su criterio y si en un determinado momento la Administración Central del Estado entiende como coherente el desarrollo de un Plan de Obras y Servicios, pues entonces la Administración Autonómica no tendría porqué decir no a un Plan de Obras y Servicios. Lo que entendemos es que sin la necesaria financiación que procede, por norma, de la Administración General del Estado, y haciendo, llevando a término, las mismas acciones que podría producirse a través del Plan de Obras y Servicios, la Comunidad Autónoma por si misma, con la concurrencia exclusiva de Corporaciones locales, no tiene necesidad de mayores acciones inversoras, sino más bien de ejecutar, incluso temporalmente, las previstas a través de este documento. Por tanto, no se cancelan definitivamente los Planes de Obras y Servicios, sino que se está en un compás de espera para ver cuál es este sentido la respuesta que puede dar la Administración Central del Estado.

En cuanto a la Ley del Juego. Evidentemente no se ha promulgado todavía porque existen, no nos han llegado a nuestro conocimiento, algunas preocupaciones en materia de lo que significa la gestión de dicho impuesto. Y se ha preferido, de momento y a muy corto plazo, estar resueltas, aprovechar, incluso ya, la elaboración definitiva del reglamento-desarrollo de la misma, que será y es, a buen seguro, más importante, en términos tácticos, que lo previsto por la propia Ley y en ese momento, sin necesidad incluso, y para no obstaculizar la normal gestión tributaria de la Administración Autonómica, tener dispuesto tanto la Ley como el propio reglamento. Ello en razón a que una vez de que la Ley esté promulgada, pues automáticamente aparece la figura del obligado tributario. Pero si realmente las motivaciones que el obligado tributario tiene y ha transmitido en materia de dificultad de gestión no se resuelven, además tendríamos otro problema y es que si se produjera, como parece que pudiera producirse, incumplimientos tributarios en respuesta a esta dificultad de gestión, aparecería, naturalmente, la eficacia sancionadora de la Comunidad Autónoma. Entonces, el Consejo de Gobierno entiende, y como digo, ya casi a punto de concluirse el borrador del reglamento-desarrollo de la misma, que sería conveniente esperar, no más allá de un mes, para que tanto la Ley como el reglamento estén dispuestos para una correcta sujeción de los términos tributarios y fiscales en que la Ley se sustenta.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero. Si Sr. Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Ya van dos cosas, el tema de la deuda o de los préstamos concertados y una duda: hay una serie de obras que están, según informaciones anteriores, en el PNIC y su Señoría también las incluye en el Fondo de Compensación. Me refiero en concreto, que yo recuerde, la carretera Panes-Unquera y la carretera Brañavieja-Potes, distinto trazado y los distintos tramo, Brañavieja-Piedrasluengas, etc. ¿Es correcta esta infomación o es qué mis datos son erroneos?

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Bedoya. Si Sr. Consejero.

El SR. PUEBLA PEDROSA: Si, Sr. Diputado, es correcta. Esto se ha efectuado así por una medida, en su momento, precautoria, en sentido de que el

instrumento, como he dicho antes, la instrumentación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al estar íntimamente vinculado con el desarrollo del Fondo de Cooperación Interterritorial y al no existir en aquellos momentos una certeza absoluta de que nuestro documento PNIC iba a tener una, iba a ser definitivamente aprobado, se pretendió, por una parte, de que si era aprobado finalmente, iba a ser financiado a través del mecanismo del Programa de Interés Comunitario. Siempre se tiene la certeza de que una solicitud al seno del Comité de Inversiones Públicas de un cambio en la finalidad del uso de este fondo, siempre, digo, ha tenido o no ha tenido dificultad alguna y era o por lo menos la prudencia indicaba que esta solicitud fuese la más apropiada y por tanto la que menos riesgo de alteración de cualquier índole suponía. Esta es la razón por la cual se afecta y automáticamente que finalmente tengamos la ratificación de su aprobación pues se empleará para otra finalidad.

En cuanto al préstamo de 50.000 millones de ptas., me parece que su pregunta estaba en relación directa con el grado de permisibilidad de la ley de presupuestos del año 1987 para la concertación de este préstamo. En el texto, en el contrato de préstamo, se hace referencia a una disponibilidad máxima de 50.000 millones de ptas. pero también se establece que la limitación de la disponibilidad en cada ejercicio lo señalará el nivel de lo que el presupuesto ordene en cada año, es decir, no se podrá disponer de una unidad monetaria añadida que la que se permita el Consejo de Gobierno por Ley de Presupuestos o bien por otra Ley de Crédito Extraordinario en su caso.

El SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero.

El SR. GONZALEZ BEDOYA: ¿Hay algún soporte legal para concertar un crédito de 50.000 millones, al margen de que después digan en cada año cojo...?.

El SR. PUEBLA PEDROSA: No se ha concertado un crédito de 50.000 millones de ptas.. Las entidades financieras han otorgado la posibilidad de poner a disposición de la Comunidad Autónoma hasta 50.000 millones de ptas., pero ello no implica que esa permisibilidad por parte de las entidades financieras, estén por encima, naturalmente, de lo que obliga el Consejo de Gobierno en materia de presupuestos. O sea, nosotros podemos si la Asamblea lo ha tenido a conveniente que fijara unas necesidades financieras de 35.000 millones de ptas., disponer de 35.000 millones de ptas. no de 36.000. En esta ocasión hablamos de 9.000 millones que es lo que permite, aún cuando podamos disponer

de más si la Asamblea lógicamente, que es el órgano que en esta ocasión decide, como usted bien conoce, pues lo haga a través de un mecanismo de Ley de Presupuestos o Ley de Crédito Extraordinario. Tenemos la posibilidad de disponer de hasta 50.000 millones de ptas., en un plazo de siete días a partir de nuestra solicitud, claro con la limitación evidentemente que determine para cada institución y en nuestro caso la que determina la ley de presupuestos del año 88, del año 89 también.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Si, una aclaración. Es que antes el Sr. Consejero ha dicho que se ha concertado un crédito de 50.000 millones y ahora nos dice como es lógico, porque legalmente no podía haberse hecho, que no se ha concertado ese crédito de 50.000 millones insisto, porque no hay autorización legal para hacerlo y por tanto no se podía hacer; pero a los medios de comunicación se les dijo que se había concertado un crédito de 50.000 millones, cosa legalmente imposible. Antes su Señoría dijo también que se había concertado ese crédito de 50.000 millones y ahora parece, al menos esa es la frase textual que ha dicho, que no se ha concertado ese crédito de 50.000 millones, sino que lo que se va a concertar cada año es el crédito que autorice la ley, la legislación vigente, no solamente la de esta Asamblea, sino como consecuencia de la Ley General Presupuestaria. De forma que estaríamos una vez más ante declaraciones de futuro que se dan por realizadas o gestiones de futuro que se dan por realizadas y que al final no son más que eso, papel mojado en los medios de comunicación, porque al final otro que no es nunca el Presdidente del Consejo de Gobierno tiene que reducir las cuestiones a estricta legalidad como hace su Señoría ahora, la de asegurar a esta comisión que los únicos préstamos y los únicos créditos que se pueden formalizar, son aquellos que permite la ley de presupuestos anualmente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Bedoya. Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si gracias.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: No ...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión) : No, creí que ya había acabado.

EL SR. GANZALEZ BEDOYA: No, estaba como es lógico haciendo una pregunta aunque el Consejero sin duda me perdonará que sea una pregunta con mucho rodeo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Si, Sr. Consejero.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Espero que haya formulado usted la pregunta y la respuesta, o sea que en ese caso nada que observar, es exactamente tal y como est3 destinado, lo limita la ley de presupuestos y ha agregado como cualquier ley de cr3dito extraordinario evidentemente.

EL SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si, gracias Sr. Presidente.

Yo quer3a por favor que el Sr. Consejero me aclarase algunos aspectos que no me ha contestado en la intervenci3n anterior; son pocas cosas. Y despu3s de su intervenci3n desear3a, con el permiso del Sr. Presidente, hacer un par de preguntas, al Sr. P3rez Bachiller y al Sr. Laredo, sobre temas que nos preocupan.

No le hab3a preguntado sobre el "Cap3tulo 1" del presupuesto en toda su globalidad, que crece por encima de lo previsto, lo que es el crecimiento normal de una negociaci3n colectiva, con respecto al sueldo de los funcionarios y del personal eventual o laboral, como en el proyecto de la ley, en el texto no se habla de ninguna intenci3n de oferta p3blica de empleo, quer3amos saber cuales son: uno, las razones por las cuales aumenta por encima de lo previsto el "Cap3tulo 1" de todo el presupuesto y si puede anunciar su Se3or3a que va a haber una oferta p3blica de empleo que justifique ese aumento de personal previsto; dos, le ped3 antes una explicaci3n de los 400 millones de ptas. correspondiente a los avales y me gustar3a que por favor tuviera una contestaci3n al respecto.

Del plan de empleo no me hace ning3n comentario puesto que yo tengo criterios en mi Grupo totalmente diferentes de los expuestos por su Grupo y por usted mismo, y por consiguiente es una cuesti3n pol3tica que en su momento se debatir3. Pero ha habido una serie de peticiones concretas por parte de mi Grupo de cifras reales de ingreso al 31 del 12 del 88 y que no nos ha

contestado. Cifras reales, no previsiones de seguir intentando obtener los ingresos a lo largo de los meses del ejercicio siguiente, sino cifras reales.

Por ejemplo, en el Palacio de Festivales podía ser una contestación, había una previsión de ingreso por parte del Estado a la Comunidad Autónoma de 170 millones de ptas.. Lo único que quiere saber mi Grupo es si el día 31 de Diciembre del 88, ese ingreso se ha producido en las arcas de la Comunidad Autónoma.

Por ejemplo una cuestión que nos interesa es la siguiente, al menos nuestra información es que al día 30 de Septiembre, la referencia que siempre hago pues es la única información que poseo, de los 7.000 millones de ptas. de la deuda del pasado año, no se ha dispuesto ni una sola pta., es decir, que no se ha gastado ni un solo duro correspondiente al endeudamiento de los 7.000 millones de ptas.. Las explicaciones que está dando a lo largo de toda su intervención es que los presupuestos no son ejercicios anuales, sino que tienen una apreciación a lo largo de toda la legislatura y que por consiguiente, bueno, que no nos preocupemos que ya se gastará todo de acuerdo con las previsiones del próximo Gobierno, pero al menos a nosotros si nos da una orientación de la capacidad de gestión del Consejo de Gobierno, y una capacidad de gastos presupuestaria en el ejercicio corriente. Y del "Capítulo 9" la referencia que nosotros tenemos, es que solamente se ha dispuesto de 90 millones de ptas., correspondiente al Banco de Crédito Local, pero de la financiación de 7.000 millones de ptas. no se ha dispuesto ni un solo duro, al menos al 30 de Septiembre. Quisiéramos saber, si al día 31 de Diciembre, se ha dispuesto dinero para hacer frente a gastos correspondientes a los 7.000 millones de ptas.. Porque esto nos da me parece bastante la razón de una de los argumentos que nosotros utilizábamos y que no era necesario tales endeudamientos porque también de ejercicios anteriores había partidas presupuestarias muy importantes que no se habían gastado y que podría hacer frente perfectamente en el ejercicio del 88 el propio Consejo de Gobierno, para sus planes de financiación de acuerdo con los gastos.

Poco más porque ya es muy tarde, pero concretamente en el "Capítulo 1" el tema de los avales, el Palacio de Festivales al 31 de Diciembre del 88, la disponibilidad del crédito de los 7.000 millones de ptas. que el año pasado se endeudó la Diputación.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr Garrido. Sr. Consejero.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Bueno, en cuanto a la evolución que corresponde al crecimiento del "Capítulo 1". Ciertamente se ha respetado el crecimiento salarial de 4%, tomado éste en términos individuales y por todos los conceptos de nómina, por cada concepto de nómina, para cada uno de los funcionarios laborales. Pero no es menos cierto, como digo, si tomamos en consideración primera cuestión, que el ejercicio, la presupuestación que se efectuó de cara al ejercicio 88, no se tuvo en consideración las vacantes que existían ya previas y procedentes del ejercicio de 1.987. Yo he insistido en que de cara al ejercicio 89 se han valorado estas vacantes. La diferencia respecto a una posición inicial, año 88 y otra final, inicio del año 89, va más allá del 4% estricto en materia de elevación de tasas salariales por cada concepto de nómina y para cada uno de los funcionarios. A esto unimos la elevación de las cargas sociales, de seguridad social y de cuotas de mutualidad municipal todavía nacional de administración local y muy fácil se llega a la cuota del 3% de elevación respecto a administración inicial que no contemplaba, en el año 1.988 la cobertura de las vacantes habidas en plantilla en la administración Regional. Estas vacantes, la técnica de terminación de las consignaciones presupuestarias se establece siempre sobre masas homogéneas de salarios, y entonces sucede que para hacer la evaluación en la previsión del coste anual en materia de personal se debió valorar en su momento como si las vacantes a ocupar en el proceso del año 1.989, lo hubieran estado en términos de valoración en el año 88 y allí aplicar, por una parte el 4% de costos salariales netos más las cargas sociales derivadas de la prestación del trabajo. Y ese es el resultado del 12%. Es decir, contempla en términos de elevación la resultante de la diferencia entre el valor bruto de los sueldos y salarios a pagar en el año 88, menos la diferencia en términos netos de lo que supuso el costo salarial efectivo, porque en aquel momento no estaban valoradas las vacantes de plantilla durante el año 88. Se explica que la elevación en términos porcentuales sea superior al 4%, pero aseguro que en términos de funcionarios, nadie percibe más o no tiene consignación para recibir más que el 4% respecto a su nómina del año anterior.

Bien, en cuanto al tema del Palacio de Festivales no se ha producido la recaudación prevista en el presupuesto, pero a esto debo agregar lo siguiente;

que a fecha 21 de Septiembre del año 1.988, hemos remitido la solicitud formal al Ministerio de Cultura, concretamente al Jefe de Gabinete del INAEM, de esta aportación producto del compromiso financiero entre Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Cultura en el momento que se hicieron el Palacio de Festivales. Ciertamente aún no hemos tenido contestación, lo cual no induce sino a hacer un seguimiento de este documento para ver y observar y tomar las medidas necesarias, para que el hecho de la transferencia de 270 millones novecientas mil ptas. se produzca cuanto antes mejor. Pero, en fin, insistir que con fecha 21 de Septiembre se ha producido la solicitud formal al INAE para que haga efectiva la transferencia a la cual se comprometió con motivo de la construcción del Palacio de Festivales.

En relación a la disponibilidades que se han efectuado, los 7.000 millones de ptas., efectivamente no se ha dispuesto la totalidad del crédito, únicamente ha sido preciso disponer para la ejecución del presupuesto del año 88 hasta la fecha, 31 de Diciembre, de 598 millones quinientas mil ptas. Ello ha sido así, debido, primero, a una suficiente liquidez de tesorería ante el ejercicio y segundo a los niveles de ejecución de presupuesto que al día de la fecha se han observado. Ello no implica, que por el mero hecho de que no se hayan atendido pagos y dispuesto créditos desde ese volumen la ejecución no se haya dado, que todos conocemos que en la materia de tramitación o de oficina de gasto público, hay al menos cuatro fases significativas y que incluso en cada una de ellas se produzca o no se produzca un acontecimiento a veces jurídico, a veces económico. Este es propio de las últimas dos fases que es la obligación del pago rápido. Pero la explicación más notable es justamente que la situación de tesorería durante el ejercicio, ha permitido la tenencia de suficientes financieros como para cubrir las obligaciones derivadas de las tomadas por el Consejo de Gobierno en materia de ejecución de presupuestos. Lo que no implica naturalmente, que los 7.000 millones de ptas. no vayan a disponerse, se dispondrán como antes hemos efectuado, a través de la vía de la resulta del ejercicio, cuando se produzca los gastos que quedan pendientes de ejecutar o que ejecutados están pendientes de pago, según correspondan y según la fase de la ejecución del gasto en la que se desarrolle. Es decir, esto ha sido bueno o malo, sencillamente, si no ha sido necesario, no se ha usado esa posibilidad crediticia y en definitiva pues se ha incurrido también en menor costo del servicio de la deuda que significa, por así decir, pues una cierta economía en materia de gastos y una determinada, digo yo, gestión satisfactoria del propio gasto en materia de gastos financieros referidos.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, Sr. Presidente, terminaría...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si, Sr. Garrido.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Perdón, perdón, el tema de...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, quedaba el tema de los avales.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Bien, exactamente en el presupuesto de este ejercicio y en el Programa 511-35 "Amortizaciones De Deuda Interior", figura el concepto 903, referido a cancelación de avales, con una consignación presupuestaria de 400 millones de ptas.

Como ustedes conocen, la Comunidad Autónoma a lo largo de su trayectoria y de su historia ha venido según y de conformidad con las capacidades jurídicas que le otorga la ley de presupuestos de cada ejercicio, también la ley de finanzas, otorgando según su determinado criterio, avales para la implantación o para la cobertura o ampliación de inversiones de empresas que se instalan o que amplían capacidad productiva o escala de planta, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Existen, por supuesto, ciertas limitaciones y ciertas capacidades, de las cuales se ha venido haciendo uso. En este orden de cosas, los avales se instrumentan normalmente en pólizas de préstamo, que suscriben los interesados, los beneficiarios del aval, que respalda la Diputación Regional, y que percibe la empresa en cuestión de la que se trate, con la necesaria obligación de cumplir con su compromiso. Lo que naturalmente no siempre sucede, y cuando no sucede, todos sabemos lo que sucede, que el que avala debe de cubrir la falta o si acaso la imposibilidad, para mejor decir la imposibilidad de quien suscribió esa póliza de crédito.

Para el año 1.989, y dada la situación de tres de estos avales distintos concedidos, el Consejo de Gobierno determinó a propuesta del Consejero de Hacienda, como mejor opción la retirada de la circulación de los préstamos vencidos exigibles y no atendidos, tanto en materia de amortizaciones periódicas, cuanto de intereses por la utilización de esos principales avalados con la garantía de nuestra Comunidad Autónoma. Por ejemplo, serán objeto de amortización anticipada, siete créditos instrumentados así; a favor de "Agua de Solares", cuyo vencimiento es del 88, no han sido atendidos y

tengo que facilitar que tampoco los posteriores, puesto que esta empresa carece de actividad en la actualidad, por un importe de 300 millones de ptas. aproximadamente.

También se tratará de amortizar un préstamo que en su día se avaló a la firma "Aceros Delta, S.A.", por importe de 55 millones de ptas. aproximadamente, dado que esta sociedad ha presentado formalmente ante el juzgado (creo) N.º 4 de la capital, la solicitud formal de cierre.

Esta situación, naturalmente, como todos conocemos, en términos jurídicos hace líquida la deuda y exigibles a quien esté dentro del ámbito de cobertura, y al existir avales y garantías, los acreedores se dirigirían normalmente contra estos, que no entrar en un proceso de más acreedores, etc, etc. porque además así, lo posibilita tanto el derecho civil como el derecho mercantil con más precisión. Y un tercer aval, también será objeto de amortización en términos del préstamo que se concedió a una sociedad denominada "Meaval S.A.". 30 millones de ptas aproximadamente lo que suma en términos aproximados los 400 millones de ptas. que aquí figuran.

Podía el Consejo de Gobierno sencillamente haber hecho frente, a las obligaciones derivadas de las condiciones en las que los créditos se instrumentaron y se suscribieron y ello hubiera comportado, en lugar de aportar 400 millones de ptas., el equivalente a las anualidades derivadas de los préstamos en circulación hubieran o no hubieran sido en esta ocasión, no atendidas por los legítimos titulares de los mismos. Pero ello no comporta sino incurrir en una inercia de pago de intereses, por unos préstamos que nunca iban a ser utilizados en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma, puesto que estos estaban ya dispuestos y además invertidos en otras áreas ajenas naturalmente al nivel o a la determinación de la obligación y actividad de la Comunidad Autónoma. Y esta es la razón por la cual existiendo disponibilidades suficientes o por lo menos disponibilidades para hacer frente en esta ocasión a este tema de la amortización de estos préstamos, se ha preferido liquidar los préstamos para no seguir incurriendo en intereses derivados de la vigencia los mismos.

Esto es, Sr. Diputado, lo que en principio podría o debería decirle salvo que tenga usted interés específico en alguna ampliación de datos al respecto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero. Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias Sr. Consejero.

Con respecto al tema de los avales, me imagino que tanto a usted como a los demás Grupos, les preocupa y es importante en la proyección de cargas financieras de futuro para los próximos años, de acuerdo con la utilización que usted le prometió a nuestro Grupo Parlamentario, yo deduzco que hay también una previsión de futuro de cargas financieras como consecuencia de avales. Es una previsión como consecuencia de conciertos que de nuevo haga la Diputación, y el riesgo que esto supone o es fruto de una previsión de cargas financieras que ustedes tienen que asumir, como consecuencia de avales concedidos con anterioridad y que puedan prever fallidos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido. Sr. Consejero.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: No, Sr. Diputado, no es ni una cosa ni otra. Es simplemente una cobertura legal a lo que tenía nuestra ley de finanzas, que dice que: "a los efectos de consideración de la carga financiera se tendrá en cuenta el 50% del equivalente a los avales en circulación".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero. Si Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: No me ha contestado el Sr. Consejero, si va a haber oferta pública de empleo para el año 1989. Si no lo sabe, le haremos la pregunta a otra persona.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido. Sr. Consejero.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Entiendo que si hay vacantes en plantilla dispuestas para ser cubiertas, el trámite ahora mismo adecuado es la oferta de empleo público y en ese caso lo habrá, naturalmente que lo habrá.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero. Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARINEZ: Por último, si me permite el Sr. Presidente, quisiera hacer dos preguntas. Una al Sr. Consejero. ¿Podría dar usted en esta Comisión, a 31 de Diciembre del año 88, los ingresos reales, totales, que ha tenido la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cifra total?. La cifra total de ingresos efectivos, en caja, tenido por la Diputación Regional de Cantabria a 31 de Diciembre del 88.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Se lo podríamos dar, pero no en este momento sino mirando los datos.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Sr. Presidente le rogaría entonces que la Comisión solicite a la Consejería el dato...

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Los siguientes datos, los ingresos por todos los conceptos.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Por todos los conceptos, ventitantos mil millones de ptas., treinta y tantos mil millones de ptas., lo que sea. Yo tengo el dato al 30 de Septiembre pero obviamente no me es suficiente.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: No, no al 31 de Diciembre.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Quisiera saber al 31 de Diciembre del 88. Le ruego al Sr. Presidente que...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Tomamos nota para...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Y antes si es posible del día 17 del presente mes, que es cuando vence el plazo de presentación de las enmiendas a la totalidad de los presupuestos, mi Grupo Parlamentario pudiera disponer de ese dato.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Y por último al Sr. Interventor le quisiera hacer la siguiente pregunta: hay rumores, rumores por supuesto -si quiere contestar contesta y si no, no está obligado a contestar- de que en la intervención de

gastos pudieran existir en la Diputación y en cada una de las Consejerías dificultades administrativas e incluso a veces legales, en lo que es la intervención de un gasto presupuesto. Quisiera saber si eso es cierto.

Y por último quisiéramos saber en su opinión, si en el ejercicio de 1.988 ha habido muchas transferencias de capital de una Consejería a otra, de un programa a otro. Como cuestión genérica y muy específicamente, por ejemplo, también está en el rumor de la calle la compra de los toros, famosos toros, no ha estado nunca presupuestada en ejercicios anteriores, salvo en este ejercicio del 89. Entonces, bueno eso será a título anecdótico pero si importante, con qué cargo y a qué partida y en detrimento de qué partida se ha hecho el pago correspondiente a la compra del toro.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Garrido. De la exposición que usted ha hecho hay alguna cosa que quizá, yo intentaría eludir, no eludir, la liquidación de... a lo que usted se refería de las transferencias de crédito...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Como opinión general.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No creí que se refería, al detalle puesto que quizás eso se saldría un poco de la circunstancia planteada.

Si el Sr. Interventor tiene la palabra.

EL SR. LAREDO HERREROS: Vamos a ver, me cita tres cuestiones. La primera es las dificultades administrativas que parece que según rumores hay para intervenir gastos. No sé que me quiere decir con dificultades administrativas. Por ejemplo, que se ejecutan obras antes de tener la documentación pertinente del Consejo de Gobierno, de la resolución, del proyecto del presupuesto para poder hacer frente después a ese gasto. Bueno eso si se produce, esto... no presenta ninguna dificultad administrativa para la intervención, puesto que el Real Decreto Ley de 3 de Marzo de 1.925 lo contempla que cuando la intervención al fiscalizar un gasto, detecte que no ha sido objeto de fiscalización previa es un expediente de convalidación por parte del Consejo de Gobierno. En ese sentido no presenta ninguna dificultad para la

intervención, simplemente lo va a hacer notar, como siempre que fiscaliza cualquier expediente, el detalle que le pueda subsanar.

La segunda cuestión es que si se han detectado muchas transferencias. Repito casi lo mismo, que muchas cuántas son, ¿cien?, ¿quinientas?. Bueno pues creo que como este es un tema opinable, creo que no haya respuesta.

En cuanto a qué partida se compró el toro, pues en estos momentos no se lo puedo decir de memoria, sé que es con cargo a un crédito de la Consejería de Ganadería y Agricultura. No se lo pude precisar ahora mismo puesto que usted ya sabe que un crédito lleva sección, servicio, programa, concepto e incluso subconcepto. Pero vamos, si se estima oportuno por el Consejero y la Comisión se puede remitir la información.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Fundamentalmente en detrimento ¿de qué partida?.

EL SR. LAREDO HERREROS: Perdón, ¿en detrimento?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Siempre que no hay una asignación presupuestaria para un gasto concreto, de acuerdo con la ley, el Consejo de Gobierno puede hacer una transferencia de capital global, pero eso de acuerdo con el presupuesto tendrá que ir en detrimento de alguna otra partida presupuestaria que si estaba presupuestada.

EL SR. LAREDO HERREROS: Si, por supuesto, claro.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si ese ha sido el mecanismo, o el que fuera.

EL SR. LAREDO HERREROS: Ahora mismo, francamente, no puedo...

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Me remito también al Presidente de la Comisión, a ser posible, que este tipo de detalles, que pueden ser la anécdota pero que puede ser interesante conocerlo y a mi grupo le interesaría conocer, que a través de la Presidencia de la Comisión se remitiera la documentación precisa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Garrido. Si, Sr. Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Si yo tengo una pregunta de momento solo. Dos, perdón.

Quando un miembro del Consejo de Gobierno, entrega un cheque al portador nominal me supongo o al portador a una autoridad municipal o a una autoridad ni siquiera autoridad municipal o a un representante de un asilo, por ejemplo, ¿como se sienta ese gasto en intervención?.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Quando se hace un pago fuera, digamos, de la tramitación normal de pagarlo por tesorería si no que se entrega a una autoridad para que se le de a su destinatario, se justifica, se contabiliza normalmente. Se justifica con un talón nominativo cruzado, y luego con el justificante del Banco, el abonaré del Banco de cargo en la cuenta corriente. O sea que la justificación del pago, es plena. En primer lugar el talón es nominativo y cruzado, con objeto de que pueda tener todas las garantías de pago normales y luego la justificación del mandamiento de pago, se hace con una fotocopia autenticada de ese talón y con el justificante del Banco posteriormente de que ese talón ha sido percibido por el destinatario, que al ser nominativo y cruzado no puede serlo más que a través de una cuenta corriente abierta a ese nombre.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Pero va en nominativo, quiero decir, a nombre de una persona física y no a nombre de una persona jurídica.

EL SR. PEREZ BACHILLER: No , no, a nombre del ayuntamiento.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Y cuando es a nombre de un asilo o de un representante de una asociación social o...

EL SR. PEREZ BACHILLER: A nombre del asilo, o sea no recuerdo en este momento, no recuerdo porque además existe una prohibición por parte de una disposición antigua de entregar talones nominativos, o sea personales a nombres de alcaldes y demás. Hay que hacerlo siempre a través de la cuenta corriente del Ayuntamiento o nominativo al Ayuntamiento.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Bien, en segundo lugar el pago de las indemnizaciones por razones de cargo, tanto dietas, como alojamiento, como gastos de viaje. ¿Es el procedimiento en la Diputación, es uniforme, para

todos los altos cargos es el mismo o para todos los cargos y funcionarios es el mismo o hay alguna excepción?.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Yo creo que es homogéneo para todos. No conozco excepciones.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Y cual es, es decir, el de el Real Decreto de 1.988. Previa justificación de gastos, con facturas, etc.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Bueno, las dietas a funcionarios no requieren más que la orden previa, la autorización previa del Consejero, para poder salir el viaje y la justificación posterior de que el viaje se ha realizado.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Y al pago por indemnización por alojamiento, por ejemplo. Justificación de que se ha estado...

EL SR. PEREZ BACHILLER: Los funcionarios no tienen esa indemnización, puesto que la dieta debe cubrir exactamente, debe cubrir, el importe de la manutención y del hospedaje.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: ¿Y los altos cargos tienen el mismo trato que los funcionarios?.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Los altos cargos me parece que justifican los gastos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias. Si no hay ninguna otra intervención, agradeceremos....

EL SR. PEREZ BACHILLER: Bueno perdón, los altos cargos, no directores sino los Consejeros se refiere o los... directores...

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Altos cargos son: Directores Regionales, Consejeros...

EL SR. PEREZ BACHILLER: No, los Directores cobran dietas.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: ¿Los directores regionales cobran dietas fijas?

EL SR. PEREZ BACHILLER: Si.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Tesorero. Y para ir terminando, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si, termino.

Sr. Consejero, una pregunta que le quería hacer al hilo del texto de la ley y.... El Consejo de Gobierno, de acuerdo con el Artículo 23, establece que para la expedición de las correspondientes órdenes de pago, que podrá recabar por parte del titular de la Consejería afectada la expresa conformidad del Jefe de Servicio que haya realizado la obra, el suministro o el servicio a que se haga referencia.¿ No sería más correcto para un mejor y estricto control, que en vez de ser... podrá ser de carácter obligatorio, por cuanto que el Jefe del Servicio es el que realmente lleva más directamente la gestión administrativa en cada una de las Consejerías?. Una cuestión a título simplemente opinable, pero yo quisiera saber la opinión del Consejero. Con esto termino.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Este término de podrá, finalmente se instaló así porque puede ocurrir que técnicos, (hablamos siempre en materia de ejecución de obras o prestación de servicios de suministros) de grado superior suficientemente, digamos, competentes por materia de su graduación, puedan también efectuar las oportunas certificaciones de que la obra se ha ejecutado según y en congruencia con los proyectos de que se trate, por la sencilla razón de que puede ocurrir que un Director Regional, pues pongamos el ejemplo de Obras Públicas, no sea necesariamente un técnico en la materia. Entonces, el hecho de que pueda o no pueda ser quien certifique la conveniencia de la prestación de servicio o la conformidad de la obra ejecutada respecto al proyecto, establece el término de poder que sea uno u otro quién más idóneo en ese momento o en esa determinada ejecución de obra, sea por razón como digo de conocimiento más competente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Se levanta la sesión, agradeciendo, cómo no, la presencia de quienes nos han acompañado: Sr. Interventor, el Sr. Director de Coordinación de la

Tesorería y la Jefa de la Sección de Presupuestos, así como el Ilmo. Sr. Consejero.

Muchas gracias, y esta tarde se reanudan las comparecencias a las cinco de la tarde.

(Se levanta la sesión a las quince horas y quince minutos).
